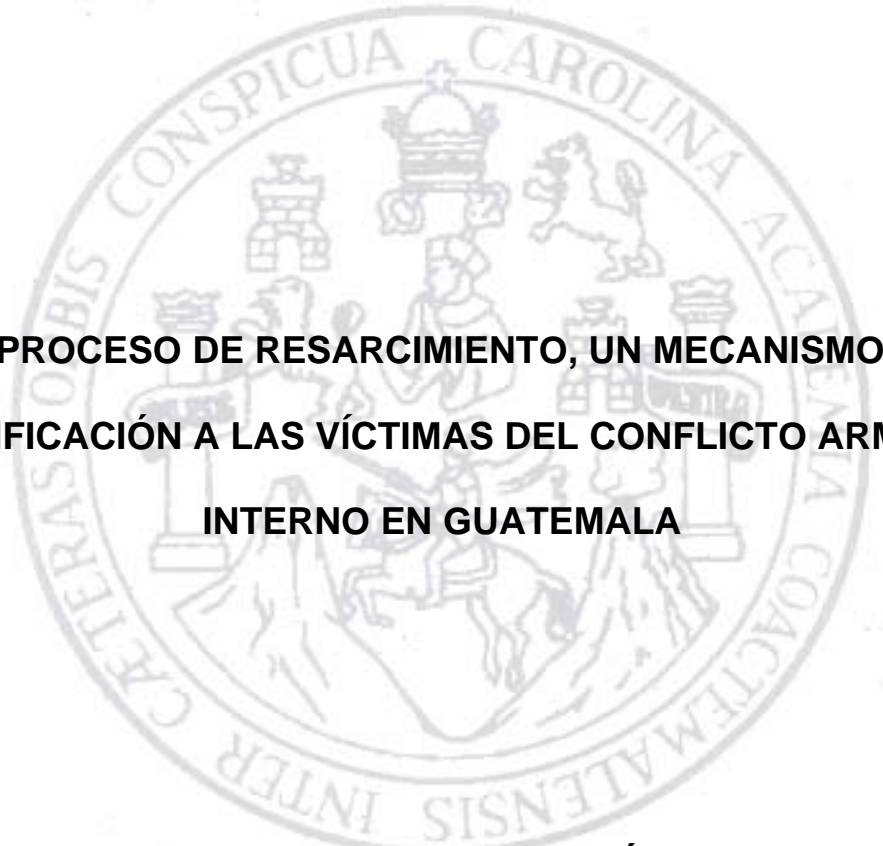


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**EL PROCESO DE RESARCIMIENTO, UN MECANISMO DE
DIGNIFICACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
INTERNO EN GUATEMALA**

JULIO ELISEO CUTZAL CÚMEZ

GUATEMALA, MARZO DE 2006.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**EL PROCESO DE RESARCIMIENTO, UN MECANISMO DE
DIGNIFICACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
INTERNO EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JULIO ELISEO CUTZAL CÚMEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2006.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
VOCAL I:	Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III:	Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV:	Br. Jorge Emilio Morales Quezada
VOCAL V:	Br. Edgar Alfredo Valdez López
SECRETARIO:	Lic. Avidán Ortíz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente:	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil.
Vocal:	Lic. Hector España Pinetta.
Secretario:	Lic. Carlos de Leon Velasco.

Segunda fase:

Presidente:	Licda. Eloisa Mazariegos.
Vocal:	Lic. Jose Efrain Ramirez.
Secretaria:	Licda. Magda Gil Barrios.

RAZÓN: «Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis». Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DEDICATORIA

A DIOS:

Fuente inagotable de amor, inspiración, fortaleza, sabiduría y luz que guía siempre mi vida.

A LA VIRGEN MARÍA:

Porque como madre no me abandonó en los momentos difíciles de mi vida.

A MI MADRE:

María Cúmez (Q.P.D.). Para que el Señor la tenga a su diestra y por enseñarme las palabras ¡Sí se puede! Teniéndola en mi mente y mi corazón.

A MI PADRE Y A MIS HERMANOS:

Por esa relación tan maravillosa que nos ha permitido, querernos, respetarnos y apoyarnos, y porque materializaron su amor en mí apoyándome y guiándome hasta donde he llegado. Infinitas gracias por su esfuerzo, amor dedicación y entrega, de ustedes es el triunfo, por ser un bastión fundamental en mi formación como hombre y como profesional.

A MIS CUÑADOS, SOBRINOS Y FAMILIARES:

Con especial cariño.

A MI ESPOSA:

Evelin Amariliz, porque como parte de mí, comparte ahora mis triunfos, infinitas gracias por su amor, apoyo, tolerancia y comprensión.

A MI HIJO:

Julio Adrián, regalito de Dios que me ha donado como un aliciente para su superación.

A MI ASESOR Y REVISOR DE TESIS:

Licenciados Pablo René Hernández Muñoz y José Abraham Roquel Puac.

**A FUNDACIÓN PARA ESTUDIOS Y PROFESIONALIZACIÓN MAYA (FEP-MAYA)
Y FUNDACIÓN SOROS GUATEMALA (FSG):**

Por su apoyo durante toda mi formación profesional y por sus múltiples aportes para hacer de esta sociedad un lugar más justo y digno para todos.

A MIS AMIGOS:

Por su apoyo incondicional.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, gracias por cobijarme en sus ilustres aulas, centro de luz y saber.

A MI GENTE:

Que este triunfo sea dirigido a la búsqueda del bienestar de todos aquellos que sufren por el hambre la incomprensión, la desigualdad y la injusticia, altos honores para todos ellos.

ÍNDICE

	Pág.
INTRODUCCIÓN	i
CAPÍTULO I	
1. Orígenes del enfrentamiento armado interno.....	1
1.1. Antecedentes inmediatos a la <i>contrarrevolución</i> de 1954	1
1.2. Los sucesos posteriores a la <i>contrarrevolución</i>	3
1.3. Contexto político	12
1.4. Contexto económico	16
1.5. Contexto social	18
CAPÍTULO II	
2. La tragedia: el enfrentamiento armado interno	25
2.1. Las consecuencias y el recuento de las víctimas	25
2.2. Actores	30
2.3. Mecanismos de represión del Estado.....	31
2.3.1. Las patrullas de autodefensa civil (PAC)	32
2.3.2. Reclutamiento forzoso y tropas especiales.....	33
2.3.3. Educación de la violencia.....	33
2.3.4. Las masacres.....	34
2.3.5. Tortura	35
2.3.6. Las amenazas.....	35
2.3.7. Desapariciones forzadas.....	36
2.3.8. Ejecuciones extrajudiciales	36
2.3.9. Violaciones sexuales.....	37
2.4. Las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia vinculados.....	37
2.4.1. Genocidio.....	38
2.4.2. Contra el derecho a la vida	39

2.4.3. Contra el derecho a la integridad física y psicológica	43
2.4.4. Contra el derecho a la seguridad personal	44
2.4.5. Contra el derecho a la libertad personal	44

CAPÍTULO III

3. El proceso de paz y sus acuerdos	47
3.1. Las negociaciones	47
3.2. Los Acuerdos de Paz.....	50
3.2.1. Acuerdo marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca	50
3.2.2. Acuerdo de calendarización de las negociaciones para una Paz firme y duradera en Guatemala	51
3.2.3. Acuerdo global sobre derechos humanos.....	51
3.2.4. Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado	52
3.2.5. Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos en la población guatemalteca	55
3.2.6. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas ..	56
3.2.7. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria ...	58
3.2.8. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática	61
3.2.9. Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego.....	63
3.2.10. Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral	63
3.2.11. Acuerdo sobre las bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad	65
3.2.12. Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz	66

2.3.1. Acuerdo de paz firme y duradera.....	68
2.4. La Ley Marco de los Acuerdos de Paz	69

CAPÍTULO IV

3. Contenido de los informes de la Memoria Histórica del Conflicto Armado Interno respecto al tema de resarcimiento de las víctimas	79
3.1. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico: Guatemala Memoria del Silencio	79
3.1.1. Medidas para preservar la memoria de las víctimas.....	80
3.1.2. Medidas de reparación.....	81
3.2. Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala	85

CAPÍTULO V

4. Programa Nacional de Resarcimiento.....	91
4.1. Generalidades	91
4.2. Fundamentación legal	94
4.2.1. Marco jurídico internacional	95
4.2.2. Marco jurídico nacional	96
4.3. Misión y fines del Programa Nacional de Resarcimiento.....	99
4.4. Estructura, funciones, financiamiento y vigencia del Programa Nacional de Resarcimiento.....	100
4.5. Mecanismos y modalidades de resarcimiento	104
4.5.1. Resarcimiento económico.....	104
4.5.2. Resarcimiento por medio de obras	106
4.5.3. Medidas de reparación sicosocial y rehabilitación	109
4.5.4. Dignificación de las víctimas	115
4.6. Beneficiarios	118

CAPÍTULO VI

5. Medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Resarcimiento	123
5.1. Generalidades y clasificación	123
5.1.1. Dignificación de las víctimas	124
5.1.2. Reparación sicosocial y rehabilitación	125
5.1.3. Resarcimiento cultural.....	127
5.1.4. Restitución material.....	128
5.1.5. Indemnización económica.....	129
CONCLUSIONES	133
RECOMENDACIONES	139
ANEXO	141
BIBLIOGRAFÍA	143

INTRODUCCIÓN

Durante las diversas etapas históricas que ha atravesado la sociedad guatemalteca existen fenómenos sociales que le han sido recurrentes. Entre dichos fenómenos toman especial relevancia las continuas convulsiones sociales y políticas que han ido acompañadas de conatos de enfrentamientos internos.

Otros aspectos que han marcado a la sociedad guatemalteca de manera negativa son: la discriminación, el racismo y la exclusión social, de los cuales ha sido víctima especialmente la población indígena.

El cierre de espacios políticos, sumado a los aspectos ya señalados, dio origen a casi cuatro décadas de enfrentamiento armado interno, durante las cuales la población más afectada fue la indígena, y el responsable de las violaciones en materia de derechos humanos cometidas contra la misma fue el Estado (en un 93%).

Dicho enfrentamiento dejó como resultado, según diferentes fuentes, un aproximado de doscientas mil víctimas. Con base en los Acuerdos de Paz, los informes Guatemala Nunca Más y Guatemala Memoria del Silencio, se propone la creación del Programa Nacional de Resarcimiento y su respectiva Comisión para atender y resarcir a dichas víctimas.

Entendiendo que el resarcimiento a las víctimas debe cubrir la globalidad de perjuicios que sufrió la misma; comprendiendo las medidas individuales relativas al derecho a la restitución, que tiendan a poner a las víctimas en una situación parecida a como se encontraban antes de las violaciones (empleo, propiedades, retorno al país, etc.); medidas de indemnización, que se refieren a las compensaciones económicas por los daños sufridos; como medidas de readaptación se entienden aquellas destinadas a cubrir los gastos de atención de salud o jurídica; medidas de reparación de carácter general de tipo simbólico tales como: el reconocimiento público de su responsabilidad por parte del Estado; las declaraciones oficiales rehabilitando víctimas en su dignidad; las ceremonias conmemorativas, monumentos y homenajes a las víctimas; la inclusión

en los manuales de historia de la narración fiel de las violaciones de gravedad excepcional cometidas.

El resarcimiento implica también las garantías de que no se seguirán cometiendo las violaciones a los derechos de la gente, tales como disolver los grupos armados paraestatales; la eliminación de dispositivos excepcionales, legislativos u otros, que favorezcan las violaciones; y las medidas administrativas u otras que conciernen a los agentes del Estado que han tenido responsabilidades en las violaciones y atrocidades.

Enmarcado lo que entendemos como resarcimiento, y entendidos sobre la responsabilidad del Estado de Guatemala de resarcir a las víctimas del mismo, el problema que dio origen a la presente investigación fue definido de la siguiente manera: ¿El Estado de Guatemala ha creado y hecho efectivas las fuentes y medidas de resarcimiento a las víctimas del conflicto armado interno?

La unidad de análisis afectada fue: a) el ámbito espacial, por el tipo de fenómeno social que se analiza; abarcó las zonas más perturbadas durante el conflicto armado interno; b) el ámbito temporal comprendió desde el 29 de diciembre de 1996, fecha del Acuerdo de Paz firme y duradera, hasta el año 2005; c) el ámbito personal incluyó, muy especialmente, a las víctimas del enfrentamiento y a las organizaciones y entes encargados del Programa Nacional de Resarcimiento: Organismo Ejecutivo y la Comisión Nacional de Resarcimiento.

La hipótesis planteada fue: Pese a que el Estado ha creado las medidas y mecanismos para la implementación del Programa Nacional de Resarcimiento y dotado a la Comisión Nacional de Resarcimiento de los recursos para su implementación dichos mecanismos y medidas no se han hecho efectivos.

Entre los objetivos planteados destacan: a) determinar las medidas que ha adoptado el Estado de Guatemala para resarcir a las víctimas del enfrentamiento armado interno, y b) conocer si las medidas planificadas por el Estado de Guatemala en el tema del resarcimiento a las víctimas han sido efectivas.

El marco teórico de la investigación tomó como base los Acuerdos de Paz, los informes Guatemala Nunca Más, de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, y Guatemala memoria del silencio, de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

La investigación se compone de seis capítulos, los tres primeros: Orígenes del enfrentamiento armado interno; La tragedia: el enfrentamiento armado interno, y El proceso de paz y sus acuerdos, los cuales brindan el marco histórico sobre el enfrentamiento armado interno, las violaciones a los derechos humanos y las víctimas de las mismas. Los subsiguientes capítulos: Contenido de los informes de la Memoria Histórica del Conflicto Armado Interno respecto al tema de resarcimiento a las víctimas; Programa Nacional de Resarcimiento, y Medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Resarcimiento, abordan el origen del Programa Nacional de Resarcimiento y de su respectiva Comisión, así como los mecanismos y medidas que en resarcimiento a las víctimas se han llevado a cabo.

Al final de la investigación se enuncian las correspondientes conclusiones y recomendaciones, conforme a las cuales se evidencia que la hipótesis propuesta ha sido comprobada y que el Estado de Guatemala ha sido incapaz de hacer efectivas las medidas de resarcimiento planteadas en el Programa Nacional de Resarcimiento, y que deberían estar siendo ejecutadas por su respectiva Comisión.

Se extrae de la investigación que, si bien se han dado avances en cuanto al tema del resarcimiento, la mayoría han sido aspectos de índole simbólica pero de poco espectro dentro de la situación de las víctimas. Resulta sorprendente que se haya logrado crear el Programa y la Comisión luego del proceso de Paz, y que ahora el resarcimiento afronte problemas de tipo interno (dentro de la Comisión) que impiden su efectiva aplicación en detrimento de los derechos de las víctimas que aún tienen que ver postergados los mismos ante dicha situación.

CAPÍTULO I

1. Orígenes del enfrentamiento armado interno

1.1. Antecedentes inmediatos a la *contrarrevolución* de 1954

Desde su época independiente (1821), la historia de Guatemala se ha visto marcada por un sinnúmero de eventos políticos, económicos y sociales que han generado una constante inestabilidad gubernamental. Entre los eventos políticos más sobresalientes que precedieron a la denominada *contrarrevolución* de 1954 podemos mencionar: la fracasada República Federal de Centro América; el gobierno de los 30 años de Rafael Carrera; la *Reforma Liberal*; el régimen de Estrada Cabrera; el gobierno de Jorge Ubico y la *Revolución de Octubre* de 1944.

Durante todos los períodos antes mencionados, exceptuándose el de la *Revolución de Octubre*, la marginación de amplios sectores sociales fue evidente. La desatención de aspectos fundamentales para toda sociedad, como: salud, educación, fuentes de trabajo digno, seguridad social, garantías mínimas de tipo político y social, fueron elementos comunes.

Esta marginación afectó especialmente a la población indígena, que desde siempre ha sido la predominante en este territorio. Y creaba, perennemente, un excelente caldo de cultivo social propicio para los cambios violentos e insurrectos.

En el año 1944, un movimiento ciudadano, comandado por la clase media y los jóvenes intelectuales de aquella época, marcó en la historia guatemalteca un período de amplias reformas y de atención a las necesidades más sentidas por la población. A este estadio se le ha denominado: *Revolución de Octubre* de 1944 o la *Década de la Primavera*.

El primer apelativo pretende hacer mención a los profundos cambios sociales y económicos que fueron impulsados durante dicho período; sin embargo, no puede considerársele propiamente como *revolución*, ya que ésta es un proceso que implica una ruptura con el régimen político, económico, social y jurídico preexistente (tal como el caso de la Revolución Mexicana: 1910, la Revolución Rusa: 1917, y la Revolución Cubana: 1959).

El segundo término, la *Década de la Primavera*, hace referencia a la apertura democrática que durante esa década se suscitó en Guatemala (*el país de la eterna primavera*); además, al progreso o florecimiento económico y social de los sectores populares, que fue concurrente y producto de las medidas sociales adoptadas, tendentes a brindar mejores condiciones laborales (Código de Trabajo: 1947), a garantizar el acceso a la seguridad social (Instituto Guatemalteco de Seguridad Social: 1946), a eliminar el latifundio y combatir el minifundio que generaba dependencia al primero por medio de la dotación de tierras a los campesinos (Reforma Agraria: 1952).

Sin embargo en el año 1954 se *marchitó la primavera*. Un golpe de Estado, encabezado por Carlos Castillo Armas, apoyado por el Departamento de Estado de Estados Unidos, la Agencia Central de Inteligencia (CIA, por sus siglas en inglés), la burguesía extranjera (inversora de la *United Fruit Company* (UFCO), de la *International Railways of Central America* (IRCA) y la Empresa Eléctrica de Guatemala, entre otras), la burguesía nacional, la Iglesia católica y el Ejército; dio por finalizado *el gobierno de la esperanza*.

“La operación de la CIA para derrocar al gobierno de Guatemala en 1954 marcó un temprano cenit en el largo récord de acciones encubiertas de la Agencia. Cercana a las exitosas operaciones que instituyeron al Sha como gobernante de Irán... ..la operación guatemalteca, conocida como PB SUCCESS, utilizó una intensa campaña psicológica y paramilitar para reemplazar a un gobierno electo de manera popular por una entidad apolítica. El método, escala y concepción, no tuvo precedente, y su triunfo confirmó la creencia de muchos durante la administración de Eisenhower, de que las

operaciones encubiertas ofrecían un seguro y económico sustituto de la resistencia armada contra el comunismo en el Tercer Mundo.”¹

La *contrarrevolución* dio fin a una década de sueños, ilusiones y esperanzas de todos los guatemaltecos, en la cual se había buscado superar el atraso de la sociedad, que se manifestaba en todos los órdenes de la vida en momentos en que el mundo entraba a un nuevo período histórico, con la derrota del fascismo y el impulso del desarrollo económico capitalista.

En el marco internacional, luego del fin de la Segunda Guerra Mundial, se redefine el panorama internacional; eliminada la *amenaza mundial* del nazismo, su lugar es ocupado por el comunismo. Lo anterior provoca que Estados Unidos de América se involucre directamente en la vida política de los estados que orbitaban en su derredor, con el fin de evitar que la ideología comunista se propagara dentro de los mismos. En ese entorno es que se autoriza la intervención de la CIA en el derrocamiento del gobierno de Jacobo Arbenz Guzmán.

1.2. Los sucesos posteriores a la *contrarrevolución*

Los gobiernos que siguieron a la *contrarrevolución* implementaron una ideología estatal anticomunista, apoyados por los diferentes grupos de poder y por la Iglesia católica. Las medidas adoptadas por dichos gobiernos provocaron el descontento e inconformidad en los sectores sociales afectados: grupos de obreros, campesinos y de clase media.

Las principales medidas contrarrevolucionarias incluyeron, entre otros aspectos: “a) La devolución a la burguesía de los bienes agropecuarios perdidos mediante la aplicación de la *Reforma Agraria*; b) La restitución al patrimonio del Estado de las fincas

¹ Cullather, Nicholas, **Guatemala. Operación PB Success**, pág. 17.

nacionales que hubieran sido otorgadas en usufructo vitalicio o arrendamiento; c) Se deroga el Decreto 900 *Reforma Agraria*, promulgándose el *Estatuto Agrario*; d) Se deja sin efecto y sustituye el Código de Trabajo promulgado por la revolución, distorsionando sus fundamentos; e) Se congela la Ley de Escalafón del Magisterio Nacional; f) Se dan toda clase de facilidades a la burguesía extranjera, para su intervención en el país; g) Se devuelve de inmediato a la *United Fruit Company*, las tierras expropiadas.”²

“El nuevo régimen de Castillo Armas probó ser vergonzosamente inepto. Sus políticas represoras y corruptas pronto polarizaron a Guatemala y provocaron un renovado conflicto civil. La operación PB Success levantó resentimientos que continúan, casi cuarenta años después del evento...”³

“Los primeros gobiernos anticomunistas estuvieron marcados por la inestabilidad política que produjo una serie de acontecimientos que se observaron desde su llegada al poder. Entre el 27 de junio de 1954, que señala la caída del presidente Jacobo Arbenz, y el 30 de marzo de 1963, fecha en que fue derrocado el gobierno de Ydígoras, se produjeron dos golpes de Estado; se instalaron cuatro juntas provisionales de gobierno; sucede el asesinato, no esclarecido, del presidente Carlos Castillo Armas; se dio una elección presidencial fraudulenta, generando una protesta masiva en las calles de la capital, que provocó la intervención del Ejército, instalándose en el término de una semana una Junta Militar de Gobierno, además de diversos complots, militares, y múltiples protestas sociales contra los fraudes de las elecciones legislativas, entre ellas las más importantes, denominadas jornadas de marzo y abril de 1962.

A lo largo de este período, y en especial durante el gobierno de Ydígoras, no sólo se llevó a cabo una depuración profunda al interior del Ejército, sino que se empezaron a introducir y aplicar elementos teóricos y doctrinarios elaborados en el marco de la Guerra Fría, dirigidos a contrarrestar cualquier amenaza comunista en el hemisferio, así

² Gil Pérez, Rosario, **Sociología de Guatemala**, pág. 190.

³ Cullather, **Ob. Cit**; págs. 143 y 144.

como a neutralizar cualquier tipo de oposición, ya fuera social, política o militar.

A partir de 1962, la dinámica contrarrevolucionaria encaminó al país hacia una profundización del autoritarismo y de la exclusión histórica; recurrió a la militarización del Estado y a la violación de los derechos humanos bajo la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional.

“En ese contexto se produjo también la radicalización de grupos de la izquierda guatemalteca, en la que convergieron ex funcionarios de los gobiernos de Arévalo y Arbenz, miembros y líderes de los partidos políticos afectados por la contrarrevolución, y militares involucrados en el levantamiento del 13 de Noviembre de 1960, quienes aprovecharon la reactivación y el malestar del movimiento social, especialmente entre sectores de estudiantes, maestros, obreros urbanos, campesinos y algunos profesionales. La rebelión de la izquierda echó raíces sociales y se tornó en alzamiento armado, debido a la exclusión económica y social y a la ausencia de un espacio democrático.”⁴

Así, se plantea, claramente, la postura de cada una de las partes. Por un lado, el Estado negaba el ingreso al ámbito político de posturas ideológicas contrarias a sus intereses, específicamente las que revistieran carácter de comunista, y desatendía los reclamos de la población relativos a bienestar social y respeto a sus derechos civiles y políticos. En el otro extremo la insurgencia, al comprobar que el poder no se podía alcanzar por medios democráticos ya que la misma no existía, se planteó arribar al gobierno por medio de la fuerza.

Ambos bandos se nutrieron de la población indígena para librar la tan prolongada guerra civil. El Ejército reclutó, de manera forzada, a jóvenes de poblaciones indígenas con los que a su vez arrasó, posteriormente, poblaciones enteras. La guerrilla encontró en la población indígena y en el ámbito rural los elementos necesarios y el campo de

⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Guatemala: causas y orígenes del enfrentamiento armado interno**, pág. 61.

acciones ideal para mantener en jaque a una milicia profesional que, pese a contar con todos los recursos y de actuar con el aval del Estado, no pudo erradicar los focos de subversión durante las casi cuatro décadas que duró el enfrentamiento armado interno.

“Según muchas versiones, el enfrentamiento armado interno se inició el 13 de noviembre de 1960, fecha en que tuvo lugar un levantamiento militar en contra del gobierno del general Miguel Ramón Ydígoras Fuentes; sin embargo, algunos analistas señalan que la insurgencia en Guatemala se produjo cuando fue derrocado el coronel Jacobo Arbenz Guzmán, en junio de 1954, y llegó al poder el coronel Carlos Castillo Armas. Esta situación dio origen a una inestabilidad política en el país, que condujo a algunos a buscar la solución por medio de las armas.”⁵

Para comprender la aparición de la guerrilla guatemalteca es necesario hacer referencia al levantamiento militar del 13 de noviembre de 1960. Este fue el movimiento de mayor envergadura de la cadena de actos protagonizados por oficiales del Ejército desde 1954. En sus preparativos se involucraron por lo menos un 30% de los cuadros castrenses, principalmente oficiales subordinados. Aun cuando contó con el apoyo de algunos civiles, el levantamiento tenía motivaciones militares. Perseguía la destitución del Ministro de la Defensa, la depuración de la oficialidad, la profesionalización del Ejército, y el retorno a los valores morales impartidos en la Escuela Politécnica. Sin embargo, lo más importante fue cuestionar la decisión presidencial de permitir que expedicionarios cubanos que iban a participar en la invasión de Playa Girón, en Cuba, se encontraran secretamente en Guatemala, y, por consiguiente, que funcionaran fuerzas irregulares en el territorio nacional.

Una filtración obligó a adelantar los planes del levantamiento, provocando la desorganización de los participantes y luego el fracaso del levantamiento. Algunos de los oficiales fueron detenidos, procesados y, posteriormente amnistiados. Otros más optaron por el exilio en México, El Salvador y Honduras.

⁵ Megaprogramas, S. A., *La guerrilla en Guatemala (Historia y cultura de Guatemala, 1999)*.

El exilio radicalizó a varios de los insurrectos; en 1961, veintitrés de ellos regresaron al país para continuar su lucha contra el gobierno de Ydígoras Fuentes. En ese año lograron establecer importantes contactos con los líderes del PR, el MLN, la DC y con el PGT. En 1962 se dieron a conocer como Frente Rebelde Alejandro de León Aragón 13 de Noviembre (MR13). Con esta declaración empezó el enfrentamiento armado como lucha entre grupos con objetivos políticos opuestos.

Las acciones del MR13 motivaron otras intentonas guerrilleras, las que no corrieron con mucha suerte, y de forma inmediata fueron contrarrestadas por el gobierno de Ydígoras Fuentes. “Estos fueron los primeros intentos rebeldes organizados, y representaron el principio de la cadena de experiencias de guerrilla rural que se desarrollaría a lo largo del enfrentamiento armado en Guatemala.”⁶

La inconformidad política y el malestar social que se venían acumulando desde 1954 acabaron por estallar en forma incontrolada a inicios de 1962, luego de los resultados de las elecciones de noviembre de 1961, las que fueron consideradas como producto de un fraude electoral, tanto por la oposición anticomunista como por la izquierda.

“El descontento se unió al malestar social que se venía acumulando desde 1954 y estalló en forma incontrolada a inicios de 1962, cuando la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU) denunció que se trataba de un fraude electoral y convocó a una huelga general el 15 de marzo, que proclamaba esa fecha como Día de la Dignidad Nacional, en repudio a la composición del nuevo Congreso. Pronto se unieron estudiantes de educación media, colegios profesionales, asociaciones de barrio, viejos y nuevos sindicatos. Se paralizó parcialmente el comercio y también el sector industrial. El involucramiento de la red de radiodifusoras influyó mucho al crear la Cadena de la Dignidad. Las principales exigencias del movimiento universitario eran: a) La renuncia de Ydígoras Fuentes; b) La convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente para

⁶ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit**; pág. 63.

derogar la Constitución de 1956; c) La integración de un gobierno de unidad nacional; d) La reintegración al Ejército de los oficiales del MR13; e) La consignación a los tribunales de los miembros del Gobierno; f) Disolución de los organismos respectivos; y g) Garantías de funcionamiento y organización de partidos políticos.”⁷

“Lo que inicialmente fue una denuncia de fraude político, se convirtió en la mayor movilización de desobediencia civil acaecida desde junio de 1944.”⁸

En medio de este clima de ingobernabilidad, el presidente Ydígoras Fuentes prolongó el Estado de sitio que había declarado en esos días; entregó la ciudad al control del Ejército e integró un Gabinete estrictamente militar, lo que fue el prelude del Gobierno instaurado por el golpe de Estado de 1963. Pero estas protestas no tuvieron éxito, ya que no se logró la renuncia de Ydígoras.

“En mayo de 1962 había un numeroso grupo de estudiantes universitarios y de posprimaria que estaban constituyendo una nueva organización denominada Movimiento Revolucionario 12 de Abril, que tomaba ese nombre de la fecha en que habían sido asesinados tres estudiantes de Derecho.”⁹

“Las jornadas de marzo y abril tuvieron una influencia directa y múltiple en el surgimiento del enfrentamiento armado. Convencieron a sectores de la oposición de que la protesta pacífica no podía llevar al derrocamiento de un régimen impopular. Esto motivó a miembros de la Asociación de Estudiantes Universitarios y estudiantes de secundaria del Frente Unido Estudiantil Guatemalteco Organizado a crear un grupo guerrillero denominado Movimiento 12 de Abril. El nuevo proyecto de guerrilla no prosperó; sin embargo, muchos de sus miembros se integraron posteriormente a las

⁷ **Ibíd**, pág. 64.

⁸ **Ibíd**.

⁹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Guatemala: nunca más**, pág. 264.

Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR).”¹⁰

“En diciembre de 1962 el PGT propició una reunión entre los dirigentes del M13, del movimiento 20 de Octubre y del movimiento de 12 de Abril, en la cual decidieron unirse para derrocar al gobierno a través de la lucha armada. Ahí nacieron las Fuerzas Armadas Rebeldes. En la constitución de las FAR, el PGT aportó apoyo logístico, financiero y algunos de sus cuadros de base. El MR13 debía ocuparse de las actividades militares, operativas... Más adelante el PGT se responsabilizó de constituir un frente político más amplio formado, entre otros, por los partidos arevalistas y de izquierda que se denominó Frente de Unidad Revolucionaria (FUR). El plan consistía en que dicho frente sería la organización política y las FAR actuarían como su brazo armado.”¹¹

Las FAR definieron como su principal enemigo el *imperialismo norteamericano*, sustento fundamental de las clases reaccionarias internas y de la casta militar que ostentaba el poder. Los objetivos estratégicos de las FAR eran: a) La toma del poder político por la clase obrera aliada con los campesinos, los intelectuales y otros sectores revolucionarios de la pequeña burguesía, b) La instauración de la dictadura del proletariado en un estado obrero-campesino para la complementación de las tareas antifeudalistas y antiimperialistas, y la realización de las tareas socialistas de la revolución.

En el año 1964 se celebró la llamada *Conferencia de la Sierra de la Minas*, en la se que invitaba a instaurar un gobierno obrero-campesino, por lo que instaba a la extensión de la lucha guerrillera y a multiplicar las milicias campesinas y obreras. Sus declaraciones llamaban a la insurrección general, planteamiento que no coincidía con los métodos propuestos por el PGT ni por el Frente Guerrillero Edgar Ibarra. Ante estas divergencias estratégicas el M13 se separó de las FAR, y se dio por terminada la unión

¹⁰ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit**; pág. 65.

¹¹ **Ibíd**, pág. 66.

que existía entre ambos.

El orden constitucional, creado con dificultades a partir de la elección presidencial de Ydígoras Fuentes, fue quebrantado en 1963 mediante un golpe de Estado, cuyo fin era impedir que se abriera a proceso electoral ante la inminente participación de Juan José Arévalo y sus amplias perspectivas de victoria.

Con el derrocamiento de Ydígoras Fuentes el Ejército se fue convirtiendo en el principal baluarte de poder del país; emprendió la creación de un régimen militar contrainsurgente y marcó el inicio de la militarización del Estado y de la sociedad guatemalteca, con el apoyo y asesoría de Estados Unidos. El efecto directo de la decisión castrense aumentó el malestar social y alimentó a los sectores más radicales en su decisión de impulsar la lucha armada.

Enrique Peralta Azurdia, siendo ministro de Ydígoras, encabeza el golpe de Estado. “El nuevo gobierno dejó claro desde el principio que no se trataba sólo de derrocar al presidente constitucional, sino que en nombre del Ejército (con cuyo respaldo se contaba) se asumía el poder y se disolvían los organismos del gobierno anterior.”¹²

“Durante su régimen se iniciaron las primeras acciones contrainsurgentes en el país, y uno de los principales hechos represivos que se recuerdan durante su mandato fue la desaparición de 28 personas vinculadas al movimiento rebelde. Al mismo tiempo que emprendió la lucha antiguerrillera, su gobierno tuvo la misión de convocar a una Asamblea Nacional Constituyente, a la cual se encomendó la elaboración de una nueva Carta Magna emitida en 1965 y que estaría vigente por 20 años.”¹³

¹² Luján Muñoz, Jorge, **Guatemala, breve historia contemporánea**, pág.308.

¹³ Megaprogramas, S. A., **Presidentes (Historia y cultura de Guatemala, 1999)**.

El gobierno de Peralta Azurdia siguió la misma tendencia de los regímenes anteriores. En 1965 creó una nueva Constitución, en la cual se establecía un régimen de pocos partidos políticos, que haría valer la prohibición expresa para el funcionamiento de toda organización de ideología comunista o próxima a ella.

En este gobierno las medidas de modernización del Ejército se enmarcaron en la política contrainsurgente con la asesoría y el apoyo de Estados Unidos: se profesionalizó la inteligencia militar, la Escuela Politécnica se modificó para coincidir con dicha política, con el propósito de contrarrestar las operaciones del incipiente movimiento guerrillero.

Durante este período la guerrilla centró sus acciones en la zona de la Sierra de las Minas, al mismo tiempo que cometía atentados urbanos y secuestros de personalidades políticas o de elevados recursos económicos, a fin de cobrar rescates. Poco a poco se fue institucionalizando el clima de actividad guerrillera, y las acciones de reacción y defensa del Ejército y de los sectores particulares, que se rodearon de guardaespaldas y otras medidas de seguridad. Así se fue dando la militarización del país, provocada por la lucha de guerrilla y la acción gubernamental. Una de las últimas medidas contra la oposición fue el asesinato de un grupo de dirigentes del PGT, quienes fueron sorprendidos en una sesión y que, según ha trascendido, los tiraron al océano Pacífico desde un avión. A partir de entonces comenzó a aplicarse una estrategia de no tomar prisioneros, a fin de evitar secuestros de la guerrilla y la exigencia de canjes.

En resumen, podemos decir que fueron estos acontecimientos los principales responsables para que se diera origen al enfrentamiento armado interno, que duró más de tres décadas, y que culminó formalmente con la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera entre el Gobierno del Estado de Guatemala, el Ejército y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), el 29 de diciembre de 1996.

1.3. Contexto político

El contexto político que reinaba al inicio del enfrentamiento armado, y que exacerbó esta situación, era el de la exclusión directa de los grupos con tendencias *comunistas*, y de continuas limitaciones a las demás organizaciones que no comulgaban con la ideología anticomunista y de los gobiernos de turno. Los ensayos electorales y las convocatorias a la participación fueron una farsa, por medio de la cual se pretendía legitimar a los gobiernos que resultaban *electos*.

Así, derrocado el gobierno de Jacobo Arbenz, se institucionaliza el anticomunismo, el que sostuvo una línea de la estrategia antisoviética emprendida por Estados Unidos. Pero en su dimensión nacional tuvo primero un sentido antirreformista, luego antidemocrático y, por último, contrainsurgente. “Adoptó una actitud de defensa de la religión, la tradición y los valores conservadores, supuestamente amenazados por el *comunismo ateo*. Ello llevó a calificar de comunista todo lo que contradecía su discurso o se le oponía, lo cual explica el carácter excluyente y sectario de esta modalidad ideológica que contribuyó a dividir, aún más, a la sociedad guatemalteca.”¹⁴

“Para completar la depuración y el control de los enemigos del régimen se creó el Comité Nacional de Defensa Contra el Comunismo, dotado de facultades para ordenar a las fuerzas de seguridad la investigación de casos y arresto de personas. Adicionalmente se establecieron las figuras legales del estado de peligrosidad y de actividad comunista, en relación con las cuales el Comité podía aplicar, como medidas de control, la privación de libertad hasta por treinta días, libertad vigilada, residencia forzosa e incluso la expulsión de extranjeros.”¹⁵

Se creó la Ley Preventiva Penal contra el Comunismo, lo que le dio la facultad al Comité para llevar un mejor registro de forma organizada de todas aquellas personas

¹⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit**; pág. 42.

¹⁵ **Ibíd.**

que hubieran participado en actividades comunistas. Posteriormente se implantó la pena de muerte por actividades de resistencia susceptibles de ser consideradas comunistas. El poder judicial aceptó la aprobación de privilegios judiciales por parte del Ejecutivo, donde el Comité de Defensa asumió atribuciones propias de la justicia de instrucción y las ejerció ilegalmente. Estas resoluciones pueden considerarse como el inicio de violaciones institucionalizadas de los derechos humanos, que se supone el Estado debería proteger.

El rasgo característico de este momento no siempre fue la muerte del opositor, sino la creación de un clima social de inseguridad generalizada. El efecto fue el miedo a ser denunciado, a perder el empleo, a no poder retornar al país, a participar en política, a organizarse para exigir derechos.

Se nombra una nueva Corte Suprema de Justicia y se inicia un nuevo período de intensa persecución política contra dirigentes, intelectuales y sospechosos, en general. Se anularon los derechos adquiridos durante la Revolución de 1944, en especial los concedidos por la Reforma Agraria. El cuerpo de leyes anticomunistas se completó más adelante, cuando el Artículo 6 transitorio de la Constitución de 1956 facultó al jefe del Ejecutivo para expatriar o impedir el ingreso al país, por cinco años, a los comunistas que se habían asilado o exiliado de Guatemala por razones políticas.

Otras medidas que toma el gobierno antirreformista son: recuperar las tierras que habían sido expropiadas durante el gobierno de Jacobo Arbenz, mediante la Reforma Agraria, sustituyéndola por un nuevo Estatuto Agrario. También se revoca la entrega en propiedad del 78% de los parcelamientos que había otorgado el gobierno de Arbenz, de los cuales el 75% fue devuelto a sus antiguos dueños.

Con el Decreto 48 (1957) se acabaron de suprimir las organizaciones políticas, sindicales y culturales acusadas de relacionarse con el comunismo. Asimismo, se suspendió el escalafón magisterial por medio del Decreto 27 (1954), y se facultó a los gobernadores departamentales, de acuerdo con los vecinos leales al Movimiento de

Liberación Nacional, para que nombraran y destituyeran maestros. La depuración se extendió a otras dependencias estatales, como la Dirección de Obras Públicas y la Dirección General de Caminos, por el hecho de pertenecer a sindicatos.

“El 10 de octubre de 1954, la Junta Militar convocó a un plebiscito, en el que Castillo Armas obtuvo el 99.9% del voto favorable. El resultado casi unánime refleja la ausencia de alternativas, pues en el plebiscito se le preguntó a la población si lo aceptaba o no como Presidente de la República. El voto fue público y obligatorio, mientras que el escrutinio fue secreto. Y el acto se produjo en un clima de terror que afectó a los partidarios de Arbenz y a los sectores de oposición de izquierda en general.”¹⁶

En ese período, a finales de 1954, se instala una Asamblea Constituyente cuyo fin era reorientar la Constitución heredada de la época revolucionaria. “La Constituyente se instaló el 29 de octubre de 1954. Pese a que se cambió poco el texto del 45, se tardó 14 meses en su elaboración, quizá porque tuvo que llegarse a acuerdos que en algunos casos fueron trabajosos. Un caso evidente es el de la Iglesia católica, que por medio del arzobispo Rossell buscó obtener su recompensa por la cooperación prestada durante la *cruzada* anticomunista. Se trató de acabar con la legislación anticlerical. Para ello solicitó que se declarara a la católica como religión oficial, que se le permitiera ser propietaria de bienes, que se autorizara la enseñanza religiosa en las escuelas públicas, etcétera.”¹⁷

En el gobierno de Ydígoras Fuentes se distinguen dos momentos distintos. Comenzó su gestión con un llamado a la reconciliación nacional e intentó desarrollar una política democrática. Inició varias acciones, consideradas como gestos importantes, hacia la oposición de izquierda, pues permitió la organización social y el regreso de numerosos exiliados, entre ellos varios dirigentes comunistas. En sus primeros años la

¹⁶ **Ibíd**, pág. 45.

¹⁷ Luján, **Ob. Cit**; pág.301.

represión disminuyó considerablemente.

Posteriormente, a lo largo de 1959, el gobierno de Ydígoras Fuentes fue desarrollando una política cada vez más anticomunista, por razones de orden interno y externo. Por un lado, para luchar contra el liderazgo político anticomunista encabezado por el MLN y la DC; y por otro, por los efectos que produjo la victoria de la guerrilla cubana en enero de 1959. El triunfo de Fidel Castro y la radicalización del proceso revolucionario en aquel país tuvieron efectos directos en la política guatemalteca, pues Cuba influyó como punto de referencia histórico y político para la izquierda ilegal.

“Paradójicamente, la mayor oposición al régimen de Ydígoras Fuentes vino de los partidos de derecha y centro, el MLN, el PR y la DC, que participaron con poco éxito en la competencia electoral contra el régimen. Considerando que el ydigorismo no era suficiente garantía del nuevo orden político y que el país era una víctima fácil del comunismo, estos tres partidos pactaron una alianza estratégica en noviembre de 1960, que definió como la mejor expresión del anticomunismo nacional, pues incluía dentro de los acuerdos suscritos la lucha ideológica y material en forma categórica y permanente contra el comunismo, hasta erradicarlo definitivamente de Guatemala, mediante una política social económica justa. Este pacto tuvo un papel relevante en los años siguientes, cuando se inicia de hecho el enfrentamiento armado.”¹⁸

Derrocado el gobierno de Ydígoras Fuentes, tomó el poder Peralta Azurdia; durante su régimen se iniciaron las primeras acciones contrainsurgentes en el país y uno de los principales hechos represivos, manteniendo el carácter anticomunista del sistema, ahora reforzado por la necesidad de luchar contra la subversión armada; se mantuvo la prohibición de partidos comunistas y una clara restricción de los de la izquierda no comunista. Un hecho relevante durante su mandato fue la desaparición de 28 personas vinculadas al movimiento rebelde. Al mismo tiempo que emprendió la lucha antiguerrillera, su gobierno tuvo la misión de convocar a una Asamblea Nacional

¹⁸ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit**; pág. 47.

Constituyente, a la cual se encomendó la elaboración de una nueva Carta Magna emitida en 1965 y que estaría vigente por 20 años.

1.4. Contexto económico

Al incursionar en el panorama económico que imperaba en el estadio del surgimiento del enfrentamiento armado, no hay que obviar que la pobreza ha sido una constante en la sociedad guatemalteca, derivada tanto de la distribución desigual de la riqueza económica, en particular de la tierra, como del muy limitado acceso a la educación.

Así, la marginación económica, base o complemento de la exclusión política, afecta a amplios sectores de la población rural y urbana. La histórica alta concentración de los recursos en un número reducido de grandes unidades económicas, agrícolas y no agrícolas, ha producido un patrón distintivo profundamente desigual de los beneficios del crecimiento económico, y ha estrechado las opciones económicas y sociales de amplios sectores de la población.

“La inequitativa distribución de la tierra, en una sociedad eminentemente agrícola como la guatemalteca, es una de las principales causas de la pobreza. Además, ésta condiciona la estratificación social y provoca a su vez diversas modalidades de exclusión social, que por lo regular van asociadas a la práctica de la violencia. Este tipo de control sobre la tierra ha originado de hecho un sistema de dominio y control sobre las personas, para cuyo mantenimiento se ha recurrido al uso de la fuerza. Por este conjunto de condicionantes el Estado, desde la expansión del café en el siglo XIX, se constituyó en el garante de la oferta y orden laborales para las fincas, lo cual a su vez constituyó a la militarización institucionalizada, ya no sólo del Estado sino de la sociedad.”¹⁹

¹⁹ **Ibíd**, pág. 12.

Luego de frustrarse la Reforma Agraria se recreó el sistema latifundista, en el cual el pequeño campesino dependería parcialmente, para su subsistencia, de un terrateniente que le permitía acceso a un terreno mediante diversos mecanismos, o del trabajo temporal migratorio en las grandes fincas de la costa o boca costa. Esto creaba un círculo de explotación, ya que el campesino, al poseer escasamente tierra para su subsistencia, terminaba vendiendo su fuerza de trabajo a los grandes latifundistas, quienes explotaban la misma y retribuían salarios de hambre y pocas o ninguna garantía laboral.

Para un ejemplo: “Según el censo de 1964, el 62% de la tierra está en manos de 2.1% de los propietarios; el 87% de los campesinos carecían de tierra suficiente que les permitiera sobrevivir. La CEPAL calculó que en 1980 sólo el 28.9% de los guatemaltecos eran *no-pobres*; es decir, que podían satisfacer sus necesidades básicas. En el área rural la situación era mucho más alarmante, donde sólo el 16.3% eran *no-pobres*, y de los restantes el 51.5% eran extremadamente pobres (no podían cubrir sus necesidades de alimentos).”²⁰

A la inequidad existente se sumó la ausencia de una política fiscal por parte del Estado, que vino a acentuar la dinámica histórica excluyente. “Por ejemplo, entre 1960 y 1980, durante el mayor período de crecimiento económico experimentado en Guatemala, el gasto social del Estado fue el más bajo de Centroamérica y la carga tributaria fue a su vez la más baja. Ello pone de manifiesto que la labor del Estado guatemalteco se ha orientado en especial al servicio de los intereses de reducidos sectores de la población, antes que en beneficio del colectivo de sus miembros. En los años más recientes esta política no ha cambiado. Esa debilidad estructural dificultó al Estado conseguir una legitimidad social más amplia, llevando a recurrir cada vez más a la fuerza coactiva de la violencia para mantener el orden.”²¹

²⁰ *Ibíd*, pág. 13.

²¹ *Ibíd*, pág. 14.

Entonces, el crecimiento económico del Estado no coincidía con la atención de las necesidades sociales. Es por ello que la pobreza, en la cual se encontraba sumida la mayoría de la población, es considerada como antecedente estructural del enfrentamiento armado interno. La miseria por sí misma no produce revoluciones, pero sí las puede potenciar.

“Al quedar excluidas de la oferta del mercado y no existir canales de participación y expresión, la privación que las mayorías experimentan puede convertirse en fuente de descontento colectivo. En Guatemala el Estado renunció por muchos años a su papel de mediador entre intereses sociales y económicos diferentes, abriendo así un vacío que permitió el enfrentamiento directo entre quienes recibían los beneficios, defensores de ese orden establecido, y quienes estaban obligados a reivindicar sus aspiraciones.”²²

Es por ello que el llamado de las organizaciones guerrilleras encontró eco en la población marginada, ya que dentro de sus postulados primigenios se encontraba la defensa de los excluidos. Fue en nombre de los pobres y los marginados que se planteó el discurso revolucionario.

Así, la lucha por los excluidos y por el mejoramiento de sus condiciones de vida no sólo formó parte del discurso, sino que convenció y movilizó efectivamente a muchos de ellos. Los postulados de la guerrilla encontraron su razón y un excelente caldo de cultivo en la situación económica de las mayorías desfavorecidas.

1.5. Contexto social

El contexto social que rodeó al período del inicio del enfrentamiento armado interno fue el producto de siglos de racismo y la exclusión social, de continuas

²² **Ibíd.**

dictaduras y autoritarismo, y del inestable rol de la Iglesia católica que no compartía la ideología comunista, por considerarla atea, y tampoco veía protegidos sus intereses por las dictaduras de turno; al menos no en el caudal deseado.

El racismo es una forma de discriminación que lamentablemente ha tenido y tiene profundas raíces en las diferentes culturas existentes. Para el caso guatemalteco, el racismo nace como una expresión ideológica de colonización para someter a los nativos de estas tierras al yugo español.

Durante la invasión y colonización de nuestras tierras se justificó la opresión y explotación del pueblo maya con base en conceptos raciales, y se legitimó el despojo territorial y político como una empresa redentora y civilizadora. Esas concepciones acompañaron el devenir histórico de la sociedad guatemalteca, ya que esa ideología que inculcaba que los españoles eran superiores biológica y culturalmente, fue seguida por los criollos y, luego, por los ladinos en contra de los pueblos indígenas.

La historia del país muestra que formas de subordinación y exclusión que se originaron con la invasión española se han mantenido hasta la fecha. El Estado colonial primero y el Estado republicano después, se instituyeron sobre una sociedad en la que el pueblo maya ha ocupado siempre el último peldaño.

“Fue con la Constitución de 1945, en el marco de la Revolución de Octubre de 1944, que se abolieron las normas que establecían el trabajo obligatorio de los indígenas en las fincas, y normas afines. Esta Constitución, por primera vez en la vida republicana, reconoció derechos específicos a los grupos o comunidades indígenas, incluido el derecho de inalienabilidad de tierras comunales. Señaló como interés nacional la elaboración de políticas para su mejoramiento socioeconómico y cultural. Adicionalmente, la reforma agraria y otras políticas sociales diseñadas durante la llamada Primavera Democrática (1944-1954), buscaban el cambio de la situación de exclusión socioeconómica de los indígenas y ladinos pobres. Se inauguró un modelo de integración de los indígenas en la sociedad nacional, que fue seguido formalmente por

las Constituciones posteriores.”²³

Esta discriminación y racismo son expresiones de una relación de poder que ha manejado un grupo hegemónico de forma despótica y arbitraria, sustentada originalmente en la dominación colonial, justificada por la ideología de la inferioridad cultural y biológica de los indígenas. La desconfianza y el desprecio hacia los indígenas se han extendido a grupos sociales más desfavorecidos de la sociedad; los ladinos pobres también sufren la marginación de un modelo social excluyente. Sin embargo, la ideología racista ha funcionado usualmente como una barrera entre ladinos pobres e indígenas.

“Debe recordarse que las pautas de violencia en una sociedad tienden a generalizarse. Se copian o imitan; se difunden por todo el cuerpo social y se reproducen de una generación a otra. El racismo, consciente o inconsciente, es un factor muy importante en la explicación de muchos de los actos desmedidos de violencia cometidos a lo largo de la historia de Guatemala y del enfrentamiento armado. En la mentalidad racista cualquier movimiento indígena trae a la mente la imagen atávica del levantamiento. En este sentido, puede considerarse que el racismo también estuvo presente en los momentos más sangrientos del enfrentamiento armado, cuando se castigó a la población indígena como si fuera un enemigo a vencer.”²⁴

En lo que se refiere a la dictadura y el autoritarismo, podemos indicar que éstos han estado perennemente presentes en la historia guatemalteca. La primera es una modalidad de gobierno que prescinde de la legitimación popular, ejerce el poder por encima del ordenamiento jurídico y obvia la división de poderes. El segundo obliga al pueblo a depender por entero de los deseos y caprichos de un partido político y de sus dirigentes, por regla general, a causa de la adhesión de éstos a una ideología que lo engloba todo.

²³ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Ob. Cit**; pág. 21.

²⁴ **Ibíd**, pág. 23.

Estas dos figuras, por demás despreciables para cualquier Estado constitucional de Derecho, han acompañado a nuestra sociedad en casi todo su devenir histórico. Todo ello, pese a que las Constituciones formalmente han establecido un modelo republicano de gobierno, con un sistema democrático de elecciones, alternación en el poder y control de poderes.

“La tradición dictatorial ha impreso una huella muy fuerte en la cultura política nacional, y ha significado el cierre continuo de espacios de expresión y participación política por parte de la ciudadanía. La forma dictatorial de gobierno también ha significado el ejercicio indiscriminado e incontrolado de la violencia por parte del poder. Las demandas o reivindicaciones sociales, políticas, económicas y culturales no han tenido como reacción la respuesta a necesidades, sino, usualmente, la represión. La dictadura y las formas autoritarias de gobierno, por lo general, han estado en función de los intereses de minorías.”²⁵

El período de la década revolucionaria, 1944-1954, marcó la que se considera la más clara oportunidad del pueblo guatemalteco de vivir en democracia, poder aspirar a integrarse, si no al primer mundo por lo menos al segundo, dentro de los países cuya industria y economía presentaran avances tangibles y de lograr satisfacer en buena medida las necesidades sociales como lo son la salud, la educación, la vivienda, el trabajo digno, etcétera. Sin embargo, este proyecto de nación fue truncado, y en respuesta a este intento de romper las cadenas de la dependencia económica de otros estados benefactores y de la explotación de que Guatemala era y es objeto por parte de la burguesía, tanto internacional como nacional, se produjo una respuesta desmedida por parte de los nuevos gobernantes cuya represión fue cruel y despiadada, amén de eliminar al *enemigo interno*.

El último factor por analizar en el contexto social es el papel de la Iglesia católica que, según el estadio de la historia guatemalteca que se analice, ha representado diversos papeles según han sido sus intereses.

²⁵ *Ibíd*, pág. 24.

En una población a la que se le impuso a sangre y fuego *la palabra de Dios*, la influencia que ha tenido la religión es innegable; primero la obligó a abandonar sus creencias y ritos, luego le impuso un nuevo dios y una nueva cultura religiosa. En ese contexto, la figura de los sacerdotes y dirigentes de la Iglesia era sólo superada por la de los militares y gobernantes (en muchas ocasiones estas dos figuras eran una misma).

No se puede hablar de que la incitación contra los gobiernos de la revolución respondiera únicamente a factores internos. La Iglesia desde Roma ya había trazado su postura contra el *comunismo ateo* e iniciado una franca *cacería de brujas* contra cualquier gobierno o tendencia ideológica que cuestionara sus dogmas o le negara el protagonismo que tantos favores le había granjeado.

“Es notable la influencia ejercida por algunos elementos del clero en la actividad contrarrevolucionaria; incluso, cabe afirmar que dichos elementos del clero fueron en buena parte responsables del apoyo directo o indirecto que recibió la intervención norteamericana de parte de algunos sectores de la población; en efecto, la influencia ejercida por dichos sacerdotes en diversos centros urbanos y rurales sobre grupos proletarios y campesinos, los llevó a apoyar posiciones objetivamente en contra de sus propios intereses, al motivar su adhesión a la causa de Castillo Armas.”²⁶

En particular, fue importante la posición política adoptada por el entonces Arzobispo de Guatemala, monseñor Mariano Rossell y Arellano, quien era considerado como importante luchador contra la infiltración comunista en Guatemala.

Sin embargo, la Iglesia católica transitó en corto tiempo de una postura conservadora hacia posiciones y prácticas que, fundamentadas en el Concilio Vaticano Segundo (1962-1965) y la Conferencia Episcopal de Medellín (1968), priorizaban el trabajo con los excluidos, los pobres y los marginados, promoviendo la construcción de

²⁶ Gil, **Ob. Cit**; pág. 185.

una sociedad más justa y equitativa. Estos cambios doctrinales y pastorales chocaron con la estrategia contrainsurgente que consideró a los católicos como aliados de la guerrilla y, por tanto, parte del enemigo interno, sujeto de persecución, muerte y exclusión. La guerrilla vio en la práctica de la llamada teología de la liberación, un punto de encuentro para extender sus bases sociales.

CAPÍTULO II

2. La tragedia: el enfrentamiento armado interno

2.1. Las consecuencias y el recuento de las víctimas

Como ya se mencionó, la mayoría de historiadores señala la década de 1960 como la fecha en que se inician los intentos de acceder al poder por medio de la vía armada por parte de los sectores denominados progresistas para unos y comunistas por otros, que fueron ampliamente inspirados por el triunfo de la Revolución Cubana (1959) que, curiosamente, aprendió de los errores que impidieron defender las conquistas logradas por la *Revolución de Octubre* en Guatemala.

Pese a que los “primeros ensayos estuvieron muy mal organizados, fueron ejecutados, por lo que fracasaron pronta y rotundamente. Los grupos iniciales carecían de preparación y entrenamiento, así como de organización, apoyo y armas. El Ejército pudo controlarlos con poco esfuerzo, y parecía que el asunto no pasaría a más. Sin embargo, la implicación del país en la invasión contra Cuba y la reacción contraria de varios oficiales jóvenes, entonces todavía sin filiación izquierdista, desembocó en el levantamiento militar del 13 de noviembre de 1960.”²⁷

Lejos estaban la población y el gobierno de imaginar que esta escaramuza era el presagio de más de tres décadas de conflicto armado interno que habría de afectar directamente a más de 200 mil víctimas.

Es así como Guatemala se enfrenta a una de las etapas más difíciles de su historia; en 1962 se instaura, abiertamente, el enfrentamiento armado interno entre guerrilla y gobierno. Las secuelas de estos años de represión fueron desastrosas, pérdidas humanas, materiales, institucionales y morales; por ejemplo, el informe de la

²⁷ Luján, **Ob. Cit**; pág. 329.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico arroja cifras sorprendentes, 42,275²⁸ víctimas, incluidos hombres, mujeres y niños. Y estima, además, con base en otros estudios realizados por ella, que existieron otras formas de violencia política, y que el número de muertos y desaparecidos del enfrentamiento ascendió a más de doscientas mil personas.

El enfrentamiento armado interno marcó la vida de muchos guatemaltecos, las acciones tanto del gobierno como de la guerrilla dejaron secuelas que hasta nuestros días siguen siendo recordadas por las víctimas. A continuación mencionamos algunas de éstas:

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico concluyó que, durante los años del enfrentamiento armado, la incapacidad del Estado guatemalteco para aportar respuestas a las legítimas demandas y reivindicaciones sociales desembocó en la conformación de una confusa red de aparatos paralelos de represión, que suplieron la acción judicial de los tribunales, usurpando sus funciones y privilegios. Se instauró de hecho un sistema punitivo ilegal y oscuro, organizado y dirigido por las estructuras de inteligencia militar. Este sistema fue utilizado como la principal forma de control social por parte del Estado a lo largo del enfrentamiento armado interno, complementado por la colaboración directa o indirecta de sectores económicos y políticos dominantes.

Otra secuela del enfrentamiento armado interno fue el cierre de los espacios políticos, el que se observó desde la época de la contrarrevolución, estableciendo la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional y las políticas anticomunistas, lo cual perduró y se agudizó en los subsiguientes gobiernos, durante los cuales ya no bastó con restricciones legales, sino se dio la creciente represión estatal contra sus reales o supuestos opositores.

²⁸ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Guatemala. Memoria del Silencio. Conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico**, pág. 17.

El enfrentamiento armado interno afectó a casi toda la población, principalmente a líderes e intelectuales de izquierda, pero muy particularmente a la población indígena, que tuvo que tomar partido entre uno y otro bandos. Del genocidio no se escaparon los niños y niñas, como víctimas directas de ejecuciones arbitrarias, desapariciones forzadas, torturas, y violaciones sexuales, entre otros hechos violatorios de sus derechos elementales, así como un número importante de niños huérfanos y desaparecidos, especialmente entre la población maya. De la misma manera, la mujer fue víctima directa de muertes, desapariciones, torturas, violaciones sexuales, masacres y otras acciones discriminadas.

En los años más violentos del enfrentamiento armado (1978-1983), con la ampliación de la base de apoyo y el ámbito de acción de la guerrilla, en varias regiones del país el Ejército identificó a los mayas como grupo afín a los insurgentes. En algunas el apoyo de dichas comunidades sí se dio para la guerrilla, pero en la mayoría de casos, la identificación entre las comunidades mayas y la insurgencia fue intencionalmente exagerada por el Estado, que se basó en tradicionales prejuicios racistas, y se sirvió de esta identificación para eliminar las posibilidades presentes y futuras para que la población prestara ayuda o se incorporara a cualquier proyecto insurgente. Esta política es tristemente recordada como *quitarle el agua al pez*. Dicha política partía de la lógica, propia de los militares, de que si la guerrilla nutría sus filas de jóvenes mayas y que por ello era tan difícil erradicarla, la medida idónea era dejar a la misma sin posibles adherentes.

El racismo constituye un factor fundamental para explicar la especial saña e indiscriminación con que se efectuaron las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas, en particular en los años de 1981 a 1983, cuando se concentraron más de la mitad de las masacres y acciones de tierra arrasada en su contra.

A lo largo del enfrentamiento armado el Ejército diseñó e implementó una estrategia para provocar terror en la población. “Esta estrategia se convirtió en el eje de sus operaciones, tanto en las de estricto carácter militar como en las de índole

psicológica y las denominadas de desarrollo.”²⁹

De la misma manera, la guerrilla cometió hechos violentos de extrema crueldad que aterrorizaron a la población y dejaron secuelas importantes en la misma. Fueron las ejecuciones arbitrarias, sobre todo las cometidas frente a familiares y vecinos, las que agudizaron el clima de miedo, arbitrariedad e indefensión, ya generalizado en la población. El Estado procuró también estigmatizar y culpabilizar a las víctimas y las organizaciones sociales, transformándolas así en criminales ante la imagen pública; como consecuencia dejó en la sociedad guatemalteca un sentimiento de miedo, silencio, apatía, y la falta de interés en la esfera de participación política.

La impunidad es otro factor que marcó de gran manera a la sociedad en estas décadas del enfrentamiento; ésta se acentuó cuando el poder judicial se plegó a los requerimientos impuestos por el modelo de seguridad nacional imperante. Al tolerar o participar directamente en la impunidad que daba cobertura material a las violaciones más elementales de derechos humanos, los órganos de justicia se volvieron inoperantes en una de sus funciones fundamentales de protección del individuo frente al Estado, y perdieron toda credibilidad como garantes de la legalidad vigente. La impunidad se convirtió en uno de los más importantes mecanismos para generar y mantener el clima de terror.

Las organizaciones sociales sufrieron un debilitamiento considerable; fueron eliminados centenares de líderes y miembros de base adscritos a las más diversas agrupaciones; la pérdida de profesionales, académicos y científicos, en suma el poder creativo, que murió o partió al exilio, no significó sólo un vacío abierto en una época determinada de la historia política y cultural del país, sino que supuso también la pérdida de una parte importante de la capacidad pedagógica e intelectual para educar a varias generaciones futuras del país.

²⁹ **Ibíd**, pág. 26.

En este período, pensar era considerado sospechoso, y pensar en contra del régimen era firmar su sentencia de muerte. Al cerrarse los espacios para la participación social y política, las togas tuvieron que ceder el paso a los gorilas, y se cerraron los espacios para la libertad de expresión.

“El simple hecho de pensar críticamente se constituyó en Guatemala en un acto peligroso, y escribir sobre ideas, hechos o acontecimientos de la vida política y social del país significó correr el riesgo de la amenaza, la tortura, la desaparición y la muerte. El precio fue muy alto, no sólo por el número de vidas humanas perdidas sino porque Guatemala se convirtió en un país silenciado, en un país incomunicado.”³⁰

Entre las partes más afectadas por el enfrentamiento armado figuran las comunidades mayas. Víctimas de terror y persecución, los mayas se vieron obligados a ocultar su identidad étnica, exteriorizada en su idioma y su traje. Con la militarización de las comunidades se trastornó su ciclo de celebraciones y ceremonias, y se profundizó la progresiva clandestinación de sus rituales. La agresión estuvo dirigida a menoscabar elementos con profundo contenido simbólico para la cultura maya, como la destrucción de maíz y el asesinato de los ancianos. Estos hechos vulneraron elementos de la identidad de los mayas y trastocaron la transmisión oral del conocimiento de la propia cultura, así como la vulneración de las normas y los valores mayas de respeto y de servicio a la comunidad.

“El terror sin precedentes, provocado por las masacres y la devastación de aldeas enteras en el período comprendido entre 1981 y 1983, desencadenó la huida masiva de una población diversa, cuya mayoría estaba constituida por comunidades mayas, pero que también incluía un número importante de familias ladinas, especialmente en el caso de las zonas de colonización cercanas a la frontera con México. El desplazamiento forzado de la población civil en Guatemala destaca en la historia del enfrentamiento armado por su carácter masivo y su potencia destructora.

³⁰ **Ibíd**, pág. 30.

Encarna la ruptura del tejido social en su forma más directa y desgarradora. Implica el desmembramiento de familias y comunidades, así como el debilitamiento de los lazos culturales que conformaban su cohesión.”³¹

2.2. Actores

Aunque en el enfrentamiento armado interno aparecen como actores más visibles el Ejército y la insurgencia, además de éstos existieron otras entidades que participaron directamente; en el caso del Estado su implicación fue casi total, unificando sus diversas instituciones y mecanismos coactivos. Asimismo, se comprueba la responsabilidad y participación, bajo diferentes formas, de los grupos de poder económico, los partidos políticos, los universitarios y las iglesias, así como otros sectores de la sociedad civil.

La relación del Estado y el Ejército, como actores dentro del enfrentamiento armado interno, es compleja y no responde necesariamente a una lógica de supeditación. El contexto histórico en referencia dista sobremanera del actual. Al menos en este tema particular, en aquel momento el Ejército era un poder fáctico innegable e imprescindible para poder gobernar.

Por lo anterior, se suele distinguir como actores primarios al Ejército y la guerrilla, ya que el primero partía de sus propias directrices, y así como podía permitir que un gobernante asumiera el poder también podía deponerlo. Común era en aquellas épocas escuchar los enlaces radiofónicos en que se anunciaba la instauración de un nuevo régimen militar.

La relevancia del papel del Ejército en el conflicto armado fue más que evidente, y mayor lo fue al condicionar, continuamente, al gobierno sobre los aspectos que serían

³¹ **Ibíd**, pág. 31.

objeto de los Acuerdos de Paz. Célebre es la frase del Ministro de la Defensa del período democratacristiano: “El Ejército no respaldará un diálogo con los facciosos.”³² Ello denotaba que el Ejército no aceptaba la supeditación constitucional que éste tenía ante el Ejecutivo.

Explicar el origen del enfrentamiento armado, limitándolo nada más a la participación de dos entidades, la guerrilla y el Ejército, carecería de veracidad, pues aunque estas dos entidades desempeñaron un papel predominante, existieron otros sujetos que tuvieron una función principal durante estos 36 años de conflicto armado. Si se piensa que sólo la guerrilla y el Ejército fueron los únicos actores del conflicto armado, tal explicación no podría fundamentar la persistencia y la trascendencia que tuvo la participación de los partidos políticos y fuerzas económicas en el origen, desarrollo y perpetuación de la violencia; ni los repetidos esfuerzos organizativos y la constante movilización de sectores de la población que luchaban por alcanzar reivindicaciones económicas, políticas y culturales.

2.3. Mecanismos de represión del Estado

A continuación citamos, con base en el Informe de Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica: Guatemala Nunca Más, los principales mecanismos utilizados por el Estado, no sólo contra la insurgencia sino también con gran parte de la sociedad civil.³³

Entre estos mecanismos destacan las acciones ejecutadas por medio de las denominadas patrullas de autodefensa civil (PAC), el reclutamiento forzoso, las amenazas, masacres, torturas, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, entre otros. Todo ello evidencia que, hablar de las víctimas y de su necesario y

³² Gil, **Ob. Cit**; 253.

³³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Guatemala nunca más**, págs. 169 a 221.

obligatorio resarcimiento por parte del Estado no deviene de una necesidad de continuar viviendo en el pasado. Por el contrario, para poder ver hacia el futuro primero debemos aceptar lo sucedido y reconocernos todos como seres humanos; sólo así se puede entender que lo menos que puede hacer el Estado es tomar las medidas necesarias y prudentes para atender a los sobrevivientes del conflicto, sobrevivientes de víctimas que él mismo ejecutó, violando todo el catálogo de derechos humanos que debió haber tutelado.

2.3.1. Las patrullas de autodefensa civil (PAC)

Las patrullas de autodefensa civil fueron creadas por el Ejército de Guatemala a finales de 1981, como parte de la política contrainsurgente. Su función principal era la de involucrar a las comunidades de forma más activa en la ofensiva contra la guerrilla, que el Ejército había puesto en marcha. Este distinguió que la insurgencia contaba con un fuerte apoyo entre la población civil, y con la implementación de las PAC pretendía cerrar las comunidades a la posible penetración de la insurgencia, y en aquellas comunidades donde ya había logrado presencia, expulsarla de ellas.

Para lograr la incorporación de la gente a las PAC, el Ejército utilizó algunas redes o estructuras previamente existentes en las comunidades y que facilitaban el reclutamiento y control de la población. Otra forma de forzar a las personas para que se involucraran con las PAC, fue la presión que se les hizo por medio de la coacción, las acusaciones y las amenazas de muerte, que incluían hasta a los familiares; éstas fueron el mecanismo más importante para involucrar a los hombres de la comunidad.

Las PAC fueron responsables de numerosos asesinatos en sus propias comunidades. Lo más sobresaliente de estas acciones es que se realizaron, sin antecedentes previos que implicaran a las víctimas en acciones militares de la guerrilla. Asimismo, las ejecuciones tuvieron un carácter indiscriminado y se cometieron contra cualquier sospechoso, en una situación de completa indefensión de las víctimas.

2.3.2. Reclutamiento forzoso y tropas especiales

El Ejército se nutrió de soldados por medio del reclutamiento forzoso. La mayoría de soldados eran jóvenes, pertenecientes a las clases bajas, y en un porcentaje considerable provenían de comunidades mayas. En todo el período de formación militar, los soldados estuvieron bajo condiciones de gran presión psicológica. Desde su captura como parte de la práctica del reclutamiento, fueron entrenados en un sistema de despojo de su identidad; asimismo, se les inculcó valores y prácticas ajenas a cualquier consideración de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario.

Los grupos de inteligencia y tropas especiales se acrecentaron con los soldados que habían terminado su formación militar y tenían experiencia en acciones armadas. Tener una posición dentro del Ejército, portando sus debidas credenciales, les significaba un poder de coacción; les otorgaba la posibilidad de utilizar las acusaciones y denuncias como forma de chantaje y obtención de favores personales.

2.3.3. Educación de la violencia

El Ejército, para poder llevar a cabo sus fines de represión contra la insurgencia, desarrolló un sistema de formación militar basado en el reclutamiento forzoso de personas, entrenamiento, control estricto del grupo y la complicidad en terribles atrocidades.

La institución inculcó, durante el período de entrenamiento de sus cuerpos militares, una ideología que se basaba en la justificación psicológica a las acciones que éstos cometían, cohesión y moral de grupo, y un estado de odio precondicionado a cualquier cosa que pudiera estar relacionada con la guerrilla. De tal manera que para estos cuerpos militares, servir al Ejército representaba un bien inmediato y positivo en sí mismo para beneficio del país.

La insensibilización frente al sufrimiento constituyó el primer paso del entrenamiento para la ejecución de las acciones violentas. El repudio contra la vida entró a formar parte no sólo del modo en que se desarrollaron las acciones castrenses, sino también del propio entrenamiento militar, en el que se manifestó el desprecio permanente contra la dignidad y la vida de los soldados. Esta insensibilización también comprendió la celebración y la normalización del horror como una ceremonia festiva.

2.3.4. Las masacres

El Ejército recurrió, como parte de su política contra el intento de destruir a la guerrilla y su estructura, a la práctica de asesinatos colectivos para eliminar a los supuestos colaboradores, y luego aniquilar globalmente a las comunidades consideradas como su base social. En muchas ocasiones contaron con la colaboración de población civil militarizada para realizarlas.

El Ejército, para poder lograr su objetivo de romper el vínculo que existía entre la insurgencia y las comunidades, desató contra estas últimas, masacres masivas e indiscriminadas, persiguiéndolas en las montañas, únicos lugares donde las comunidades podían refugiarse, aterrorizándolas, sitiándolas, luego de haber robado y destruido sus comunidades. A esta práctica de masacre, persecución, quema y sitio se le ha denominado *política de tierra arrasada*.

La guerrilla también llevó a cabo algunas masacres contra grupos de población que habían tomado una posición en contra de ella; pero hay que hacer notar que las mismas fueron significativamente menores a las que cometió el Estado de Guatemala por medio del Ejército.

Para lograr una operación eficaz, el Ejército utilizó el elemento sorpresa; de tal suerte que al momento de llevarla a cabo se aseguraba de que la mayor parte de la comunidad se encontrara presente, y así tener un control total sobre la misma. Según el Informe de Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI),

la práctica de concentrar a la población aparece en una de cada tres masacres, relacionada con el terror ejemplificante y como forma de engaño con un grado extremo de perversidad.

En otras ocasiones las masacres se dieron en el marco de operativos a gran escala, con numeroso despliegue de fuerzas militares y apoyo de la aviación, que bombardeó a las comunidades. Según el REMHI, al menos una de cada nueve comunidades sufrió bombardeos asociados con masacres, ya sea en los días anteriores o después de éstas.

2.3.5. Tortura

El ejercicio de la tortura muchas veces fue asociado con las masacres y capturas. Su fin principal era obtener información, pero no sólo se limitó a la búsqueda de información, sino que además pretendía la destrucción de la identidad de las víctimas, buscando su eliminación o que se aliaran al Ejército, para ser colaboradores de la propia represión de vecinos y compañeros. La tortura ha supuesto además un ataque a la identidad colectiva, ya que tuvo una dimensión social, pues muchas veces se hizo de manera pública, delante de familiares y vecinos.

De acuerdo con el estudio realizado por el REMHI, las víctimas de la tortura fueron fundamentalmente hombres en un 90%; sin embargo, esto no incluye la violación sexual, que fue una forma específica de tortura contra las mujeres.

2.3.6. Las amenazas

Las amenazas fueron una actividad utilizada constantemente por el Ejército contra aquellas personas que eran consideradas objetivos principales en la lucha contra la insurgencia. Este tipo de represión por lo regular era dirigido contra un individuo o contra su familia, y si lo requería, según el objetivo de neutralización política, las amenazas eran hechas de manera pública. En otros casos se dirigían más

específicamente a paralizar a una persona o disolver a un colectivo, bajo la amenaza de sufrir un secuestro o un atentado.

2.3.7. Desapariciones forzadas

Este tipo de represión selectiva, utilizado por el Estado de Guatemala durante el conflicto armado, fue uno de los métodos más inhumanos y crueles, el que se empleó de una manera masiva. La captura repentina de la víctima se realizó, la mayor parte de las veces, mediante una acción encubierta, y nunca más se volvió a saber de la misma. La desaparición forzada creó una extrema incertidumbre sobre el paradero de las víctimas, su estado físico y psicológico, y un sufrimiento prolongado a los familiares. La desaparición también se utilizó con otros objetivos, tales como difundir el terror y paralizar el entorno social de la víctima.

La forma encubierta y la incertidumbre de las desapariciones les permitieron a los organismos de inteligencia del Estado retardar la reacción pública, así como disfrazar la responsabilidad del Estado. En la mayoría de las ocasiones en las que estuvieron implicados los cuerpos de inteligencia se trató ocultar cualquier prueba para, evitar posibles investigaciones y proteger la impunidad de sus actores.

2.3.8. Ejecuciones extrajudiciales

Constituyeron una práctica criminal que el Estado utilizó de manera constante, dirigida a eliminar a todas aquellas personas que participaban en cuestiones políticas que no estaban en armonía con la seguida por el Estado. Esta práctica se caracterizó por la selección previa que se hacía de la víctima, siguiendo sus pasos por varios días, hasta encontrar el momento oportuno para ejecutarla. Estas operaciones eran encubiertas; no existían órdenes escritas. La identificación de sus integrantes se realizaba por medio de seudónimos y los vehículos utilizados no tenían registro, para no poder asociar el origen de la operación. En las ejecuciones también participaron otros cuerpos de seguridad, incluso la Policía Nacional, la que se encargaba de limpiar la

zona previamente.

2.3.9. Violaciones sexuales

Las violaciones sexuales fueron una práctica constante en las operaciones militares, así como en las capturas de las personas consideradas sospechosas de apoyar a la guerrilla. Las violaciones fueron más frecuentes, tanto en el área rural, en los operativos militares y las masacres, como en las capturas en la ciudad. Estas acciones fueron una forma de control sicosexual que el Estado ejercía con respecto a los soldados, considerando a las mujeres como la recompensa del operativo o de guerra.

2.4. Las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia vinculados

Con base en el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico,³⁴ el Estado de Guatemala es responsable directo de múltiples violaciones a los derechos humanos cometidas durante los 36 años de conflicto armado interno, actos que fueron perpetrados directamente por funcionarios públicos y agencias estatales. Pero también es responsable de los actos civiles en los que delegó potestad para actuar en su nombre, consentimiento o aprobación; en este tipo de hechos se incluye a los comisionados militares, agentes de la autoridad militar, los patrulleros civiles, en tanto que actuaron organizados, orientados, obligados o con conocimiento de la autoridad militar, y de cualquier otro que participó bajo la dirección de instituciones estatales.

De la misma manera, el Estado es responsable por la omisión del deber, que como Estado tiene, de investigar, juzgar y sancionar todas aquellas violaciones de los derechos humanos cometidas durante este período de conflicto armado.

³⁴ Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Guatemala. Memoria del Silencio. Conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico**, pág. 34.

“Las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia atribuibles a actos del Estado alcanzan el 93% de los registrados por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico; dan cuenta de que las violaciones producidas por la represión estatal fueron reiteradas y que, aunque con diversas intensidades, se prolongaron en el tiempo de forma persistente, con especial gravedad del año 1978 a 1984, período en el cual se concentra el 91% de las violaciones conocidas por la CEH. Actuando solos o en combinación con otra fuerza, en un 85% de todas las violaciones de los derechos humanos y hechos de violencia registrados por la CEH, la violación es atribuida al Ejército, y en un 18% a las patrullas de autodefensa civil, organizadas por la misma institución armada.”³⁵

Las violaciones de los derechos humanos se presentaron desde los inicios del conflicto armado, pero es de destacar que a finales de los años 70 y principios de los 80 estos hechos se agudizaron de tal manera, que en la mayoría fueron de forma masiva y selectiva, especialmente contra las poblaciones indígenas, las que sufrieron directamente estos actos denigrantes e inhumanos.

A continuación citamos las principales violaciones a los derechos humanos cometidas en el tiempo que duró el enfrentamiento armado interno:

2.4.1. Genocidio

El artículo segundo de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de 1948 define el término genocidio de la siguiente manera: Cualesquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal.

- Matanza de miembros de grupo;
- Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan

³⁵ **Ibíd.**

de acarrear su destrucción física, total o parcial;

- Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno de grupo;
- Traslado por la fuerza de niños de un grupo a otro.

Con respecto a este artículo el REMHI hace una atinada reflexión: "...no obstante lo limitado de esta definición [genocidio], al dejar fuera las diferencias ideológicas como una de las causas para que se produzcan actos de este tipo, es útil considerarla en el análisis de lo sucedido en Guatemala durante la primera mitad de los años 80. Pese a la resistencia de algunos órganos competentes dentro de los sistemas internacionales de promoción y protección de los derechos humanos, el relator especial de las Naciones Unidas sobre ese tema –nombrado en 1983– planteó entonces la posibilidad de ampliar la definición y tipificó como genocidio algunos acontecimientos postsegunda guerra mundial, dentro de los cuales se encontraba una matanza de indígenas Ache en territorio paraguayo."³⁶

El REMHI concluye su reflexión de la siguiente manera: "Los grandes hechos de violencia ocurridos en Guatemala no fueron casuales, dado que respondieron a planes diseñados según intereses y necesidades de sus responsables. La violencia contrainsurgente se generalizó contra comunidades enteras, incluyendo a la población civil no combatiente e incluso contra los niños, siguiendo un patrón de actuación frecuente y con características comunes en distintas regiones del país. En otras palabras, la violencia se desarrolló contra la población civil, afectando a grupos enteros. Todas esas formas de violencia, que han sido analizadas a lo largo del informe REMHI, tienen ciertas características genocidas."³⁷

2.4.2. Contra el derecho a la vida

Los estados, en los últimos tiempos se han preocupado por garantizar a sus

³⁶ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Guatemala nunca más**, págs. 373 y 374.

³⁷ **Ibíd**, pág. 374.

habitantes el goce y protección de aquellos derechos fundamentales de la persona; esta protección alcanza su mayor expresión cuando son normados en la Constitución de cada país y en tratados internacionales. Uno de estos derechos es el que concierne a la vida; éste, en nuestro caso, lo consagra la Constitución Política de la República en su artículo 3, el cual establece:

El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción.

Pero también existen normas de carácter internacional que protegen el derecho a la vida: el artículo 4, numeral 1, de la Convención Americana de Derechos Humanos, señala: *Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.* De igual manera, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 6, numeral 1, se establece: *El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente.*

“En el marco de derecho internacional humanitario –considerando su aplicación a la realidad guatemalteca examinada– el derecho a la vida se encuentra protegido con base en lo establecido en el Artículo 3, literal a), el que es común a los cuatro convenios de Ginebra. En dicha disposición se afirma, entre otros aspectos, que en situación de conflicto armado sin carácter internacional (en el caso de Guatemala), queda prohibido en todo tiempo y lugar cualquier atentado contra la vida en perjuicio de las personas que no participen directamente en las acciones bélicas, incluidas las que pertenezcan a las fuerzas armadas de un bando u otro, cuando hayan depuestos su armas o se encuentren fuera de combate por cualquier causa.”³⁸

“El derecho internacional sobre derechos humanos considera como privación arbitraria de la vida aquellas muertes producidas en diversas circunstancias, que van

³⁸ *Ibíd*, pág. 375.

desde la aplicación de la pena de muerte hasta las que resulten de las tácticas empleadas en conflictos bélicos; además, entre ellas se incluyen las desapariciones forzadas, los fallecimientos atribuidos falsamente a enfrentamientos armados; las muertes como resultado de tortura; los homicidios premeditados con responsabilidad de agentes del Estado o particulares que cuentan con su tolerancia, y las muertes producidas por las fuerzas del orden en manifestaciones.”³⁹

El derecho a la vida se vio violentado durante el conflicto armado interno en los siguientes casos:

- Ejecuciones extrajudiciales. “Fueron muertes debidas a la acción de fuerzas de seguridad del Estado, fuerzas paramilitares, parainstitucionales, grupos que actuaron al amparo de los anteriores o que tenían cierto grado de organización para cometer el hecho, sin que existiera una sentencia dictada por un órgano competente, ni que previamente se hayan agotado los recursos pertinentes.”⁴⁰

Según el informe del REMHI, el número de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales es de 4,532, de las cuales 3,307 (un 90.95%) son atribuidas de forma directa al Ejército y a grupos paramilitares. La mayoría de ejecuciones está relacionada con personas destacadas en liderazgos religiosos, sociales o políticos. El porcentaje restante es imputado a la guerrilla.⁴¹

- Desapariciones forzadas. “Es la captura de una persona cuyo paradero se desconoce; usualmente por entrar en un círculo clandestino de detención, o porque es ejecutada y su cadáver ocultado. Según el informe del proyecto REMHI, fueron confirmadas 3,893 víctimas, de las cuales el 83.5% se

³⁹ **Ibíd**, págs. 375 y 376.

⁴⁰ **Ibíd**, pág. 376.

⁴¹ **Ibíd**.

atribuye al Ejército.”⁴²

- Muertes como resultado de persecución. “El artículo 54, numeral 2 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra, establece... atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable, las obras de riego, con la intención deliberada de privar de esos bienes, por su valor como medios para asegurar la subsistencia, a la población civil o a la parte adversa, sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento o para cualquier otro propósito. El proyecto REMHI establece en su informe que dentro de esta categoría de violación se consideran aquellas personas que como consecuencia de persecuciones por el Ejército o las PAC, fallecieron debido al hambre y enfermedades, o por los sentimientos de dolor o pena. Muchas de esas muertes se dieron por las condiciones de sufrimiento extremo y persecución en la montaña a que se sometió durante meses a grupos y comunidades enteras.”⁴³
- Muerte por ataque indiscriminado. En este tipo de violaciones las víctimas fueron personas que no tuvieron una participación directa en el conflicto armado, pero que resultaron afectadas debido a actos tales como: acciones indiscriminadas mediante fuerzas de infantería, bombardeos aéreos, ataques de artillería, uso de explosivos, fuego cruzado y activación de minas. Pese a que fue una forma de violentar los derechos de la sociedad civil, ésta fue proporcionalmente menor que las mencionadas con anterioridad.
- Masacres. Se considera como la muerte de forma indiscriminada contra un grupo de personas. Fueron las acciones más frecuentes cometidas por el

⁴² **Ibíd.**

⁴³ **Ibíd**, pág. 377.

Ejército. Según el proyecto REMHI, al Ejército se le atribuye el 94% de las masacres perpetradas; a la guerrilla se le atribuye el 3.6% de las víctimas de las masacres. Estas acciones, la mayoría de veces fueron cometidas contra comunidades indígenas, vistas como centros que apoyaban o ayudaban a la guerrilla. Este tipo de violaciones se observó de una manera más frecuente en los años de 1980 a 1983, y la mayor parte de víctimas de masacres corresponde al gobierno del general Efraín Ríos Montt.

2.4.3. Contra el derecho a la integridad física y psicológica

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 3, establece que el Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 5 prohíbe expresamente la aplicación de torturas y penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes a cualquier persona; la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre habla de un tratamiento humano para quienes estén detenidos, y se opone a la imposición de penas crueles, infamantes o inusitadas contra aquellas acusadas de delitos, sin hacer mención explícita a las torturas. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en sus Artículos 7 y 10, que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; además, se refiere a la protección de las personas privadas de su libertad e incluye en ella normas básicas relacionadas con la separación y el trato según su condición jurídica y edad, así como el fin esencial del régimen penitenciario. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en su Artículo 5 establece que todas las personas tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral; que no se debe torturar a ninguno ni someterlo a tratos crueles, inhumanos o degradantes.

“El Artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas, indica que por tortura se entenderá:

Todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sea físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que cometió, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por funcionario público y otra persona en el ejercicio de sus funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia.”⁴⁴

2.4.4. Contra el derecho a la seguridad personal

Con estas acciones de violaciones a los derechos humanos se pretendía crear en la víctima una sensación de temor contra su persona o contra sus familiares, ya sea por su vida o integridad física. Estos actos tenían como finalidad crear ese temor, para evitar que las personas se involucraran en actividades que eran consideradas de oposición, y así conseguir la disolución de las organizaciones que se creía eran opuestas al régimen.

De acuerdo con los testimonios recogidos por el proyecto REMHI “se encuentra un total de 1,577 casos de amenazas, que representan 7,378 víctimas. Éste constituye, en términos de frecuencia, el segundo patrón de violaciones, y es el 14.07% del total, por debajo de los relacionados con el derecho a la vida y a la integridad física.”⁴⁵ Es importante resaltar que durante 1982, período que fue gobernado por el general Ríos Montt, se cometió el 40% de los hechos y de víctimas, de las cuales el Ejército es responsable del 75% del total de las amenazas.

2.4.5. Contra el derecho a la libertad personal

El derecho a la libertad lo garantiza el Estado, lo cual está fundamentado en nuestra Constitución; así, la misma garantiza lo relativo a la legalidad de las

⁴⁴ **Ibíd**, pág. 379.

⁴⁵ **Ibíd**, pág. 382

detenciones y la notificación de su causa; los derechos de las personas detenidas; quién es el único órgano que puede interrogar al detenido, así como su plazo para presentarlo ante autoridad competente; el derecho a defenderse, a no ser juzgado por tribunales especiales; su presunción de inocencia; la publicidad del proceso y la irretroactividad de la ley penal, entre los más importantes.

En las más de tres décadas de conflicto armado, podemos mencionar que las detenciones irregulares fueron actos que se presentaron de forma constante y que afectaron de manera directa al derecho a la libertad personal. Según los Testimonios del proyecto REMHI “se recogen 1,405 hechos y 5,079 víctimas correspondientes a este patrón de violaciones a los derechos humanos, y se comprende dentro de esta categoría los hechos en cuya realización no se respetaron las disposiciones legales nacionales e internacionales, incluyendo tanto la privación arbitraria de la libertad como la privación ilegal de la misma.”⁴⁶

También se puede considerar como detención irregular aquellos momentos en los que se imponía la permanencia forzosa de algunas aldeas, así como también aquellas aldeas catalogadas como modelos. “Según el proyecto REMHI el Ejército es responsable del 94% de dichas detenciones arbitrarias o ilegales.”⁴⁷

⁴⁶ **Ibíd**, pág 384

⁴⁷ **Ibíd**, pág 384

CAPÍTULO III

3. El proceso de paz y sus acuerdos

3.1. Las negociaciones

El año 1985 marca el tibio retorno a la democracia, al menos formal, del Estado guatemalteco. El año siguiente, 1986, asume el gobierno democristiano presidido por Marco Vinicio Cerezo Arévalo, quien obtiene el cargo luego de la celebración de elecciones generales calificadas de transparentes y de la promulgación de una nueva Constitución Política.

“Cerezo apoyó la pacificación centroamericana, reforzando la neutralidad asumida por el gobierno de Mejía Víctores, política que transformó en la *neutralidad activa*. Para ello convocó a los presidentes centroamericanos a una reunión en Esquipulas, en la cual se produjo la declaración denominada *Esquipulas I*, que postulaba la búsqueda de soluciones negociadas en toda la región. Después se dio la reunión de *Esquipulas II*. Dentro de esa dirección se realizó el primer contacto directo entre el Gobierno y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca, en Madrid en 1987, que generó algunos rechazos dentro del país, tanto en el Ejército como en diversos círculos políticos y empresariales.”⁴⁸

Con el fin de lograr el fortalecimiento de las conversaciones con la insurgencia se crea la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR), que fue de vital importancia en el proceso de paz, encabezada por varios ciudadanos notables, entre ellos, monseñor Rodolfo Quezada Toruño, quien la presidía; la señora Teresa Bolaños de Zarco y el licenciado Mario Permuth. Uno de los primeros aciertos de la CNR fue lograr que en abril de 1990, el Gobierno y la URNG suscribieran el *Acuerdo para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos*.

⁴⁸ Luján, Ob. Cit; pág. 358.

En enero de 1991, Cerezo entrega el mando a otro civil, el ingeniero Jorge Serrano Elías. Éste presentó su Plan de Paz Total en Ginebra, Suiza, el cual generó controversias, pero pese a ello los esfuerzos continuaron.

Las pláticas se reinician a partir de abril del mismo año en la capital de México. En esa oportunidad se suscribe la Agenda y Procedimiento para el desarrollo de las negociaciones. Un par de meses después se logra consenso para el *Acuerdo Marco para la Búsqueda de una Paz Total*, en Querétaro. El proceso toma un nuevo aire, principalmente por la presencia de Francesco Vendrell, en calidad de observador de Naciones Unidas.

Discrepancias en torno al tema de los derechos humanos y la instalación de una Comisión de la Verdad determinan el estancamiento de las negociaciones y la ruptura, en mayo de 1993. El autogolpe del 25 de mayo, promovido por el presidente Jorge Serrano Elías, determina la suspensión indefinida del diálogo de paz.

“Desde un principio, el gobierno [de Serrano Elías] le dio especial importancia a la negociación de paz con la URNG, pero los avances fueron mucho más lentos de lo previsto. Hubo críticas de diversos sectores, porque a pesar de las negociaciones la guerrilla mantuvo y hasta incrementó sus ataques y sabotajes selectivos.”⁴⁹

Luego del rompimiento constitucional, el Congreso de la República elige a Ramiro de León Carpio, quien había destacado notablemente en el cargo de Procurador de los Derechos Humanos. En octubre de 1993, formula ante las Naciones Unidas su *Plan Nacional de Paz*, a partir del Acuerdo de Esquipulas II. La URNG rechaza el desconocimiento de los acuerdos de Oslo y México.

“El Ejecutivo trató de mantener negociaciones con la guerrilla, que se reanudaron después de meses de interrupción por los acontecimientos internos, pero que

⁴⁹ *Ibíd*, pág. 361.

avanzaron poco. Momentáneamente disminuyeron las acciones de violencia y de violación de los derechos humanos, pero crecieron las de la delincuencia común, creándose un clima de inseguridad que afectó a casi todo el país.”⁵⁰

Gracias a la presión internacional, las partes reanudan las conversaciones y el 29 de marzo de 1994 suscriben el *Acuerdo Global sobre Derechos Humanos*, con la particularidad de su vigencia inmediata. De León Carpio anuncia la inminencia de la firma final para últimos de diciembre de 1995, pero este hecho no se logra consumar.

Sin embargo, se suscriben los Acuerdos para Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado; de Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han causado Sufrimientos a la Población Guatemalteca, y el de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.

Con la elección de Álvaro Arzú como Presidente de la República, el proceso de paz avanzó en forma sorprendente. En mayo de 1996 se suscribe el *Acuerdo Sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria*, y unos meses después se arriba a otro de los acuerdos sustantivos, el de *Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática*.

“A pesar de la difícil situación económica y social que recibió el nuevo gobierno, desde un principio fue claro que dio prioridad a culminar las negociaciones con la URNG y la firma de la paz. Formó un equipo de gobierno básicamente de partido, pero en el que se incorporaron personas que habían tenido contactos o habían formado parte de la insurgencia o de la oposición en el exilio. Se notó que había habido contactos previos con los dirigentes de la URNG, y así pudo avanzarse con relativa rapidez, hasta que en diciembre de 1996 se firmaron los últimos acuerdos, que culminaron con la firma, el 29 de ese mes, del Acuerdo Final de Paz Firme y Duradera,

⁵⁰ *Ibíd*, pág. 363.

que cerró más de tres décadas de guerra interna, si bien ya desde meses atrás se habían interrumpido las acciones militares por ambas partes.”⁵¹

Finalmente, llega el momento más esperado de todo este proceso. El domingo 29 de diciembre de 1996, cuando el presidente Arzú, la comandancia guerrillera y el moderador de las Naciones Unidas, Jean Arnault, decretan mediante una firma el fin del enfrentamiento armado que duró más de tres décadas.

3.2. Los Acuerdos de Paz

Como se evidenció en el apartado anterior, diversos fueron los acercamientos y estadios por los que atravesaron las conversaciones entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca. Durante los mismos se realizaron varias declaraciones y la suscripción de otros acuerdos tendentes a llevar a la mesa de conversaciones a las partes.

En el presente apartado se realiza una recensión del contenido de los acuerdos suscritos entre las partes a partir del Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, hasta llegar al Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

3.2.1. Acuerdo Marco para la reanudación del proceso de negociación entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

Acuerdo celebrado en la ciudad de México, el 10 de enero de 1994 entre las delegaciones del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, con el auspicio del Secretario General de las Naciones Unidas y como huéspedes de México.

⁵¹ **Ibíd**, pág. 366.

Acuerdo en que se llega para la reanudación del proceso de negociación, para alcanzar un acuerdo de paz firme y duradera, en el cual se estableció lo siguiente: el temario de la negociación; el ente encargado de las moderaciones bilaterales; la participación de la sociedad civil como pilar fundamental para la consecución de la paz; el papel que desempeñarían los países amigos; el establecimiento de los procedimientos de divulgación de las negociaciones, que serían en la más estricta reserva; marco temporal y los esfuerzos a seguir para agilizar el proceso de negociación; y por último, los mecanismos de verificación para garantizar que se cumplan y respeten los acuerdos.

3.2.2. Acuerdo de calendarización de las negociaciones para una Paz firme y duradera en Guatemala

Celebrado en la ciudad de México el 29 de marzo de 1994, donde el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca acuerdan establecer un calendario, como guía para la continuación de sus trabajos, para el tratamiento de los temas pendientes de la agenda de negociación; comprendido de mayo de 1994 a diciembre del mismo año. Los temas que se trataron fueron los siguientes: Reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado; Identidad y derechos de los pueblos indígenas; Aspectos socioeconómicos y situación agraria; Fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática; Bases para la reintegración de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la vida política del país, y Acuerdo para el definitivo cese al fuego; reformas constitucionales y régimen electoral; y, firma del acuerdo paz firme y duradera.

3.2.3. Acuerdo global sobre derechos humanos

Celebrado en la ciudad de México el 29 de marzo de 1994, este acuerdo se fundamenta básicamente en 10 puntos importantes: 1) un compromiso general con los derechos humanos; 2) fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos

humanos (Organismo Judicial, el Procurador de los Derechos Humanos, el Ministerio Público); 3) Compromiso en contra de la impunidad; 4) Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; 5) Garantías para la libertades de asociación y de movimiento: ambas partes coinciden en que las libertades de asociación, movimiento y locomoción, son derechos humanos internacionales y constitucionalmente reconocidos, que deben ejercerse de acuerdo con la ley y tener plena vigencia en Guatemala; 6) Conscripción militar: en este acuerdo se establece la no obligatoriedad para prestar el servicio militar; 7) Garantías y protección a las personas y entidades que trabajen en la protección de los derechos humanos; 8) reasentamiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos; 10) Verificación internacional por la Organización de las Naciones Unidas, la cual se encargaría de la verificación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del acuerdo; asimismo, en este punto las partes acordaron reconocer las necesidades de que la verificación internacional contribuya a fortalecer los mecanismos constitucionales permanentes y a otras entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales de protección de los derechos humanos, con el propósito de respaldarlas. Establece también la duración y estructura de la misión, que empiece antes de la firma de los acuerdos de paz firme y duradera; y, por último, la cooperación de las partes con la misión de verificación.

3.2.4. Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado.

Celebrado en la ciudad de Oslo, Noruega, el 17 de junio de 1994, este acuerdo se fundamenta en cinco puntos importantes:

I. Definiciones, principios y objetivos de una estrategia global de reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado.

Se entiende por población desarraigada, el conjunto de personas que, desarraigadas por motivos vinculados con el enfrentamiento armado, viven en Guatemala o en el exterior e incluyen, en particular, los refugiados, los

retornados y los desplazados internos, tanto dispersos como agrupados, incluidas las comunidades de Población en Resistencia. Y se entiende por reasentamiento el proceso legal de retorno, ubicación e integración de las poblaciones y personas desarraigadas en su lugar de origen u otro de su elección, en el territorio guatemalteco, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala.

Este acuerdo se basa en los siguiente principios:

- La población desarraigada tiene derecho a residir y vivir en el territorio guatemalteco.
- El respeto irrestricto a los derechos humanos de la población desarraigada.
- Las poblaciones desarraigadas deben participar en la toma de decisiones relativas al diseño, la ejecución y la fiscalización de la estrategia global de reasentamiento y sus proyectos específicos.
- La ejecución de la estrategia no es discriminatoria y propicia la conciliación de los intereses de las poblaciones reasentadas.

Entre sus principales objetivos están:

- Garantizar a la población desarraigada el pleno ejercicio de todos sus derechos y libertades fundamentales.
- Reintegrar las poblaciones desarraigadas, social, económica y políticamente marginadas.
- Priorizar la lucha contra la pobreza y la pobreza extrema de las poblaciones desarraigadas.
- Garantizar los derechos y deberes constitucionales de las poblaciones desarraigadas.

II. Garantías para el reasentamiento de la población desarraigada

- Respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, es esencial para la seguridad y dignidad de los procesos de reasentamiento.
- Hacer énfasis en la protección de las familias.
- Tener en cuenta los derechos de las diversas comunidades mayas.

- Remoción de todo tipo de minas o artefactos explosivos implantados o abandonados en estas áreas.
- Mejorar el nivel de educación de las poblaciones desarraigadas.
- Las partes solicitan a la UNESCO apoyo a la educación de los pueblos desarraigados.
- Facilitar la documentación de las personas desarraigadas con la brevedad posible, así como la inscripción como guatemaltecos, de las personas nacidas en el extranjero.
- Otorgar seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.
- Respetar las formas organizativas de las poblaciones desarraigadas.

III. Integración productiva de las poblaciones desarraigadas y desarrollo de las áreas de reasentamiento

Las partes coinciden en que una estrategia global de reasentamiento supone la integración productiva de la población desarraigada en el marco de una política de desarrollo sostenible, sustentable y con equidad en las áreas y regiones de reasentamiento, que beneficie al conjunto de las poblaciones que allí residen.

IV. Recursos y cooperación internacional

El Gobierno se compromete a situar y a movilizar recursos nacionales, de manera congruente con los esfuerzos de estabilización macroeconómica y modernización de la economía; a reorientar y focalizar el gasto público en función del combate a la pobreza y el reasentamiento de la población desarraigada.

Las partes reconocen que el conjunto de tareas relacionadas con la atención al reasentamiento de la población desarraigada tiene una amplitud y complejidad tales, que requieren un fuerte apoyo de la comunidad internacional que complemente los esfuerzos internos del Gobierno y de los diversos sectores de la sociedad civil. En caso de que no se logre ello, el compromiso del Gobierno se limitaría a sus posibilidades financieras.

V. Arreglos institucionales

Las partes convienen en la creación de la Comisión Técnica para la ejecución del Acuerdo sobre reasentamiento. Ésta efectuará las evaluaciones y estudios necesarios dirigidos a identificar y analizar las necesidades y demandas de la población desarraigada, así como formular los proyectos que correspondan a los distintos compromisos contenidos en la estrategia definida por el presente acuerdo. Una vez concluida esta fase de estudios y a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, la comisión tendrá por funciones la priorización y aprobación de los proyectos, así como la supervisión de su ejecución, la asignación de los fondos financieros requeridos en cada caso y la captación de recursos técnicos y financieros.

Asimismo, las partes convienen en este acuerdo la creación de un fondo destinado a la ejecución del Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado, que se conformará sustancialmente con aportes de la comunidad internacional. Y se solicitará al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) la administración de los recursos financieros de cada uno de los proyectos a ejecutar.

3.2.5. Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos en la población guatemalteca.

Acuerdo celebrado en la ciudad de Oslo, Noruega, el 23 de junio de 1994, el cual persigue los siguientes fines:

- a) Esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado;
- b) Elaborar un informe que contenga los resultados de las investigaciones realizadas y ofrezca elementos objetivos de juicio sobre lo acontecido durante este período, abarcando todos los factores, internos y externos.

- c) Formular recomendaciones específicas encaminadas a favorecer la paz y la concordia en Guatemala. La Comisión recomendará, en particular, medidas para preservar la memoria de las víctimas, para fomentar una cultura de respeto mutuo y observancia de los derechos humanos, y para fortalecer el proceso democrático.

3.2.6. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

Celebrado en la ciudad de México, el 31 de marzo de 1995. Las partes reconocen y respetan la identidad y los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, dentro de la unidad de la Nación y la indivisibilidad del territorio del Estado guatemalteco, como componentes de dicha unidad, por lo que acuerdan lo siguiente:

- I. Identidad de los pueblos indígenas. Necesaria para la construcción de la unidad nacional basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos.
- II. Lucha contra la discriminación. En el que el Gobierno tomará las siguientes medidas:
 - a) La tipificación de la discriminación como delito; derogación de cualquier ley que tenga matices discriminatorios; divulgación de los derechos de los pueblos indígenas; promover la defensa eficaz de dichos derechos;
 - b) Derecho de la mujer indígena. Víctima de una doble discriminación, como mujer y como indígena. En el cual el Gobierno se compromete a: promover una legislación que tipifique el acoso sexual como delito; creación de la Defensoría de la Mujer Maya, y promover la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;
 - c) Instrumentos internacionales: Convención internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación racial; Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (convenio 169 de la OIT); Proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

III. Derechos culturales. Los pueblos maya, garífuna y xinca son autores de su desarrollo cultural. El papel del Estado es el de apoyar dicho desarrollo, eliminando los obstáculos al ejercicio de este derecho, tomando las medidas legislativas y administrativas necesarias para fortalecer el desarrollo cultural indígena en todos los ámbitos correspondientes al Estado. Este reconoce, a favor de los pueblos indígenas, los siguientes puntos:

- a) Idioma: promover el uso de todos los idiomas indígenas en el sistema educativo; utilización de los idiomas de los pueblos indígenas en la prestación de los servicios sociales del Estado a nivel comunitario, promover la oficialización de idiomas indígenas.
- b) Reconocimiento de nombres, apellidos y toponimias
- c) Reconocimiento de la espiritualidad
- d) Reconocimiento de templos, centros ceremoniales y lugares sagrados
- e) Reconocimiento del uso del traje
- f) Reconocimiento de la existencia de la ciencia y tecnología mayas y demás pueblos indígenas.
- g) Reforma educativa que debe responder a la diversidad cultural y lingüística de Guatemala, reconociendo y fortaleciendo la identidad cultural indígena.
- h) Medios de comunicación masiva. Corresponde al Gobierno y a todos los que trabajan e intervienen en el sector de la comunicación, promover el respeto y difusión de las culturas indígenas.

IV. Derechos civiles, políticos, sociales y económicos, el cual incluye:

- a) Reforma a la Constitución Política de la República de Guatemala que defina y caracterice a la nación guatemalteca como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe
- b) Reconocimiento de las comunidades y autoridades indígenas locales.
- c) Una regionalización administrativa basada en una profunda descentralización, y desconcentración, cuya configuración refleje criterios económicos, sociales, culturales y ambientales,
- d) Reconocimiento de la participación de los pueblos indígenas en todos los

niveles.

- e) Reconocimiento del Derecho consuetudinario. Promover el desarrollo de normas legales que reconozcan a las comunidades indígenas el manejo de sus asuntos internos de acuerdo con sus normas consuetudinarias.
- f) Reconocimiento de los derechos relativos a la tierra de los pueblos indígenas. El reconocimiento de la tenencia de la tierra de las comunidades indígenas; tenencia de la tierra, uso y administración de los recursos naturales; restitución de tierras comunales y compensación de derechos.

3.2.7. Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria

Celebrado en la ciudad de México el 06 de mayo de 1996, este acuerdo considera que una paz firme y duradera debe cimentarse sobre un desarrollo socioeconómico orientado al bien común, que responda a las necesidades de toda la población, necesario para superar las situaciones de pobreza, extrema pobreza, desigualdad y marginación social y política que han obstaculizado y distorsionado el desarrollo social, económico, cultural y político del país, y han constituido fuente de conflicto e inestabilidad. Que en el área rural es necesaria una estrategia integral que facilite el acceso de los campesinos a la tierra y otros recursos productivos, que brinde seguridad jurídica y que favorezca la resolución de conflictos.

Este acuerdo se fundamenta en cuatro puntos:

I. DEMOCRATIZACIÓN Y DESARROLLO PARTICIPATIVO.

Para profundizar una democracia real, funcional y participativa, el proceso de desarrollo económico y social debe ser democrático y participativo, lo que requiere fortalecer la participación social para ofrecer mayores oportunidades a la población organizada en la toma de decisiones socioeconómicas. Esto supone, además, de un importante esfuerzo para promover una cultura de la concertación y la capacitación de las organizaciones empresariales, laborales, y otras para que aumente su capacidad propositiva y negociadora, y puedan asumir efectivamente los derechos y las obligaciones inherentes a la

participación.

Teniendo en cuenta que los habitantes de un departamento o municipio pueden definir mejor las medidas que les benefician o les afectan, los órganos gubernamentales podrán basar sus acciones en las propuestas que emanen de la conciliación de intereses entre las diferentes expresiones de la sociedad. El Gobierno de Guatemala se compromete a fortalecer las capacidades de participación de las comunidades, municipios, departamentos, regiones; asimismo, fortalecer el Sistema de consejos de desarrollo urbano y rural.

Fortalecer la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, sobre bases de igualdad; a que tenga igualdad de oportunidades y condiciones de estudio y capacitación; de vivienda, salud, trabajo, organización y participación. Eliminar toda forma de discriminación.

II. DESARROLLO SOCIAL

En este punto se acuerda que al Estado corresponde promover, orientar y regular el desarrollo socioeconómico del país, de manera que, con el esfuerzo del conjunto de la sociedad, se asegure, en forma integrada, la eficiencia económica, el aumento de los servicios sociales y la justicia social. En la búsqueda del crecimiento, la política económica debe orientarse a impedir que se produzcan procesos de exclusión socioeconómica, tales como el desempleo y el empobrecimiento, y que, al contrario, se maximicen los beneficios del crecimiento económico para todos los guatemaltecos. En la búsqueda del bienestar de todos los guatemaltecos, la política social debe propiciar el desarrollo económico, mediante su impacto en la producción y la eficacia.

En materia de salud, las partes coinciden en la necesidad de impulsar una reforma de sector nacional, de salud; con respecto a la seguridad social, las partes consideran que deben tomarse las medidas correspondientes a efecto de ampliar su cobertura, mejorar sus prestaciones y la amplitud de sus servicios con calidad y eficiencia; en el sector vivienda, fomentar la construcción de viviendas populares mediante sistemas de financiamiento

adecuado; en materia de trabajo, creación de fuentes de trabajo, la protección del trabajador, así como su capacitación.

III. Situación agraria y desarrollo rural

En este punto las partes consideran que la resolución de la problemática agraria y el desarrollo rural son fundamentales e ineludibles para dar respuesta a la situación de la mayoría de la población que vive en el medio rural, y que es la más afectada por la pobreza, pobreza extrema, las iniquidades y la debilidad de las instituciones estatales. La transformación de la estructura de la tenencia y el uso de la tierra debe tener como objetivo la incorporación de la población rural al desarrollo económico, social y político, a fin de que la tierra constituya para quienes la trabajan base de su estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar social, y garantía de su libertad y dignidad. En este sentido, el Gobierno se compromete a impulsar una estrategia integral que abarque los múltiples elementos que conforman la estructura agraria y que incluyen la tenencia de la tierra y el uso de los recursos naturales; sistemas y mecanismo de crédito; el procesamiento y la comercialización; la legislación agraria y la seguridad jurídica; las relaciones laborales; la asistencia técnica y la capacitación; la sostenibilidad de los recursos naturales, y la organización de la población rural.

IV. Modernización de la gestión pública y política fiscal

- a) Modernización de la administración pública: comprende su descentralización y desconcentración; fiscalización nacional, profesionalización y dignificación de los servidores públicos.
- b) Política fiscal: herramienta clave para que el Estado pueda cumplir sus obligaciones constitucionales, y en particular aquellas relacionadas con el desarrollo social. Incluye una política presupuestaria y una tributaria; la legislación tributaria adecuada; fortalecimiento de la administración tributaria y cumplimiento de la política fiscal.

3.2.8. Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática

Celebrado en la ciudad de México el 19 de septiembre de 1996. Las partes consideran que reviste una importancia fundamental fortalecer el poder civil, en tanto expresión de la voluntad ciudadana a través del ejercicio de los derechos políticos; afianzar la función legislativa; reformar la administración de justicia y garantizar la seguridad ciudadana, que, en conjunto, son decisivas para el goce de las libertades y de los derechos ciudadanos; y que dentro de una institucionalidad democrática, corresponde al Ejército de Guatemala la función esencial de defender la soberanía nacional y la integridad territorial del país.

Este acuerdo se basa en siete puntos importantes:

- I. El Estado y su forma de Gobierno. Se hace indispensable la mejora, modernización y fortalecimiento del Estado y su sistema de gobierno republicano, democrático y representativo.
- II. El Organismo Legislativo. Las partes coinciden en que es necesario mejorar, modernizar y fortalecer el Organismo Legislativo. Para ello conviene solicitar a la Presidencia del Congreso de la República la conformación de una instancia multipartidaria. Dicha instancia trabajará vinculada con aquellas comisiones legislativas que tengan asignadas funciones relacionadas con el seguimiento a los acuerdos de paz firme y duradera, y al proceso de modernización y fortalecimiento del Congreso de la República.
- III. Sistema de justicia. La reforma y modernización de la administración de justicia deben dirigirse a impedir que ésta genere y encubra un sistema de impunidad y corrupción. Una prioridad a este respecto es la reforma de la administración de justicia, de manera que se revierta la ineficacia, se erradique la corrupción, se garantice el libre acceso a la justicia, la imparcialidad en su aplicación, la independencia judicial, la autoridad ética, la probidad del sistema

en conjunto y su modernización.

- IV. Organismo Ejecutivo. El Gobierno se compromete a adoptar las siguientes medidas: a) Agenda de seguridad: las partes, para ayudar al Organismo Ejecutivo a implementar este concepto de seguridad integral, consideran conveniente el funcionamiento de un Consejo Asesor de Seguridad; b) Seguridad pública: la reestructuración de las fuerzas policíacas existentes en el país en una sola Policía Nacional Civil, que tendrá a su cargo el orden público y la seguridad interna; c) Ejército: la misión del Ejército de Guatemala queda definida como la defensa de la soberanía del país y de la integridad de su territorio; no tendrá asignadas otras funciones, y su participación en otros campos se limitará a tareas de cooperación; d) Presidencia de la República: reforma constitucional. Cuando los medios ordinarios para el mantenimiento del orden público y la paz interna resultaren rebasados, el Presidente de la República podrá excepcionalmente disponer del Ejército para este fin. La actuación del Ejército tendrá siempre carácter temporal; se desarrollará bajo la autoridad civil, y no implicará limitación alguna en el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos; e) Información e inteligencia. El ámbito de actividades de la Dirección de Inteligencia del Estado Mayor de la Defensa Nacional estará circunscrito a la función del Ejército definida en la Constitución y las reformas contempladas en este acuerdo. Su estructura y recursos deben limitarse a este ámbito.
- V. Participación social. El fortalecimiento del poder civil pasa por el fortalecimiento de la participación social, aumentando las oportunidades y la capacidad de participación ciudadana.
- VI. Participación de la mujer en el fortalecimiento del poder civil. El Gobierno se compromete a impulsar campañas de difusión y programas educativos en el ámbito nacional, encaminados a concienciar a la población sobre el derecho de las mujeres a participar activa y decididamente en el proceso de

fortalecimiento de poder civil, sin ninguna discriminación y con plena igualdad, tanto de las mujeres del campo como de las mujeres de las ciudades.

VII. Aspectos operativos derivados de la finalización del enfrentamiento armado. Las partes acuerdan la disolución de los Comités voluntarios de defensa civil (CVDC), la Policía Militar Ambulante, y la adaptación y transformación para el entrenamiento militar.

3.2.9. Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego

Celebrado en Oslo, Noruega, el 04 de diciembre 1996. Se divide en cuatro puntos esenciales:

- a) Cese al fuego: consiste en el cese de todas las acciones insurgentes de parte de las unidades de la URNG, y el cese de todas las acciones de contrainsurgencia por parte del Ejército de Guatemala.
- b) Separación de fuerzas. Desplazamiento de las unidades del Ejército de Guatemala; el establecimiento de espacios, sin la presencia de ningún tipo de fuerzas del Ejército de Guatemala, así como la concentración y desarme de los efectivos de la URNG.
- c) Desmovilización. Implica la finalización de las estructuras militares de la URNG en los puntos de concentración acordados.
- d) Verificación. Se entiende como verificación internacional por las Naciones Unidas, la comprobación en el lugar del cumplimiento, por ambas partes, de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

3.2.10. Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral

Celebrado en Estocolmo, Suecia, el 7 de diciembre de 1996. En el mismo las partes acuerdan:

- I. Acuerdo sobre reformas constitucionales
 - a) Reformas constitucionales contenidas en el Acuerdo sobre identidad y

derechos de los pueblos indígenas: En este Acuerdo se prevé reconocer constitucionalmente la identidad de los pueblos maya, garífuna y xinca, y desde tal perspectiva, la necesidad de definir y caracterizar al Estado guatemalteco como de unidad nacional, multiétnica, pluricultural y multilingüe. Estas reformas incluyen promover el reconocimiento de: identidad de los pueblos mayas, garífuna y xinca; listado de los idiomas existentes en el país; oficialización de los idiomas indígenas, y espiritualidad de los pueblos maya, garífuna y xinca.

- b) Reformas constitucionales incluidas en el Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática. En éstas se incluyen reformas constitucionales relativas al Congreso de la República, al Organismo Judicial, a las funciones del Presidente de la República y al Ejército de Guatemala. Se trata de reformar la concepción misma de los órganos e instituciones del Estado, con miras al fortalecimiento de la democracia, en armonía con tendencias constitucionales modernas.

II. Régimen electoral. Las partes acuerdan:

La creación de la Comisión de Reforma Electoral, encargada de publicar un informe y un conjunto de recomendaciones sobre reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes. Entre las propuestas básicas están:

- a) Documentación. Las partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales;
- b) Empadronamiento. Las partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice cómo hacer efectivo el control sistemático de defunciones y de traslados de lugar de residencia; que el padrón electoral se base en el lugar de residencia, y ampliar los recursos para ampliar la cobertura en el área rural;

- c) Facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de votación;
- d) Transparencia y publicidad. Transparencia de la postulación de los candidatos por las asambleas de los partidos políticos; transparencia en el financiamiento de las campañas electorales; los partidos y los candidatos deberían quedar obligados a presentar los libros de cuentas y los informes que les sean requeridos por el Registro de Ciudadanos, para comprobar la procedencia lícita de los recursos, y tipificar el delito de aceptación de financiamiento electoral ilícito;
- e) Campañas de información pública sobre elegir y ser electos; de empadronamiento; la manera de votar, y afiliación a comités cívicos y partidos políticos; y
- f) El fortalecimiento institucional.

3.2.11. Acuerdo sobre las bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad

Celebrado en Madrid, el 12 de diciembre de 1996. Por medio del mismo, las partes acuerdan:

- I. Se entiende por incorporación de la URNG a la legalidad, el proceso mediante el cual sus miembros se integrarán a la vida política, económica, social y cultural en un marco de dignidad, seguridad, garantías jurídicas y pleno ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos. Se iniciará con la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, y deberá desembocar en su incorporación sostenible a la vida ciudadana del país. El proceso de incorporación comprenderá dos fases: una de incorporación inicial que durará un año calendario, y otra posterior, de incorporación definitiva, de mediano plazo, en la que se provean los apoyos necesarios para consolidarla.
- II. Objetivos y principios. Entre los objetivos se encuentra la creación del programa de incorporación de los miembros de la URNG a la vida legal, política, social, económica y cultural del país, en un marco de seguridad y

dignidad. Y entre los principios encontramos, que el Gobierno de Guatemala se compromete a garantizar las condiciones políticas, jurídicas y de seguridad, y promover las condiciones sociales y económicas necesarias para hacer posible la realización del programa de incorporación.

III. Componentes del programa de incorporación. Comprende: a) En el área jurídica: la creación de la reconciliación nacional; derecho de la sociedad de conocer la verdad; derecho de la víctima de obtener reparación; extinción de la responsabilidad penal por delitos políticos cometidos durante el enfrentamiento y delitos conexos; desmovilización, entre otras. b) En el área política: propiciar un clima de tolerancia, apertura y pluralidad que genere espacios para la conciliación y el entendimiento; c) En el área de seguridad: el Gobierno se compromete a garantizar las condiciones necesarias para hacer efectivos los derechos ciudadanos de los miembros de la URNG; d) En el área socioeconómica: abarca la orientación vocacional y la capacitación laboral, la educación, la vivienda, salud, proyectos económicos y productivos, entre otros.

IV. Arreglo institucional. Comprende la incorporación inicial y la incorporación definitiva.

3.2.12. Acuerdo sobre el cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz

Celebrado en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996. En el mismo las partes acuerdan:

I. El cronograma se divide en tres fases: la primera cubre un período de 90 días a partir del 15 de enero de 1997; la segunda abarca el período final de 1997, y la tercera comprende los años 1998, 1999 y 2000.

- II. Cronograma de los 90 días a partir del 15 de enero de 1997, período que contendrá: a) Acuerdo global sobre derechos humanos. Comprende el resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos; b) Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado; d) Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas; e) Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria; f) Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral; g) Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego; h) Acuerdo sobre bases para la incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la legalidad.
- III. Cronograma del 15 de abril al 31 de diciembre de 1997, que comprende: a) Acuerdo global sobre derechos humanos, en el que se incluye el resarcimiento a las víctimas y regulación de la portación de armas; b) Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado; c) Acuerdo sobre el establecimiento de la comisión para el esclarecimiento de las violaciones de los derechos humanos, el que contiene la comisión de esclarecimiento histórico; d) Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas; e) Aspectos socioeconómicos y situación agraria; f) Acuerdo sobre el fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática; y g) Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la legalidad .
- IV. Cronograma 1998, 1999 y 2000, tiempo en el cual están comprendidos: a) Acuerdo sobre reasentamiento de poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado; b) Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas; c) Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria; d) Acuerdo sobre el fortalecimiento del Poder Civil y función del Ejército en una sociedad democrática; e) Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la legalidad.

- V. Comisión de acompañamiento. Es la instancia político-técnica que actúa como referente de la Secretaría Técnica de la Paz. Su objetivo es participar e involucrarse en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz para lograr un proceso efectivo y el alcance oportuno de los compromisos adquiridos.
- VI. Verificación internacional. Es factor imprescindible para dar mayor certeza al cumplimiento de los acuerdos firmados y fortalecer la confianza en la consolidación de la paz, por lo que las partes solicitan al Secretario General de las Naciones Unidas el establecimiento de una misión (Minugua) de verificación de los acuerdos incluidos en el Acuerdo de Paz Firme y Duradera. Y tendrá las funciones siguientes: la verificación del cumplimiento del Acuerdo de Paz Firme y Duradera; contribuir a resolver dificultades que puedan surgir en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y proporcionar asesoría e información pública.

Entre sus facultades, la Misión podrá asentarse y desplazarse libremente por todo el territorio nacional; entrevistarse libremente con cualquier persona o entidad, y obtener la información que sea pertinente.

3.2.13. Acuerdo de Paz Firme y Duradera

Celebrado en la ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996. Con la suscripción de este acuerdo se pone fin a más de tres décadas de enfrentamiento armado en Guatemala. Su cumplimiento constituye un compromiso histórico e irrenunciable para las partes; en el mismo se reitera el derecho de la población desarraigada por el enfrentamiento armado interno a retornar al territorio guatemalteco; el derecho del pueblo de Guatemala a conocer la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos, y los hechos de violencia cometidos en las décadas de enfrentamiento.

Se reconoce la identidad de los pueblos indígenas y se evidencia que la paz firme y duradera sólo será viable si va aparejada con un desarrollo socioeconómico equitativo

y de justicia social.

Por ende, el desarrollo económico debe impedir que se produzcan proceso de exclusión, lo cual es compromiso tanto del Estado como de toda la sociedad guatemalteca. El fortalecimiento del poder civil es indispensable para la existencia de un régimen democrático.

Se manifiesta como un interés nacional la incorporación de la URNG a la legalidad. Entre los acuerdos se formula un conjunto de reformas constitucionales, que son la base sustantiva y fundamental para la conciliación de la sociedad guatemalteca; todo ello dentro de una agenda nacional basada en los mismos.

Dicho acuerdo, además, integra todos los convenios suscritos en la búsqueda de la paz firme y duradera entre el Gobierno y la URNG. Con excepción del acuerdo global sobre derechos humanos, que está en vigencia desde su suscripción, todos los demás que están integrados al Acuerdo de Paz Firme y Duradera cobran formal y total vigencia en el momento de la firma del presente acuerdo.

Por último, se reconoce el papel de la comunidad internacional como mediadora para el desarrollo y feliz término del proceso de paz.

Acuerdo firmado entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca.

3.3. La Ley Marco de los Acuerdos de Paz

Después de casi nueve años de haberse firmado el Acuerdo de Paz Firme y Duradera han sido escasos los pasos dados en materia de cumplimiento de los Acuerdos de Paz. Ello se ha debido, en parte, a que éstos no implicaban un compromiso jurídico para el Estado sino que manifestaban su *buena voluntad* para

encaminar acciones sobre lo establecido en esos convenios.

Además, se ha evidenciado la falta de voluntad política, tanto del Organismo Ejecutivo como del Legislativo, en la ejecución de los acuerdos. Diversos factores de tipo político, económico y hasta de intereses sectoriales (como el caso de la reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos) han desviado la atención sobre este tema.

En ese contexto se emite el Decreto 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, cuyo objetivo es establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y crea el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNAP), que será una instancia integrada por miembros designados de los tres organismos del Estado, partidos políticos y la sociedad. El CNAP tendrá autonomía e independencia funcional para dialogar, coordinar, consensuar, impulsar, promover, orientar e incidir en las reformas legales, políticas, programas y proyectos derivados que contribuyan al pleno cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

A continuación se transcribe el contenido de dicho Decreto que, muy respetuosamente, considero estancará aún más el proceso del cumplimiento de los Acuerdos de Paz y lo tornará mucho más complejo, aunque el espacio de participación que le reconoce a la sociedad civil me parece idóneo.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA
DECRETO NÚMERO 52-2005
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el Estado de Guatemala está organizado para garantizar a sus habitantes el goce pleno de sus derechos y libertades.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado de

Guatemala está organizado para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común y su deber, garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, suscrito por el Gobierno de la República y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca el 29 de diciembre de 1996, crea las condiciones para desarrollar un conjunto de compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz, cuyo cumplimiento debe satisfacer las legítimas aspiraciones de los guatemaltecos y, a la vez, unir los esfuerzos de todos y todas en aras de esos ideales comunes.

CONSIDERANDO:

Que la implementación de la agenda nacional derivada de los Acuerdos de Paz es un proceso complejo y de largo plazo que requiere la voluntad de cumplir con los compromisos adquiridos y el involucramiento de los Organismos del Estado y de las diversas fuerzas sociales y políticas nacionales, por lo que se hace necesario el proceso de renovación y fortalecimiento de la institucionalidad de la paz en su conjunto, que se basa en la importancia de preservar y desarrollar el espíritu y los contenidos de los Acuerdos de Paz y de dar un renovado impulso al proceso para su cumplimiento, en el marco de la Constitución Política de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que para cumplir el propósito de ampliación y fortalecimiento de la participación social, la Comisión de Acompañamiento del Cumplimiento de los Acuerdos de Paz, establecida en el Acuerdo sobre el Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz y la CNAP creada por el Acuerdo Gubernativo 86-2004, han realizado un proceso participativo de consulta a los diversos actores sociales involucrados en el proceso de paz, habiendo alcanzado un consenso sobre la importancia y necesidad de plasmar en una ley específica las normas y mecanismos que garanticen la continuidad del proceso mismo y el seguimiento de las acciones desarrolladas para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171, literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA:

La siguiente:

LEY MARCO DE LOS ACUERDOS DE PAZ

CAPÍTULO I

OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. **Objeto de la ley.** La presente, Ley tiene por objeto establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, como parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y a la familia, de realizar el bien común y de garantizar a sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona, que debe cimentarse sobre un desarrollo participativo que promueva el bien común y que responda a las necesidades de la población.

Artículo 2. **Naturaleza.** Es una Ley Marco que rige los procesos de elaboración, ejecución, monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones del Estado para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. **Naturaleza jurídica.** Se reconoce a los Acuerdos de Paz el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad, en el marco de la Constitución Política de la República y de la ley.

Artículo 4. **Gradualidad del proceso.** El proceso para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz es dinámico y gradual, por lo que corresponde al Estado ejecutar e impulsar los cambios normativos, institucionales y de políticas públicas, implicados en los Acuerdos de Paz, a través de un proceso ordenado e integral que a la vez promueva la más amplia participación de la sociedad.

Artículo 5. **Desarrollo y complementación.** Por su naturaleza de Ley Marco ésta es susceptible de desarrollo y complementación a través de otras leyes.

CAPÍTULO III

INSTITUCIONALIDAD DE LA PAZ

Artículo 6. **Creación.** Se crea el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz -CNAP-. Es la instancia integrada por miembros designados de los tres Organismos del Estado, partidos políticos y la sociedad. El CNAP tendrá autonomía e independencia funcional para dialogar, coordinar, consensuar, impulsar, promover, orientar e incidir en las reformas legales, políticas, programas y proyectos derivados que contribuyan al pleno cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Artículo 7. **Integración del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz.** El Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz se integrará con miembros designados de la siguiente manera:

- a) El titular de la Secretaría de la Paz, en representación del Gobierno de la República como parte signataria, quien a su vez ejercerá la Secretaría Técnica del CNAP.
- b) Una persona por la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, como parte signataria.
- c) Un miembro de la Junta Directiva del Organismo Legislativo.
- d) Por el Organismo Judicial, un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, con voz pero sin voto.
- e) Una persona por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.
- f) Una persona por el Ministerio de Finanzas.
- g) Una persona por cada uno de los partidos políticos o coaliciones con representación en el Congreso de la República, con excepción del partido Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca -URNG- por estar representada en calidad de parte signataria.
- h) Una persona por los pueblos indígenas, una representante de las mujeres y una por cada uno de los siguientes sectores: sindical, campesino, empresarial, organizaciones de derechos humanos y académico.

- i) El Procurador de los Derechos Humanos o su representante en calidad de observador, con voz pero sin voto.
- j) Un observador de la Comunidad Internacional (Director Residente del PNUD), con voz pero sin voto.

Los períodos de ejercicio de los designados por los Organismos del Estado se registrarán según las normas de cada uno de ellos. El período de los restantes miembros será de dos años y podrán reelegirse por un período más. Además del titular se deberá designar un suplente.

Artículo 8. Funciones del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz. El Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz desempeñará las siguientes funciones:

- a) Supervisar y analizar los avances y dificultades en la aplicación y la ejecución de los Acuerdos de Paz, así como promover acciones concretas para el fortalecimiento del proceso en su conjunto.
- b) Opinar sobre los proyectos de ley que el Organismo Ejecutivo elabore en cumplimiento a los Acuerdos de Paz, así como promover acciones concretas para el fortalecimiento del proceso en su conjunto.
- c) Mantener comunicación y relación de trabajo permanente con el Organismo Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Paz, para la aprobación de las políticas públicas y la ejecución de los programas y proyectos prioritarios para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
- d) Mantener comunicación periódica con la Junta Directiva del Organismo Legislativo, para contribuir con su opinión respecto a las iniciativas derivadas de los compromisos de los Acuerdos de Paz.
- e) Mantener comunicación con el Organismo Judicial, para contribuir al objetivo general de fortalecimiento del sistema de justicia, en el marco de impulso y ejecución de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz.
- f) Mantener comunicación y solicitar informes a los distintos entes que dan seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos de Paz, así como a las instancias nacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales que sistematizan información y realizan estudios o evaluaciones relativas al proceso de paz.

- g) Mantener comunicación periódica y relación de trabajo con las distintas instancias de la institucionalidad de la paz, para conocer las propuestas de consenso e impulsar conjuntamente el cumplimiento de los compromisos derivados de los Acuerdos de Paz.
- h) Brindar apoyo a la gestión dirigida a la obtención de fondos para la ejecución de los compromisos contenidos en los Acuerdos de Paz.
- i) Emitir informes periódicos sobre los avances y dificultades del proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, y desarrollar un amplio plan de comunicación social para transmitir a la opinión pública dichos resultados.
- j) Crear las comisiones de apoyo, temporales o permanentes, que fueren necesarias para apoyar su trabajo y/o fortalecer el proceso de paz.
- k) Administrar el presupuesto que el Estado le asigne para su funcionamiento, por conducto de la Secretaría de la Paz, y gestionar fondos complementarios de otras fuentes, tanto nacionales como internacionales.
- l) Elaborar sus reglamentos y definir sus procedimientos internos.

Las decisiones del CNAP se tomarán preferiblemente por consenso; si ello no fuere posible se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

Artículo 9. **Presupuesto.** El Congreso de la República asignará anualmente en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación el presupuesto necesario para el Funcionamiento del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz -CNAP-, por conducto de la Secretaría de la Paz.

Artículo 10. **Coordinación de participación social y consulta.** Para fortalecer la participación y consulta de la sociedad civil en el proceso de paz, se definirá el mecanismo respectivo para que la sociedad evalúe periódicamente y en forma conjunta con sus diversos sectores, el avance en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, promoviendo acciones concretas para el fortalecimiento del proceso en su conjunto.

Artículo 11. **Integración.** La Coordinación de participación social y consulta se integrará con sectores de la sociedad civil, tomando en consideración la legitimidad sectorial de los mismos desde la perspectiva étnica, territorial, temática, gremial, política, cultural, y de género.

Artículo 12. **Funciones.** Las funciones principales de la Coordinación de participación social y consulta son evaluar periódicamente el avance en el cumplimiento de los Acuerdos de Paz; promover acciones concretas conjuntas con el Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz para el fortalecimiento del proceso de paz en su conjunto, para lo cual deberá, entre otras:

- a) Reunirse regularmente, a convocatoria del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz, dos veces al año, y extraordinariamente, cuando la coordinación lo juzgue necesario.
- b) Dar seguimiento y analizar la ejecución de las políticas, programas y proyectos derivados de los Acuerdos de Paz.
- c) Proponer iniciativas concretas para el abordaje, tratamiento e impulso temático y/o territorial de las agendas pendientes derivadas de los Acuerdos de Paz.
- d) Proponer iniciativas concretas para el abordaje, tratamiento e impulso temático y/o territorial de las agendas pendientes derivadas de los Acuerdos.

Las demás funciones operativas se regularán en el reglamento respectivo.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 13. **Integración del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz.** Para la integración del Consejo Nacional de los Acuerdos de Paz, la Comisión Nacional de los Acuerdos de Paz establecida en el Acuerdo Gubernativo 86-2004 efectuará la convocatoria pública respectiva, dentro de los quince días a partir de la vigencia de la presente ley. En el caso de la sociedad, deberá establecerse un procedimiento abierto y democrático, que garantice su más amplia participación. El CNAP se instalará dentro de los noventa días contados a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 14. **Reglamento.** El Presidente de la República, dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, emitirá el reglamento de la misma, instrumento en el que se incluirán las normas de integración y funcionamiento de CNAP.

Artículo 15. **Derogatoria.** El Acuerdo Gubernativo 86-2004 de la Presidencia de la República quedará derogado en el momento en que se instale el nuevo Consejo

Nacional de los Acuerdos de Paz.

Artículo 16. **Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el diario oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.

CAPÍTULO IV

4. Contenido de los informes de la Memoria Histórica del Conflicto Armado Interno con respecto al tema de resarcimiento de las víctimas:

4.1. Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico: Guatemala Memoria del Silencio.

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico fue establecida mediante el Acuerdo de Oslo, del 23 de junio de 1994, para esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. La Comisión no fue instituida para juzgar, pues para esto deben funcionar los tribunales de justicia, sino para esclarecer la historia de lo acontecido durante más de tres décadas de guerra fratricida.

“El propósito principal del Informe es dejar constancia del reciente pasado sangriento de Guatemala. Aunque muchos saben que el enfrentamiento armado causó muerte y destrucción, la gravedad de los reiterados atropellos que sufrió el pueblo todavía no ha sido asumida por la conciencia nacional. Las masacres que eliminaron comunidades mayas enteras pertenecen a la misma realidad que la persecución urbana de la oposición política, de líderes sindicales, de sacerdotes y catequistas. No se trata de alegatos pérfidos ni de fantasmas, sino de un capítulo auténtico de la historia de Guatemala.”⁵²

Las conclusiones y recomendaciones de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico incluyen las conclusiones, propiamente, sobre lo sucedido durante el enfrentamiento armado y las recomendaciones que la Comisión realiza. De estas últimas destacan, para la presente investigación, los títulos: *Medidas para preservar la memoria de las víctimas* y *Medidas de Reparación*.

⁵² Comisión para el Esclarecimiento Histórico, **Guatemala, Memoria del Silencio. Conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico**, pág. 12.

4.1.1. Medidas para preservar la memoria de las víctimas

Con base en el Acuerdo de Oslo, que recomienda recordar y dignificar a las víctimas del enfrentamiento armado interno, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico recomendó las siguientes acciones:

- Dignidad de las víctimas

Que el Presidente de la República, en nombre del Estado de Guatemala y con el fin primordial de devolver la dignidad a las víctimas, reconozca ante la sociedad guatemalteca en su conjunto, ante las víctimas, sus familiares y sus comunidades, los hechos del pasado descritos en el informe, pida perdón por ellos y asuma las responsabilidades del Estado por las violaciones de los derechos vinculadas con el enfrentamiento armado, particularmente por las cometidas por el Ejército y las fuerzas de seguridad del Estado.

Que el Congreso de la República emita una declaración solemne que reafirme la dignidad y honra de las víctimas y reivindique el buen nombre de todas ellas y sus familiares.

Que la ex Comandancia de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, con el fin primordial de devolver la dignidad a las víctimas, pida perdón en forma pública y solemne ante la sociedad en su conjunto, ante las víctimas, sus familiares y sus comunidades, y asuma las responsabilidades de la ex guerrilla por los hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento que ha causado sufrimientos a la población guatemalteca.

- Memoria de las víctimas

Que el Estado y la sociedad guatemalteca conmemoren a las víctimas mediante diferentes actividades realizadas en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, entre las cuales, imprescindiblemente, se han de incluir al menos las siguientes:

- La declaración de un día conmemorativo de las víctimas (Día nacional de la dignidad de las víctimas de la violencia).
- La construcción de monumentos y parques públicos en memoria de las víctimas a nivel nacional, regional y municipal.
- La asignación de nombres de víctimas a centros educativos, edificios y vías públicas.

Que las conmemoraciones y ceremonias por las víctimas del enfrentamiento armado tomen en cuenta el carácter multicultural de la nación guatemalteca, a cuyo efecto el Gobierno y las instituciones del poder local han de promover y autorizar el levantamiento de monumentos y la creación de cementerios comunales acordes con las formas de memoria colectiva maya.

Que se rescate y se realce el valor de los lugares sagrados mayas violados durante el enfrentamiento armado, en concertación con las comunidades afectadas.

4.1.2. Medidas de reparación

La Comisión para el Esclarecimiento Histórico consideró que la verdad, la justicia, la reparación y el perdón son los pilares de la consolidación de la paz y la reconciliación nacional. Por tanto, es responsabilidad del Estado guatemalteco elaborar y promover una política de reparación a las víctimas y sus familiares, cuyos objetivos prioritarios han de ser la dignificación de las víctimas, la garantía de no repetición de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado, y el respeto de las normas nacionales e internacionales de derechos humanos. Sobre esa base, la Comisión recomendó:

- Programa Nacional de Reparación
Que el Estado de Guatemala, mediante las correspondientes acciones del Gobierno y del Congreso de la República, cree y ponga en marcha con

carácter de urgencia un Programa Nacional de Reparación a las víctimas de las violaciones de derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado y sus familiares.

Que, con esa finalidad, el Gobierno presente al Congreso de la República con la mayor urgencia un proyecto legislativo sobre reparación a las víctimas del enfrentamiento armado que impulse el Programa Nacional de Reparación. Dicho proyecto deberá contener los principios generales y medidas de reparación, la estructura del programa, las categorías de beneficiarios, los procedimientos para la identificación de beneficiarios y el mecanismo de financiación que se expresan seguidamente.

- Principios y medidas

Que el Programa Nacional de Reparación comprenda medidas individuales y colectivas inspiradas en principios de equidad, participación social y respeto de la identidad cultural, entre las cuales necesariamente han de figurar:

- a) Medidas de restitución material para restablecer, en lo posible, la situación existente antes de la violación, particularmente en el caso de la tierra.
- b) Medidas de indemnización o compensación económica de los más graves daños y perjuicios como consecuencia directa de las violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario.
- c) Medidas de rehabilitación y reparación sicosocial que incluyan, entre otros, la atención médica y de salud mental comunitaria, así como la prestación de servicios jurídicos y sociales.
- d) Medidas de satisfacción y dignificación individual que incluyan acciones de reparación moral y simbólica.

Que, dependiendo del tipo de hecho motivador, las medidas de reparación habrán de ser individuales o colectivas. Las medidas de reparación de tipo colectivo tendrán que llevarse a cabo de manera que faciliten la reconciliación entre víctimas y victimarios, sin generar

su estigmatización. Por ello, las medidas de reparación colectiva a deudos y sobrevivientes de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia colectivos han de ser cumplidas en el marco de proyectos orientados a la reconciliación con enfoque territorial, de modo que, además de propiciar la reparación, sus acciones y beneficios recaigan sobre la totalidad de la población del territorio, sin diferenciar entre víctimas y victimarios.

Que, para que la reparación sea uno de los principales fundamentos del proceso de reconstrucción y reconciliación nacional, la sociedad guatemalteca ha de participar activamente y como requisito necesario en la definición, ejecución y evaluación del Programa Nacional de Reparación. Dicha participación ha de ser especialmente significativa en el caso del pueblo maya, al que la violencia afectó de manera particularmente grave. En el caso específico de las medidas de reparación colectiva es esencial que los beneficiarios participen en la definición de las prioridades.

- Beneficiarios

Que han de ser los beneficiarios de las medidas de reparación moral y material las víctimas, o sus familiares, de las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario y de los hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno.

Que se consideren como víctimas, para los efectos del Programa, quienes padecieron directamente en sus personas las violaciones a los derechos humanos y hechos de violencia vinculados con el enfrentamiento armado interno.

Que en los casos en que proceda la indemnización económica individual se ha de establecer una priorización de los beneficiarios, tomando en cuenta la gravedad de la violación, la condición económica y la debilidad social de los mismos, con especial atención a las personas ancianas, viudas, menores de edad y a quienes se

encuentren en otras situaciones de desamparo.

Que la identificación de los beneficiarios del Programa se rija por criterios de transparencia, justicia, equidad, celeridad, accesibilidad y participación.

- Estructura del Programa

Que la Junta Directiva del Programa esté integrada por nueve miembros: I) dos personas designadas por el Presidente de la República; II) dos personas designadas por el Congreso de la República; III) una persona designada por el Procurador de los Derechos Humanos; IV) un representante de organizaciones de víctimas; V) un representante de las organizaciones de derechos humanos; VI) un representante de las organizaciones mayas; y, VII) un representante de organizaciones de mujeres.

Que, con el fin de facilitar el proceso de designación de los representantes de organizaciones de víctimas, de derechos humanos, mayas y de mujeres, la persona designada por el Procurador de los Derechos Humanos convocará y facilitará los respectivos procesos sectoriales de designación.

Que la Junta Directiva del Programa ha de tener, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Recibir solicitudes individuales o colectivas de beneficiarios potenciales.
- b) Calificar la condición de víctimas o familiares de víctimas de los beneficiarios potenciales, de acuerdo con las circunstancias del caso. Las víctimas de los casos contenidos en los anexos de casos de este Informe serán calificadas automáticamente como víctimas a efectos del Programa, sin necesidad de un estudio adicional del caso.
- c) Calificar la condición socioeconómica de los beneficiarios potenciales previamente identificados como víctimas.

d) Decidir quiénes, con base en lo anterior, son beneficiarios del Programa.

e) Decidir las medidas de reparación correspondientes.

- Financiación

Que el Estado costee, poniendo en marcha la reforma tributaria globalmente progresiva establecida en los Acuerdos de Paz, el Programa Nacional de Reparación. Para ese efecto, resulta conveniente una reorientación de los gastos de inversión social y la disminución de los gastos militares. Estas acciones han de constituir sus fuentes principales de financiación.

Que el Estado, con el mismo fin, gestione la cooperación internacional de aquellos estados que durante el enfrentamiento armado interno prestaron ayuda económica y militar a las partes.

- Período de vigencia

La vigencia del Programa Nacional de Reparación cubrirá el tiempo necesario para alcanzar sus objetivos y, en todo caso, no será inferior a diez años, tomando en cuenta el período que se fije para la presentación de las solicitudes y el tiempo necesario para la asignación y entrega de los beneficios.

4.2. Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala.

Entre las demandas recogidas dentro del Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, para que la tragedia no *vuelva nunca más* se encuentran: a) la búsqueda de la verdad, la justicia y la defensa de los derechos humanos; b)

afrontar las causas y c) la reparación y el resarcimiento.

La tercera demanda tiene que ver con las propuestas de reparación social, tanto a los sobrevivientes como las formas de memoria colectiva de las víctimas, y con las exhumaciones.

Las formas de reparación no pueden devolver la vida ni recuperar las enormes pérdidas sociales y culturales, pero esto no exenta al Estado de la obligación de ofrecer a las víctimas y sobrevivientes de las atrocidades y crímenes de lesa humanidad, medidas que ayuden a compensar algunas de esas pérdidas y que las poblaciones afectadas por la violencia puedan vivir con dignidad. Las demandas de reparación de la dignidad de las personas asesinadas o desaparecidas parten del reconocimiento de los hechos; siguen con la clarificación de su destino, y se concretan en la búsqueda de sus restos, la exhumación y la inhumación posterior, siguiendo los ritos públicos y familiares de carácter cultural y religioso. Las distintas medidas de *reparación* cuya demanda se incluye en los testimonios de los sobrevivientes tienen que ver con: compensaciones económicas o proyectos de desarrollo, becas y programas de estudio, conmemoraciones y monumentos, y proyectos de atención sicosocial a las víctimas o sobrevivientes.

“El valor de las ayudas tiene que evaluarse teniendo en cuenta tanto los beneficios prácticos que pueda suponer, como la importancia de la dignidad de la gente. Las medidas de reparación tampoco pueden ser vistas como un sustituto de las demandas de Verdad y Justicia. Por otro lado, muchas veces la gestión de las ayudas puede provocar nuevos problemas y divisiones comunitarias, si no se establecen claramente los criterios de reparación.”⁵³

El Informe aclara que el valor de la memoria como reparación va más allá de la reconstrucción de los hechos; constituye un juicio moral que descalifica éticamente a los

⁵³ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Ob. Cit**; pág. 147.

perpetradores. Las conmemoraciones y ceremonias permiten darle al recuerdo un sentido y reconocimiento público. Además de reconstruir el pasado, el valor de la memoria colectiva tiene un carácter de movilización social, dado que ayuda a los sobrevivientes a salir del silencio y dignificar a sus familiares. Esas celebraciones y conmemoraciones no deberían ser sólo un recuerdo del dolor, sino también una memoria de la solidaridad.

Con base en las demandas más sentidas de la población que sufrió las consecuencias del enfrentamiento armado interno y dadas las responsabilidades del Estado en las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, el proyecto REMHI recomendó, para mitigar el daño, que el Estado tome medidas mínimas tendentes a mitigar el daño causado. Entre dichas medidas se deberá incluir el resarcimiento, la atención a las víctimas, la reparación moral, la restitución de la verdad y la memoria colectiva de las víctimas.

En cuanto al resarcimiento y las medidas que el Estado debe adoptar en este campo el Proyecto señala:

“Las medidas de resarcimiento han sido en los últimos años una demanda creciente de las víctimas de las violaciones de los derechos humanos, incluyendo los testimonios recogidos por el proyecto REMHI. El Estado tiene la responsabilidad de resarcir a las víctimas mediante medidas económicas, sociales y culturales que compensen en parte las pérdidas y daños ocasionados. El Gobierno debe [establecer] leyes y procedimientos para resarcir a las víctimas, siguiendo los criterios de equidad, participación social y respeto a la cultura. Igualmente, el Gobierno está en la obligación de evitar que los fondos destinados al resarcimiento se desvíen.”⁵⁴

Continúa señalando el Proyecto, que esas medidas de restitución deberán apoyar las condiciones de desarrollo comunitario, para lo cual es necesario que se reconozcan

⁵⁴ *Ibíd*, pág. 395.

espacios de participación activa de las comunidades afectadas y las aledañas. Las medidas de resarcimiento económico deben estar guiadas por una lógica de desarrollo comunitario, como el apoyo para el acceso a la producción agrícola (tierra, créditos, insumos, capacitación, transferencia tecnológica, mercados), evitando onerosos endeudamientos, y deberían estimular la participación de la gente, previniendo el riesgo de generar dependencia que están teniendo algunas de las ayudas actuales (como es el caso de Fonapaz).

El Proyecto clasifica las medidas de resarcimiento en medidas de restitución material y medidas de indemnización.

- **Medidas de restitución material**

Son aquellas que tienden a poner a las víctimas en una situación parecida a como se encontraban antes de las violaciones (empleo, propiedades, retorno al país etc.).

La restitución de las pérdidas materiales ocasionadas por la violencia es una condición básica; más aún, cuando muchas veces éstas fueron parte del objetivo de la violencia. En los casos de destrucción masiva el Estado debe compensar a los sobrevivientes por las siembras, animales, semillas, instrumentos de trabajo, símbolos y pertenencias destruidas, y las pérdidas de la tierra, entre otros.

Especialmente la condición de los desplazados internos por la violencia corre el riesgo de no ser tomada en cuenta, dadas las características más individuales o familiares de esos casos. Por ello es indispensable que se diseñen políticas públicas para atender su situación.

- **Medidas de indemnización**

Son aquellas que se refieren a las compensaciones económicas por los daños sufridos; por ejemplo, el perjuicio físico o moral, la pérdida de oportunidades y educación, la falta de ganancias secundarias como

consecuencia de la violencia, y los atentados a la reputación y la dignidad. Una parte importante de las medidas de reparación está relacionada con las necesidades de los niños y jóvenes, especialmente aquellos que quedaron huérfanos o no tuvieron oportunidades de educación debido a la gran necesidad material en que quedó la familia. Pese a la obligación del Estado de garantizar una escolarización básica para toda la población, los programas educativos pueden tener también un carácter específico implicando un reconocimiento explícito del daño infligido. Además de estas medidas de restitución, el Gobierno debe promover cambios en su política económica actual, que tiene el riesgo de suprimir o encarecer algunos de los servicios básicos, entre ellos la educación.

CAPÍTULO V

5. Programa Nacional de Resarcimiento

5.1. Generalidades

Antes de desarrollar el tema relativo a la misión, fines, estructura, funciones, financiamiento y vigencia del Programa Nacional de Resarcimiento guatemalteco, he considerado pertinente delimitar lo que se entiende por éste y algunos elementos históricos referentes a experiencias vividas respecto al mismo tema en otras sociedades.

Así, para entender qué es y qué implican la reparación y el resarcimiento me auxiliaré de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, la cual indica: “La reparación debe cubrir la globalidad de perjuicios que sufrió la víctima; comprendiendo las medidas individuales relativas al derecho a la restitución, que tiendan a poner a las víctimas en una situación parecida a como se encontraban antes de las violaciones (empleo, propiedades, retorno al país, etc.); medidas de indemnización, que se refieren a las compensaciones económicas por los daños sufridos; como medidas de readaptación se entienden aquellas destinadas a cubrir los gastos de atención de salud o jurídica, medidas de reparación de carácter general de tipo simbólico tales como: el reconocimiento público de su responsabilidad por parte del Estado; las declaraciones oficiales rehabilitando víctimas en su dignidad; las ceremonias conmemorativas, monumentos y homenajes a las víctimas; la inclusión en los manuales de historia de la narración fiel de las violaciones de gravedad excepcional cometidas.”⁵⁵

“El derecho de reparación incluye también las garantías de que no se seguirán cometiendo las violaciones a los derechos de la gente, tales como disolver los grupos

⁵⁵ Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Guatemala Nunca Más. Informe del Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica**, pág. 146.

armados paraestatales; la eliminación de dispositivos excepcionales, legislativos u otros, que favorezcan las violaciones; y las medidas administrativas u otras que conciernen a los agentes del Estado que han tenido responsabilidades en las violaciones y atrocidades.”⁵⁶

Pese a que, tal y como lo señala el *Informe Guatemala Nunca Más*, las formas de reparación no pueden devolver la vida ni recuperar las enormes pérdidas sociales y culturales; el Estado tiene la obligación de ofrecer a las víctimas y sobrevivientes de las atrocidades y crímenes de lesa humanidad, medidas que ayuden a compensar algunas de esas pérdidas, y que las poblaciones afectadas por la violencia puedan vivir con dignidad.

Las demandas de reparación de la dignidad de las personas asesinadas o desaparecidas parten del reconocimiento de los hechos; siguen con la clarificación de su destino, y se concretan en la búsqueda de sus restos, la exhumación y la inhumación posterior, siguiendo los ritos públicos y familiares de carácter cultural y religioso. Las distintas medidas de *reparación* cuya demanda se incluye en los testimonios de los sobrevivientes tienen que ver con: compensaciones económicas o proyectos de desarrollo, becas y programas de estudio, conmemoraciones y monumentos, y proyectos de atención sicosocial a las víctimas o sobrevivientes.

Ahora, cabe anotar que los programas de resarcimiento son comunes, luego de que han acontecido conflictos armados que han afectado a numerosos grupos de la sociedad civil, como el caso guatemalteco. Por ello ha sido necesario restablecer, en lo posible, la vida de los sobrevivientes que han perdido a sus familiares y sus bienes, además del impacto psicológico que ha quedado en ellos.

Con el objetivo de restablecer la cotidianidad de la vida de los sobrevivientes se crearon, en diferentes estados que afrontaron conflictos armados internos de amplio

⁵⁶ *Ibíd.*

espectro dentro de la sociedad civil, programas de resarcimiento a las víctimas sobrevivientes de dichos enfrentamientos.

Emblemático es el Programa Alemán de Indemnización a las Víctimas del Holocausto Nazi:

“Este programa estuvo dirigido a quienes sufrieron la persecución nazi y que vivían en Alemania en el momento de la violación a sus derechos y libertades fundamentales debido a su raza, religión e ideología. El programa Ley BEG, la cual universaliza el pago del daño hacia otras personas que por la misma causa vivieron en otros países de Europa. Igualmente, se hizo un trato con Israel de apoyo económico para que este país pudiera recibir a todos los ciudadanos judíos, víctimas de las violaciones mencionadas.”⁵⁷

Dentro del contexto latinoamericano sobresalen los programas de resarcimiento de Chile (Comisión de la Verdad en Chile) y Argentina (Programa de Indemnización del Estado Argentino):

“En 1990 se estableció en Chile la Comisión de la Verdad, para esclarecer los hechos acaecidos durante el conflicto armado interno. Después de conocer ese informe se pusieron en marcha tres grupos de reparaciones: a) Reparación simbólica; b) Medidas jurídicas y administrativas para resolver problemas de reconocimiento de la muerte (herencias, situación de la familia, representaciones legales de los menores); c) Indemnización, beneficios sociales, salud y educación. Luego, se aprobó la Ley No. 19.123, donde se establece la Pensión de Reparación dirigida a la madre de la víctima, a los hijos menores de 25 años y a los hijos discapacitados. Con base en esta misma ley se creó la Corporación Nacional de Reconciliación y Reparación, para coordinar, aplicar y promover las medidas necesarias, relativas a las recomendaciones de la

⁵⁷ Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia, **Programa nacional de resarcimiento**, pág. 18.

Comisión de la Verdad.”⁵⁸

“El programa de indemnización del Estado argentino indemnizó a las personas civiles que habían sido detenidas y procesadas por los tribunales militares. La indemnización se hizo efectiva en seis pagos e incluyó a los familiares de los desaparecidos.”⁵⁹

Con base en lo que se ha expuesto en los capítulos anteriores, queda ampliamente fundamentada la responsabilidad del Estado de Guatemala de asumir el resarcimiento de las víctimas y familiares sobrevivientes dentro del contexto del enfrentamiento armado interno.

A este respecto la Comisión Nacional de Resarcimiento ha manifestado: “El resarcimiento a las víctimas es una obligación del Estado, por los daños ocasionados por el Conflicto Armado Interno. Por ello el Gobierno reconoce su responsabilidad institucional y resalta su voluntad de cumplir las recomendaciones surgidas de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.”⁶⁰

5.2. Fundamentación legal

Ante la violación de un derecho fundamental nace el derecho de la víctima a la reparación por parte del Estado, surgido de las obligaciones que, en materia de derechos humanos, se prevén en la Constitución Política y otras normas internas de protección a tales derechos, y de las obligaciones contraídas en materia de derechos humanos e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por ese Estado. Estos últimos, en el caso de Guatemala, tienen preeminencia sobre cualquier norma de

⁵⁸ **Ibíd**, pág. 19.

⁵⁹ **Ibíd**.

⁶⁰ Comisión Nacional de Resarcimiento, **Informe anual**, pág. 1.

derecho interno en virtud del artículo 46 de la Constitución, por lo que existe la obligación de resarcir en aquellos casos en que haya incurrido por acción o permitido por omisión, la violación de los derechos fundamentales de las personas.

5.2.1. Marco jurídico internacional

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el Artículo 63, numeral 1 expresa: "Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención... dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada".

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece en su artículo 9, numerales 1 y 5: "Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención... arbitraria..., privado de su libertad, salvo por causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta. Toda persona... ilegalmente detenida... tendrá derecho efectivo a obtener reparación".

La Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, prevé en su artículo 14, numeral 1: "Todo Estado Parte velará porque su legislación garantice a la víctima de un acto de tortura la reparación y el derecho a una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios para su rehabilitación lo más completa posible. En caso de muerte de la víctima como resultado de un acto de tortura, las personas a su cargo tendrán derecho a indemnización".

La Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Desaparición Forzada o Involuntaria, en su artículo 19 prescribe: "... las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familias tendrán derecho a obtener reparación, así como el derecho de exigir una indemnización justa y adecuada, incluidos los medios de obtener la más amplia rehabilitación posible".

La Convención Sobre los Derechos del Niño, en su artículo 39 dispone: "Los estados parte adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de cualquier forma... de abandono, o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados

5.2.2. Marco jurídico nacional

Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 46. Preeminencia del Derecho internacional. Se establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno.

Artículo 155. Responsabilidad por infracción a la ley. Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado, o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren.

Código Civil

Artículo 1665. El Estado y las municipalidades son responsables de los daños o perjuicios causados por sus funcionarios y empleados en el ejercicio de sus cargos.

Ley de Reconciliación Nacional

Artículo 8. La extinción de la responsabilidad penal a que se refiera esta ley no será aplicable a los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, así como aquellos delitos que sean imprescriptibles o que no admitan la extinción de la responsabilidad penal, de conformidad con el derecho interno o los tratados internacionales ratificados por Guatemala.

Artículo 9. El Estado, como un deber humanitario, asistirá a las víctimas del enfrentamiento armado interno. La asistencia se hará efectiva a través de la coordinación de la Secretaría de la Paz, con medidas y programas gubernamentales de carácter civil y socioeconómico dirigidos en forma prioritaria a quienes más lo necesitan, dada su condición económica y social.

Acuerdo Gubernativo número 258-2003

Artículo 1. Creación del programa. Se crea el Programa Nacional de Resarcimiento, el cual en el curso del presente acuerdo gubernativo podrá denominarse indistintamente como el Programa de Resarcimiento o PNR, cuyo fin específico será el resarcimiento de las víctimas de violaciones de derechos humanos ocurridas durante el enfrentamiento armado interno que finalizó el 29 de diciembre de 1996. El Programa tendrá una vigencia de once años, la cual concluirá en el año 2003.

Artículo 2. Principios, medidas y criterios de resarcimiento. Los criterios y medidas de resarcimiento que se apliquen en los procesos de calificación de beneficiarios del Programa de Resarcimiento se fundamentarán en los principios de equidad, justicia, celeridad, accesibilidad, participación social, y respeto a la identidad cultural de las víctimas. Especial atención tendrá el caso de los pueblos indígenas.

Acuerdo Gubernativo número 43-2005

Artículo 1. De la finalidad. El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) tiene como fin específico el resarcimiento individual y/o colectivo de las víctimas civiles de violaciones a los derechos humanos y de delitos de lesa humanidad, cometidos durante el conflicto armado interno.

Artículo 2. Víctimas. Para los efectos del PNR se considerará como víctimas del conflicto armado interno, a quienes padecieron directa o indirectamente, individual o colectivamente, las violaciones a los derechos humanos que se contemplan en el presente Reglamento.

Artículo 3. Resarcimiento. Las violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad a ser resarcidos son los siguientes:

- a) Desaparición forzada
- b) Ejecución extrajudicial
- c) Tortura física y psicológica
- d) Desplazamiento forzado
- e) Reclutamiento forzado de menores
- f) Violencia sexual y violación sexual
- g) Violaciones en contra de la niñez
- h) Masacres
- i) Otras violaciones no contenidas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por la Comisión Nacional de Resarcimiento.

Para los efectos de definición e interpretación de las figuras descritas se deberá tomar en cuenta la legislación interna vigente, las convenciones internacionales, sean generales o particulares, que establecen reglas expresamente reconocidas por el Estado de Guatemala; la costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho; los principios generales de derecho reconocidos por las naciones; los informes de los mecanismos convencionales y extraconvencionales de protección de derechos humanos reconocidos por el Estado de Guatemala, y los informes emitidos tanto por la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, como por el Sistema de Naciones Unidas.

Artículo 4. Medidas de resarcimiento. Para implementar el resarcimiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos, el PNR puede hacerlo recurriendo a las siguientes medidas:

- a) Restitución material
- b) Indemnización económica
- c) Reparación psicosocial y rehabilitación
- d) Dignificación de las víctimas
- e) Resarcimiento cultural

Artículo 5. Principios. La clasificación de los beneficiarios del PNR y todo el proceso de resarcimiento, se desarrollará sobre la base de los principios de equidad, justicia, celeridad, accesibilidad, gratuidad, sencillez, imparcialidad, integralidad, efectividad, multilingüismo, publicidad, oralidad, consulta, inclusión, participación social y respeto a la identidad de las víctimas.

Artículo 6. Beneficiarios y criterios de priorización. El criterio de priorización de los beneficiarios individuales tomará en cuenta la gravedad de las violaciones, la condición socioeconómica y vulnerabilidad social de los mismos, con especial atención a las viudas, huérfanos, huérfanas, discapacitados, discapacitadas, adultos mayores, y menores de edad.

El criterio de priorización de los beneficiarios colectivos tomará en cuenta la gravedad de las violaciones, la condición socioeconómica y vulnerabilidad social de las comunidades, grupos organizados de víctimas y los pueblos indígenas afectados por las violaciones a derechos humanos y delitos de lesa humanidad enumerados en el Artículo 3.

5.3. Misión y fines del Programa Nacional de Resarcimiento

La misión del programa es resarcir a las víctimas civiles por los daños que sufrieron como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y el genocidio contra el pueblo maya, ocurridos durante el conflicto armado interno, mediante el impulso y desarrollo del proceso y acciones que promueven la dignificación, reparación sicosocial, rehabilitación, resarcimiento cultural, restitución material e indemnización económica para la víctimas.

El fin primordial de todo programa de resarcimiento en caso de conflictos armados internos es fortalecer la paz alcanzada, además de propiciar la reconciliación de los miembros de la sociedad.

Entre otros fines del PNR podemos mencionar:

- a) Corresponder al derecho de reparación y resarcimiento a las víctimas de violaciones de derechos humanos.
- b) Cumplir con las obligaciones contraídas por el Estado de Guatemala, en relación con los convenios internacionales en materia de derechos humanos de los cuales el país es parte.
- c) Dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado guatemalteco en los Acuerdos de Paz, especialmente el Acuerdo Global de Derechos Humanos y el Acuerdo para el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico y su correspondiente informe.
- d) Dar cumplimiento a las recomendaciones de la CEH con participación y trabajo conjunto entre representantes del Estado y la sociedad civil.

En lo referente a las violaciones a los derechos humanos que serán objeto de resarcimiento contemplamos: a) las desapariciones forzadas; b) las ejecuciones extrajudiciales; c) la tortura; d) el desplazamiento forzado; e) el reclutamiento forzado; f) la violencia sexual; g) las violaciones en contra de la niñez; y h) las masacres.

5.4. Estructura, funciones, financiamiento y vigencia del Programa Nacional de Resarcimiento

El Programa Nacional de Resarcimiento estará a cargo de una entidad autónoma cuya creación se realizará por medio de un Decreto del Congreso de la República, el cual, a su vez, le asignará los fondos correspondientes para cada período presupuestario. Esta entidad podrá gestionar fondos mediante otras fuentes para el cumplimiento de sus fines, y su estructura será la siguiente:

La conformación y estructura de las unidades ejecutivas serán definidas por la Comisión Nacional de Resarcimiento.

La Comisión Nacional de Resarcimiento estará compuesta por 13 personas distribuidas de la siguiente manera:

- Un delegado del Presidente de la República, quien la presidirá
- Un representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, nombrado por el titular del ramo.
- Un representante del Ministerio de Finanzas Públicas, nombrado por el titular del ramo.
- El Secretario o Subsecretario de la Paz de la Presidencia.
- El Secretario o Subsecretario General de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan).
- El Presidente o Director de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (Coprodeh).
- Siete delegados de la sociedad civil
- Tres representantes de organizaciones de víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas durante el enfrentamiento armado interno.
- Dos representantes de organizaciones de los pueblos mayas.
- Una representante de organizaciones de mujeres.
- Un representante de organizaciones de derechos humanos.

La Comisión Nacional de Resarcimiento es el máximo órgano de dirección. Es el cuerpo colegiado y de toma de decisiones del Programa Nacional de Resarcimiento.

La definición de sus atribuciones, el período de ejercicio, el funcionamiento y los mecanismos de integración de la Comisión Nacional se desarrollarán en la iniciativa de ley correspondiente. La permanencia de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil será por un período máximo de cuatro años. La participación estatal estará regida por los respectivos períodos de gobierno.

La convocatoria para la primera designación de representantes de la sociedad civil se realizará coordinadamente entre la PDH y la Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia.

Las atribuciones de la Comisión Nacional de Resarcimiento son las siguientes:

- La dirección política del Programa Nacional de Resarcimiento.
- Nombrar al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Resarcimiento.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y objetivos de sus acuerdos.
- Determinar las políticas que permitan el efectivo cumplimiento del Programa Nacional de Resarcimiento.
- Velar porque las unidades técnicas y administrativas cumplan en forma efectiva las instrucciones de política dictadas al respecto.
- Conocer y aprobar la propuesta de presupuesto anual del Programa Nacional de Resarcimiento y sus modificaciones, así como aprobar el plan operativo anual.
- Fiscalizar la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento.
- Aprobar las listas de beneficiarios y formas de resarcimiento que les sean propuestas por el órgano administrativo correspondiente.
- Conocer y aprobar modificaciones a los contenidos sustantivos del Programa Nacional de Resarcimiento, que puedan hacerlo más efectivo para beneficio de las víctimas y/o de sus familiares.
- Consultar con comunidades y organizaciones de víctimas, de pueblos indígenas y derechos humanos, las medidas de resarcimiento que se implementarán.
- Otras atribuciones que contribuyan al mejor desarrollo del Programa Nacional de Resarcimiento.

La Secretaría Ejecutiva tendrá la función principal de ejecutar los planes, programas y demás atribuciones derivados del PNR. El Secretario(a) Ejecutivo(a) también desempeñará el cargo de Secretario(a) de la Comisión Nacional de Resarcimiento, de la cual formará parte con voz pero sin voto.

La Secretaría Ejecutiva implementará la metodología más apropiada para el alcance de los objetivos de cada unidad.

La Unidad Técnica de Calificación de Víctimas (UTCU) depende directamente de la CNR y tendrá a su cargo recabar la información necesaria sobre las víctimas, la recepción y análisis de solicitudes, calificación de víctimas, evaluación de la condición socioeconómica de las víctimas y beneficiarios, establecimiento de los beneficiarios, y comunicar a la Secretaría Ejecutiva el tipo de beneficios que corresponde a las víctimas, de acuerdo con los criterios establecidos por esta.

La Unidad Técnica de Calificación de Víctimas tendrá una vigencia de tres años, prorrogables. Será de naturaleza técnica y nombrada por la CNR, con una integración paritaria. La UTCV creará unidades regionales buscando la forma de facilitar el acceso de las víctimas al PNR.

El coordinador de la UTCV participará en las reuniones de la Comisión Nacional de Resarcimiento, con voz pero sin voto.

El Programa Nacional de Resarcimiento será financiado con recursos del presupuesto ordinario de ingresos y egresos de la Nación. Adicionalmente podrán buscarse otras fuentes de financiamiento.

Para la ejecución del Programa Nacional de Resarcimiento se establecerá una asignación inicial de 70 (setenta) millones de quetzales, y una asignación anual –para un mínimo de 10 años– de no menos de 300 (trescientos) millones de quetzales por año.

En cuanto a la vigencia del Programa, éste se formula previendo un alcance no menor de 10 años. Su evaluación será en forma periódica e incluirá los aspectos técnicos, financieros y sociales. Estos procesos serán definidos por la Comisión Nacional de Resarcimiento.

5.5. Mecanismos y modalidades de resarcimiento

Como ya se estableció, las medidas que debe contemplar el Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) son, como mínimo:

- medidas de indemnización económica;
- medidas de restitución material;
- medidas de reparación sicosocial y rehabilitación, y
- medidas de dignificación de las víctimas.

5.5.1. Resarcimiento económico

Cuando la violación a los derechos humanos afecta la vida o la integridad física no es posible su restitución. Por ello, la indemnización económica es una medida de resarcimiento por medio de la cual el Estado guatemalteco reconoce el daño moral producido como consecuencia de las graves violaciones a los derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno.

Dada la magnitud del enfrentamiento armado y la situación económica del país, podrán plantearse medidas individuales y colectivas en consulta con las víctimas.

La medida de indemnización económica, individual y/o colectiva, debe priorizar a las víctimas conforme los criterios contenidos en el apartado de beneficiarios/as del PNR.

Se prestará atención prioritaria a los casos de discapacidad que no permitan la reinserción productiva; asimismo, a los casos de los adultos mayores víctimas del enfrentamiento armado interno, a quienes por su edad se les dificulta el acceso hacia otras medidas establecidas. En ambos casos, el PNR contemplará los criterios y la asignación de pensiones económicas.

La víctima o sus representantes presentarán al PNR su solicitud, y la unidad respectiva determinará si ésta contiene criterios de selección para optar a la indemnización económica. Son criterios de selección:

- a) Aquellos casos de violaciones a los derechos humanos en los que haya recaído sentencia condenatoria por parte de los tribunales de justicia guatemaltecos;
- b) Aquellos casos en los que se haya iniciado una acción civil que intente la reivindicación de los daños provenientes del delito o de la violación de que se trate;
- c) Los casos que con anterioridad al Programa hayan sido puestos en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- d) Los casos que a partir de la vigencia del Programa sean admitidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;
- e) Los casos documentados en el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico que ameriten indemnización económica de acuerdo con el tipo de violación; y
- f) Los casos resultados de las exhumaciones de cementerios clandestinos.

Los casos que sean calificados como admisibles para medidas de indemnización económica se trasladarán a la CNR para la suscripción del Acuerdo de Indemnización Económica entre el beneficiario y el Estado. Los procedimientos, requisitos y montos correspondientes se establecerán en el reglamento del PNR.

Para aquellos casos no contemplados en el numeral 91, la Unidad Técnica de Calificación de Víctimas del PNR, al recibir la solicitud correspondiente, orientará y apoyará a las víctimas respecto a los requisitos y demás constancias necesarias que permitan una declaración de admisibilidad, procurando en todo momento que las víctimas y sus representantes tengan un alto grado de certidumbre en cuanto a que sus casos sean atendidos.

El monto total que impliquen las indemnizaciones no podrá superar el que disponga anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación. Dicho presupuesto no deberá ser menor a 60 millones de quetzales anuales, y en el caso de que los requerimientos de indemnizaciones sean mayores, el monto deberá presupuestarse por complemento en el siguiente Presupuesto anual.

El Gobierno de la República y la Instancia Multiinstitucional realizarán gestiones ante el Organismo Legislativo y la comunidad internacional, a efecto de que los recursos para dicho propósito queden incluidos anualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación durante los próximos 10 años. Al momento en que esté constituido el PNR, el papel de gestor de los recursos financieros corresponderá a la Comisión Nacional de Resarcimiento juntamente con el Gobierno.

Las gestiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que establezca el mecanismo de asesoría técnica de forma permanente para el PNR se realizarán conjuntamente.

5.5.2. Resarcimiento por medio de obras.

Las medidas de restitución material son aquellas que pretenden restablecer, poner en su lugar o compensar las pérdidas o la situación material existente de las personas antes de la violación. En este componente se estará abordando la restitución de tierra, vivienda, la seguridad jurídica de la tierra y la inversión productiva.

Restitución de tierras. Se considera que el problema agrario fue una de las causas que desencadenaron el enfrentamiento armado interno. Por ese enfrentamiento, muchas comunidades se vieron obligadas a abandonar sus tierras y desplazarse hacia otros lugares, por lo que el PNR contempla la restitución o compensación de tierras.

Es necesario diferenciar el concepto de acceso a la tierra del de restitución. El acceso constituye una demanda general por la tenencia de ese medio de producción o subsistencia, y la restitución consiste en devolver o compensar la tierra a personas o comunidades cuyos derechos de propiedad se perdieron como consecuencia del enfrentamiento armado. El acceso a la tierra puede ser posible por medio de créditos, pero en el caso de la restitución no, por tratarse de reparar la pérdida de un bien por las razones aludidas.

Estas medidas se encargarán de apoyar la restitución de la tierra, para cuya implementación y ejecución es necesario realizar los censos poblacionales, diagnóstico y calificación de beneficiarios que generen la información precisa que facilite la toma de decisiones para resolver esta temática.

El PNR, a través de las medidas de restitución de tierras y basado en una evaluación de los resultados que hasta la fecha se tienen en relación con las tierras otorgadas a la población desarraigada, generará las acciones y proyectos necesarios para dar una respuesta concreta, ágil y fácil a aquellas víctimas del desarraigo a las que no les haya sido restituida o compensada la tierra. En cualquier caso, las víctimas no podrán ser beneficiadas con más de una medida del mismo tipo.

Las opciones legales para restituir o compensar la tierra se reducen a la compra de fincas para redistribuirlas, o a la legalización de terrenos baldíos del Estado.

Independientemente de la opción que se adopte para la restitución o compensación de la tierra, las medidas, juntamente con otras acciones del PNR, estimularán el rompimiento de la relación de subsistencia con la tierra, mediante

acciones de asistencia técnica, capacitación y comercialización.

Seguridad jurídica sobre la tierra. Debido a que muchas víctimas manifiestan no tener certeza jurídica sobre la posesión de la tierra, el Programa Nacional de Resarcimiento coordinará con el área de regularización del Fondo de Tierras, a efecto de que el tratamiento de los casos del PNR tenga una atención expedita, para lo cual se emitirán las normas reglamentarias pertinentes. El PNR absorberá los costos administrativos y financieros relacionados con la restitución de tierras, para lo cual se firmarán los acuerdos que correspondan.

Se requiere de acciones afirmativas para garantizar el derecho de propiedad a las mujeres, por medio de la copropiedad, reconociendo el derecho de propiedad que les asiste al fallecer los maridos como consecuencia del enfrentamiento armado.

Restitución de vivienda. Tomando en cuenta que durante el enfrentamiento armado interno, comunidades, grupos y personas en lo individual se vieron forzados a desplazarse de sus lugares de residencia, el Programa Nacional de Resarcimiento impulsará la restitución o compensación de vivienda por la destrucción y/o pérdida total o parcial de ésta.

La restitución de vivienda se hará a manera de garantizar que la misma llene las condiciones dignas y necesarias de habitabilidad. Se tomarán en cuenta experiencias similares existentes, entre ellas, los proyectos ejecutados por la Sepaz, el Foguavi, y sobre todo, la consulta con las víctimas beneficiarias.

La restitución o compensación de vivienda, como una medida de resarcimiento, debe diferenciarse de las políticas y planes gubernamentales regulares de vivienda cuyos objetivos sean el desarrollo o la reducción del déficit habitacional.

Inversión productiva. Tomando en consideración que durante el enfrentamiento armado las víctimas también perdieron medios y relaciones de producción, las cuales

disminuyeron sus posibilidades de desarrollo, el PNR destinará recursos que permitan financiar actividades productivas a las víctimas.

La inversión productiva a través un capital semilla a ser empleado por las víctimas. El mecanismo de funcionamiento será diseñado por el PNR.

La inversión productiva consistirá en el impulso de actividades productivas sostenibles en términos económicos, lo cual requerirá de planes específicos de comercialización, considerando vínculos regionales, nacionales e internacionales.

Se valora la importancia de formar parte de redes de productores regionales, para completar el ciclo productivo de siembra y agroindustrialización, tomando como línea de comercialización mercados alternativos, donde es posible insertarse sobre la base de garantizar una producción con sostenibilidad ambiental y con especialización.

Se prestará atención prioritaria a los casos de personas con discapacidad, para los cuales el PNR diseñará los criterios que se adecúen a estos casos, para garantizar la inserción productiva de estas personas.

Todas las decisiones relativas a la inversión productiva se tomarán de común acuerdo con las víctimas beneficiarias de estas medidas.

5.5.3. Medidas de reparación sicosocial y rehabilitación

El componente está dirigido a todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos por causa del enfrentamiento armado interno, que sufran afecciones sicosociales y físicas derivadas de esos hechos. Atenderá especialmente a quienes fueron más afectados –como el caso de las víctimas torturadas– y a quienes en la actualidad se encuentran en grupos más vulnerables de la sociedad, considerando los orígenes étnicos y la identidad cultural de las víctimas, así como su edad y género.

Tomará en cuenta el lugar donde se encuentren, para garantizar que la atención llegue a todos.

Reparación sicosocial. Está dirigida a brindar atención sicosocial a víctimas de violaciones de derechos humanos durante el enfrentamiento armado, tanto en círculos individuales como familiares y comunitarios, con atención priorizada a mujeres, niños, niñas y jóvenes, y con absoluto respeto a la identidad étnica y cultural de cada uno. Entre las acciones principales del programa están: la realización de diagnósticos de los principales problemas sicosociales –se tomarán en cuenta las formas de afrontamiento individual y colectivo desarrolladas por las víctimas de la violación a los derechos humanos–; la atención sicosocial integral con prioridad a los grupos vulnerables; programas de educación y recuperación de la historia desde las víctimas; reconocimiento de los hechos y responsabilidad sobre los mismos; creación de espacios para poder hablar y socializar las experiencias; búsqueda de espacios para el acceso a la justicia; promoción de la salud mental en el ámbito comunitario, y capacitación a personal de salud comunitario e institucional del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

Para la implementación de estas acciones el PNR coordinará con el Programa Nacional de Salud Mental del MSPAS. Este componente incluirá la capacitación, con enfoque multicultural y comunitario de suficientes profesionales. Es importante que se vayan incorporando profesionales de salud mental de la cultura indígena. El programa incluirá capacitación para promotores comunitarios de reparación sicosocial en aspectos como la escucha, el manejo de crisis, los efectos de las violaciones a los derechos humanos en los individuos y las comunidades. La función de estos promotores es generar espacios comunitarios para la expresión de emociones, facilitar espacios grupales de reflexión, y facilitar grupos y formas de autoayuda.

El PNR hará uso de los medios y conocimientos de las ciencias médicas, el conocimiento de la espiritualidad indígena y promoción social, para lograr la reconciliación con ellas mismas, con el Estado y con otras personas o comunidades.

Las organizaciones no gubernamentales que en la actualidad realizan este trabajo pueden servir de apoyo, asesoramiento y seguimiento de la implementación de este componente del PNR y sus acciones de fortalecimiento.

Rehabilitación a personas con discapacidad. El enfrentamiento armado interno produjo un nivel de discapacidad que hoy tiene fuertes implicaciones en las comunidades rurales, tanto la discapacidad física como mental, las cuales afectan no solamente a la persona que la padece sino también a su familia y a la comunidad.

El PNR plantea dar una atención integral especializada a personas con discapacidad física y/o mental. También tomará en cuenta el aspecto socioeconómico, para facilitar el desarrollo personal y la inserción social y productiva de las víctimas a quienes se les haya causado discapacidad como producto del enfrentamiento armado interno.

Para la implementación de este proyecto se coordinará con el Programa de Atención a Discapacitados del Ministerio de Salud y Asistencia Social, y se tomarán en cuenta las experiencias de las organizaciones no gubernamentales que actualmente trabajan en este campo, así como las experiencias del Consejo Nacional de Atención a Personas con Discapacidad. El PNR incluirá capacitación a promotores comunitarios en Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC). La RBC pretende lograr la rehabilitación integral, fomentando procesos de organización y participación familiar y comunitaria, que permitan alcanzar la integración social y económica de las personas con discapacidad. Incluye, entre otras, aplicación de tecnología apropiada, acciones de rehabilitación física y sicosocial. Por medio de la capacitación se aumenta la capacidad y habilidad de los miembros de la comunidad, víctimas de la guerra, otras personas con discapacidad y profesionales de salud local, para identificar y resolver los asuntos de discapacidad.

Sin embargo, el PNR garantizará la atención de los casos individuales que lo ameriten, respetando en todo momento la edad, género y origen étnico de las personas, considerando las causas que les provocaron la discapacidad.

Para facilitar la inserción productiva de las personas con discapacidad, el PNR las priorizará dentro del componente de inversión productiva.

En los casos que la discapacidad no permita la reinserción productiva, el PNR considerará el acceso a pensiones, establecidas en el componente de indemnización económica.

Recuperación de la cultura. El PNR plantea, con el propósito de contribuir al proceso de reconciliación y reconstrucción del tejido social de las comunidades afectadas por el enfrentamiento armado en el respeto de la identidad cultural de las víctimas, la recuperación de la cultura de las comunidades que fueron afectadas por el enfrentamiento armado.

Las acciones principales son: divulgación de usos, costumbres y tecnología de las diferentes culturas; recopilación y sistematización de los principales rasgos culturales de las comunidades afectadas; recuperación de la historia comunitaria a partir de la experiencia de los ancianos, y acciones que fomenten la multiculturalidad e interculturalidad en Guatemala, así como la recuperación del idioma materno.

Educación. La finalidad del proyecto es facilitar el acceso a programas de educación formal para las víctimas y sus familiares directos a los centros educativos al alcance de ellas. Para hacerlo posible dará continuidad al programa de becas existente, buscando ampliar recursos y cobertura de beneficiarios; entre ellos estarían los jóvenes involucrados en el servicio militar obligatorio. Los beneficiarios del componente de becas serán definidos de conformidad con el sistema de información del PNR. Los criterios por considerar para establecer los montos que se otorgarán tomarán en cuenta el nivel educativo de la víctima. En alfabetización, se buscará integrar a las víctimas a los programas existentes; en caso éstos no las cubran se propiciará llevar el servicio hacia ellos.

El PNR suscribirá convenios con instancias educativas con experiencia en educación a distancia para hacer posible los componentes de nivelación académica y titulación de autodidactas. La experiencia lograda con programas de este tipo aportará criterio técnico en el diseño del componente de nivelación y titulación.

Un importante sector de los familiares de las víctimas son jóvenes que se encuentran en edad y en condiciones de acceder a la educación universitaria, pero por falta de recursos o movidos por la presión económica al obtener el título de educación media se ven empujados a buscar empleo, truncando la oportunidad de una mejor calificación personal que representaría mejores ingresos a través de la educación superior. Este será otro de los componentes del programa educativo: facilitar el acceso a la educación universitaria o apoyar la conclusión de quienes la hayan iniciado. La manera de acceder a la educación superior es diversa. El PNR, sobre la base del sistema de información, determinará los potenciales beneficiarios y su ubicación para definir la modalidad de acceso y la existencia de cobertura universitaria donde se encuentran las víctimas.

Atención a las mujeres víctimas de violencia sexual. Durante el enfrentamiento armado, la política contrainsurgente en el campo y la ciudad utilizó la violación y la violencia sexual contra población específica, provocando secuelas físicas y emocionales en las víctimas sobrevivientes y en sus comunidades de origen. De estos hechos fueron víctimas mujeres de diferentes estratos sociales, tanto en lo urbano como en lo rural. Además, como lo mencionan los informes sobre estos períodos, para las mujeres mayas víctimas de violencia sexual también ha habido consecuencias específicas en lo que se refiere a su integración en las comunidades.

Algunas de las secuelas producidas están relacionadas con afecciones físicas, como embarazos no deseados, abortos espontáneos, hijos no deseados, y más. También ha habido afecciones mentales, como trastornos de la memoria, resistencia a recordar, negación del hecho, tensión nerviosa profunda, desconfianza, inseguridad, pérdida de deseos de vivir, entre otros que limitan sus expectativas de vida.

Por el estigma que la violencia sexual conlleva, estas víctimas no han tenido la capacidad de reconocerse y visibilizarse, lo cual acentúa el sufrimiento y las afecciones emocionales. Por lo anterior, es necesario facilitar procesos tendentes a afrontar estas violaciones para buscar la superación de los traumas.

El PNR dará atención especial a las víctimas de violencia sexual que así lo soliciten, y de acuerdo con sus necesidades particulares. Asimismo, coordinará con otras instancias gubernamentales y de la sociedad civil, la promoción de políticas públicas orientadas a la atención permanente de las víctimas de violencia sexual.

Atención a la niñez desaparecida durante el enfrentamiento armado interno. La Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida durante el Enfrentamiento Armado Interno (CNBND) –creada por la sociedad civil y la Procuraduría de los Derechos Humanos con base a las recomendaciones del Informe de la CEH– identificó la problemática alrededor de la niñez desaparecida durante el enfrentamiento armado interno y la importancia de lograr el reencuentro o la culminación del duelo, según sea el caso.

El PNR promoverá espacios de rehabilitación sicosocial especializada para los familiares y las víctimas que se encuentran en el proceso. Asimismo, apoyará la agilización de la búsqueda, mediante recursos financieros y del fortalecimiento de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que se han dedicado a esta búsqueda y reencuentro, especialmente la CNBND.

El PNR promoverá la legislación adecuada para favorecer a la niñez como una medida de resarcimiento que atiende a las causas de violaciones contra la niñez durante el enfrentamiento armado interno, con el fin de crear condiciones para la reconciliación futura. Asimismo, se promoverán condiciones para que se acceda a archivos gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de obtener información sobre niños separados de sus padres y adoptados ilegalmente.

Atención a adultos mayores. Una parte de la población víctima del enfrentamiento armado se encuentra arriba de los 60 años. Su edad les dificulta el acceso a otras medidas de resarcimiento que puedan favorecerlos, a lo que se suma el grado de vulnerabilidad por pobreza y por afectación.

El PNR buscará una forma de atención inmediata para ellos, respetando en todo momento su identidad cultural y étnica. De esta manera se generarán acciones como las siguientes: 1) Facilitar el acceso a programas especializados en salud, apoyo alimentario y de vestuario, de relacionamiento social, para lo que se podrá coordinar con el Programa del adulto mayor del Ministerio de Cultura. 2) Establecimiento de un régimen vitalicio de pensiones. 3) Coordinación con la Instancia Multiinstitucional de Atención a Adultos Mayores, para mejorar y ampliar la cobertura a la protección y búsqueda de beneficios para este grupo de población.

El PNR apoyará a las instancias gubernamentales y no gubernamentales que buscan la aprobación de una legislación específica para adultos mayores, como una forma de resarcimiento hacia la población afectada durante el enfrentamiento armado interno.

5.5.4. Dignificación de las víctimas

En el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico se establece una serie de recomendaciones dirigidas a promover y restablecer la dignidad de las víctimas de violaciones a Derechos Humanos cometidas durante el enfrentamiento armado interno, y la divulgación de los informes de la CEH y REMHI para preservar la memoria histórica. Para dar cumplimiento a estas recomendaciones, el PNR promoverá las siguientes medidas:

Ley de exención del servicio militar. Promover ante el Congreso de la República la aprobación de la Ley de Servicio Cívico.

Día de la Dignidad de las Víctimas. Promover la celebración del Día Nacional de la Dignidad de las Víctimas (25 de febrero) en coordinación con organizaciones sociales y con la participación de diferentes dependencias del Estado, primordialmente del Ministerio de Educación.

Difusión y promoción del Informe de la CEH. Es necesario promover un proceso de reflexión sobre el enfrentamiento armado y sobre la realidad nacional, con el fin de obtener conclusiones y lecciones de lo sucedido; propiciar cambios profundos para modificar conductas y comportamientos en función de encontrar la paz y la armonía afectadas por el conflicto.

Para el futuro del país es importante que lo ocurrido durante el enfrentamiento armado no vuelva a suceder. Por ello, este programa desarrollará dos componentes:

- a) Difusión a toda la población, por los medios disponibles y traducidos a los idiomas mayas mayoritarios, de los informes *Guatemala Nunca Más* y *Guatemala Memoria del Silencio*.
- b) Incorporar al pensum educativo el contenido de estos informes, situación que debe ser coordinada con la entidad responsable del desarrollo de la Reforma Educativa, referente a la incorporación de la capacitación al magisterio nacional y la transformación curricular.

Museos. Con el propósito de preservar la memoria histórica y la dignificación de quienes sufrieron las consecuencias del enfrentamiento armado interno, se hace necesario contar con centros que condensen y reflejen lo sucedido en este período, donde gráficamente pueda conocerse y recordarse lo ocurrido, como un legado histórico para nuevas generaciones.

Por ello es importante la formación de diferentes museos de la siguiente manera:

- a) En el Museo existente en el Palacio de la Cultura (antiguo Palacio

Nacional) se destinará un área específica para incluir lo relativo al enfrentamiento armado interno.

- b) Museos en los departamentos.
- c) Exposiciones itinerantes.
- d) Museos comunitarios.

El diseño y ubicación de los museos se hará en coordinación con el Ministerio de Cultura y Deportes. El Estado procurará los espacios para los mismos, tomando en consideración las instalaciones militares que sean cerradas, entre otras.

Monumentos de dignificación. Se construirán monumentos que contribuyan a dar dignificación a las víctimas y promuevan la cultura de paz, en los lugares donde se realicen exhumaciones, en comunidades de víctimas, en sitios de significación histórica y cabeceras municipales y departamentales.

Cimentando la cultura de paz. Para fomentar la cultura de paz es necesario que los espacios públicos (monumentos, calles, plazuelas, escuelas, parques, instituciones, programas, etc.) no se identifiquen con los nombres de personas sindicadas como violadores de derechos humanos y/o símbolos de represión contra la población, para lo cual el PNR identificará los espacios que a la fecha no cumplen con esta interpretación, y promoverá el cambio de los mismos por nombres que dignifiquen a las víctimas y/o contribuyan a cimentar la paz y la reconciliación.

Exhumaciones. Teniendo en cuenta que existe en diferentes lugares del país una gran cantidad de cementerios clandestinos, y que la exhumación en sí misma representa un acto de reparación, el PNR promoverá las siguientes acciones:

- a) En coordinación con organizaciones de la sociedad civil que promueven las exhumaciones y con el apoyo de instituciones y organizaciones técnicas expertas en la materia, se diseñará una política sobre el tema.
- b) Promoción de la Ley de Exhumaciones y su respectivo manual, que

agilicen los trámites

- c) Acompañamiento a los familiares en el orden jurídico, psicológico y cultural.
- d) Formación de un banco de datos de los cementerios clandestinos, debidamente georreferenciados.

Las acciones tendentes a la dignificación de las víctimas y a la preservación de la memoria histórica tomarán como criterios base los aspectos culturales de la región donde se realicen, así como la significación e interpretación que las víctimas propongan

5.6. Beneficiarios

Son beneficiarios del Programa, aquellas víctimas que padecieron directa o indirectamente, individual o colectivamente, las violaciones a los derechos humanos que se contemplan y que fueron calificadas como tales por la Unidad Técnica de Calificación de Víctimas creada para el efecto en el PNR. Como base figuran los siguientes elementos:

a) La víctima que durante el enfrentamiento armado haya sufrido una o más de una de las siguientes violaciones: desaparición forzada, ejecución extrajudicial, tortura física o psicológica, desplazamiento forzado, reclutamiento forzado de menores, violencia sexual, violaciones contra la niñez, y masacres. Cuando la persona haya fallecido o desaparecido, los beneficiarios serán sus familiares en primer grado y el beneficio será repartido equitativamente entre los sobrevivientes. En los demás casos, los beneficiarios serán las personas directamente afectadas.

b) Víctimas colectivas son aquellas comunidades o grupos de víctimas que estén organizadas o no, y que hayan sufrido masacres y/o desplazamiento forzado.

c) Para la identificación de las víctimas beneficiarias del Programa Nacional de Resarcimiento se propone:

- Realizar un censo de las personas fallecidas en el contexto del enfrentamiento armado: asesinados, muertos en masacres, y desapariciones forzadas.
- Establecer el universo de las desapariciones forzadas y el lugar donde se encuentran los restos, o el paradero de cada una de las víctimas de secuestro con fines políticos.
- Referencia geográfica de los lugares poblados donde se cometieron masacres, con censo de víctimas y sobrevivientes, posicionando los puntos donde se efectuaron inhumaciones extrajudiciales colectivas e individuales.
- Referencia geográfica de los lugares poblados donde se encuentra población desarraigada como consecuencia del enfrentamiento armado y las acciones de resarcimiento recibidas.
- Establecer las condiciones socioeconómicas, de escolaridad y salud de las víctimas y de las comunidades, determinando el segmento que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad y pobreza
- Establecer opciones particulares de resarcimiento con fines de inserción laboral y productiva.

d) Sin excluir la información que proceda de dicho censo, el sistema de información incluirá:

- Casos de violaciones a los derechos humanos en los que haya sentencia condenatoria por parte de los tribunales de justicia guatemaltecos.
- Casos que hayan iniciado una acción civil que intente la reivindicación de los daños provenientes de una violación.
- Casos que con anterioridad del plan hayan sido puestos de

conocimiento de la CIDH.

- Casos que se hayan admitido ante la CIDH y pendientes de pronunciamiento.
- Listado de familiares de víctimas que hayan sido exhumadas.
- Casos documentados en el informe de la CEH y el REMHI.

En lo que respecta a los criterios de priorización de los beneficiarios, se tomará en cuenta la gravedad de la violación (más de dos daños identificados), la condición económica y la debilidad social de los mismos, con especial atención a los adultos mayores, viudas, menores de edad y a quienes se encuentren en otras situaciones de desamparo.

Las personas que figuren en los listados de la CEH y el REMHI, merecerán atención especial, las personas con discapacidad física y mental que no hayan recibido atención por ninguno de los programas vigentes.

En lo referente a los beneficios, el Programa de Resarcimiento en los casos de fallecimiento de las víctimas expresa beneficios que tienen un carácter simbólico y buscan compensar la pérdida física, moral y económica de los familiares. En el caso de otros daños busca la compensación de éstos por los medios materiales, sociales, económicos y morales posibles.

Criterios que se tomarán en cuenta en la aplicación del beneficio:

- El beneficio será de acuerdo con el daño sufrido, ya sea en forma individual o colectiva.
- Ante la diversidad de daños en una comunidad podrá resarcirse a través de proyectos en forma colectiva, previa consulta y consentimiento de las víctimas.
- Las víctimas podrán acceder a los diferentes beneficios o componentes del Programa, siempre y cuando se califiquen los daños sufridos.

Las poblaciones identificadas expresamente en los Acuerdos de Paz y que hayan sido o estén siendo cubiertas por programas específicos, no podrán recibir beneficios de la misma especie.

La aplicación de los beneficios se regirá por los criterios de transparencia, justicia, equidad, celeridad, accesibilidad y participación

CAPITULO VI

6. Medidas adoptadas por la Comisión Nacional de Resarcimiento

6.1. Generalidades y clasificación

Ya en el capítulo anterior se determinaron las medidas de resarcimiento, consideradas como mínimas, que debe contemplar el Programa Nacional de Resarcimiento. Entre las mismas se mencionaba y delimitaba el contenido de las siguientes medidas: a) indemnización económica; b) restitución material; c) medidas de reparación sicosocial y rehabilitación, y d) dignificación de las víctimas.

Es evidente que el orden en que se presentan las medidas y mecanismos de resarcimiento no implica, necesariamente, una categorización por orden de importancia. Ya en el campo fáctico y con base en la normativa que da vida al Programa Nacional de Resarcimiento, la Comisión Nacional de Resarcimiento, que es concebida como un proceso que incluye un conjunto de políticas, proyectos y acciones que tienen como fin reparar, resarcir, restituir, indemnizar, asistir, rehabilitar y dignificar a las víctimas del conflicto armado interno; impulsa y se fundamenta en cinco medidas, con las cuales se busca un resarcimiento integral de las víctimas del conflicto armado interno, y son las siguientes:

- Dignificación de las víctimas
- Reparación sicosocial
- Resarcimiento cultural
- Restitución material
- Indemnización económica

6.1.1. Dignificación de las víctimas

El objetivo de esta medida es promover, preservar y restablecer la dignificación y memoria de las víctimas. Y ha efectuado las siguientes acciones:

- Decisiones tomadas por la CNR
 - Aprobación de la conmemoración de la masacre en la Embajada de España y la construcción de un monumento de la Facultad de Medicina, en memoria de las víctimas.
 - Conmemoración del Día Nacional de la Dignidad de las víctimas del conflicto armado interno y contra la desaparición forzada.

- Avances significativos de la medida
 - Propuesta de política interna de exhumaciones; intervención de las medidas colectivas alrededor de exhumaciones, así como la creación de la mesa de exhumaciones.
 - Diseño para la creación de museos que persiguen dignificar a las víctimas.
 - Creación del Proyecto para el establecimiento de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida en coordinación con medidas de reparación sicosocial.
 - Propuesta para la relación del PNR con organizaciones de víctimas.

- Medidas concretas realizadas por el PNR para la dignificación de las víctimas en el presente año:
 - Placa conmemorativa Embajada de España.
 - Conmemoración del Día Nacional de Dignidad de las Víctimas.
 - Conmemoración del Día Nacional contra las Desapariciones Forzadas.
 - Placa conmemorativa en la ex sede de la CNT.
 - Placa conmemorativa en Rabinal, Baja Verapaz.
 - Placa conmemorativa en la finca Emaús.

- Al momento de escribir estas líneas el PNR está realizando las actividades siguientes:
 - La preparación para iniciar la aplicación de las cinco medidas en las comunidades de San Antonio Sinaché y Estancia de la Virgen; priorizar aquellas comunidades donde se iniciarán las exhumaciones en coordinación con el Proyecto de Investigaciones Antropológico Forenses de Acompañamiento Psicosocial y Legal a Víctimas del CAI; y la construcción de monumentos en las comunidades de Xejolón Patzún, aldea El Progreso, Baja Verapaz, y aldea Tres Cruces, Rabinal.

- Decisiones pendientes en la CNR
 - Firma de Convenio entre el Programa Nacional de Resarcimiento y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñez Desaparecida.
 - Firma del Convenio Marco de Exhumaciones.
 - Firma del Convenio de Acompañamiento Legal y Psicosocial.

6.1.2. Reparación sicosocial y rehabilitación

El objetivo de esta medida es contribuir a la reparación del tejido social dañado por el conflicto armado interno en lo individual, familiar y comunitario. Y se han realizado las siguientes acciones:

- Decisiones tomadas por la CNR
 - Aprobación de documentos de estrategias de reparación sicosocial y rehabilitación, y el documento manual de normas.
 - Aprobación de la estructura del departamento.

- Avances significativos de la medida
 - Estrategia de implementación de la medida con sus componentes y el manual de normas de atención.

- Proyecto de diplomado de promotores; proyecto de maestría de violencia política-centro de atención sicosocial.
 - Convenio de coordinación con el Programa de Salud Mental del MSPAS.
 - Desarrollo del programa de fortalecimiento institucional, como parte de la estrategia ¿quién ayuda a los que ayudan?
 - Procesos de coordinación con: GAM, SACBE, PSM, ECAP, ODHAG, escuela de sicología de la USAC, DIGAP, UNANG, Conade, AGPD, ADDAIL, ADCNQ, ETESC, GTZ, Red Nacional de Salud Mental, Segeplán, Codirsa, Seprem, Conavigua, CALDH, ADEMI, FAFG, UTZ KASLEMAL, Ministerio de Cultura, PNUD y Fundación Ebert.
 - Apoyo a la formación de la red de promotores sicosociales comunitarios.
- Al momento de escribir estas líneas el PNR está realizando actividades tales como:
 - Talleres de fortalecimiento institucional; capacitación del personal de las sedes regionales; participación en los reencuentros de niñez desaparecida y acompañamiento a los equipos de CNBND; estrategias de acompañamiento sicosocial a víctimas de violación sexual y tortura durante el conflicto armado interno; organización de los equipos de acompañamiento sicosocial en sedes regionales; supervisión de exhumaciones; acompañamiento sicosocial de niñez desaparecida por el conflicto armado interno.
- Decisiones pendientes en la CNR
 - Aprobación de la propuesta de abordaje directo para organizar 14 equipos de atención sicosocial en las sedes regionales.
 - Firma de un convenio de cooperación entre la CNR y el programa de salud mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - Aprobación de dos equipos sicosociales para las regiones de

Chimaltenango y Quiché antes de noviembre de 2005.

6.1.3. Resarcimiento cultural

Esta medida tiene como objetivo recuperar y revitalizar las culturas de las localidades, regiones y pueblos que fueron afectados durante el conflicto armado interno, principalmente el pueblo maya, y resarcir a las víctimas del conflicto armado interno por las violaciones a sus derechos humanos culturales. Y se han realizado las siguientes acciones:

- Decisiones tomadas por la CNR
 - Crea el Departamento de Resarcimiento Cultural en septiembre de 2004.
 - Reconocimiento de la medida por medio del Acuerdo Gubernativo 43-2005.
- Avances significativos de la medida
 - Aprobación de la política y plan de implementación anual.
 - Enfoques culturales para la reparación sicosocial-rehabilitación y restitución material.
 - La integración documental del funcionamiento de la medida.
- Al momento de escribir estas líneas el PNR está realizando actividades tales como:
 - Preparación para iniciar la intervención junto con las otras medidas individuales y colectivas en San Antonio Sinaché y Estancia de la Virgen; la priorización de las comunidades donde iniciará el resarcimiento con intervención de la medida de restitución material.

- Decisiones pendientes en la CNR
 - Aprobación de los proyectos presentados.
 - Aprobar la intervención del resarcimiento cultural en las comunidades donde se inicie el programa.

6.1.4. Restitución material

Esta medida tiene como objetivo restituir las pérdidas materiales de las víctimas, y se han realizado las siguientes acciones:

- Decisiones tomadas por la CNR
 - Aprobación de inicio de proyectos de vivienda en San Antonio Sinaché y Estancia de la Virgen.
 - Aprobación del enfoque de integralidad por fases, y aprobación de las estrategias.
 - Aprobación del manual de vivienda bajo dos modalidades: 1) en alianza del PNR y Foguavi; y 2) fondos propios.
- Avances significativos de la medida
 - Conformación de 100 expedientes de vivienda en San Antonio Sinaché y 99 en Estancia de la Virgen, para su ingreso al Foguavi.
 - Criterios de calificación y de elegibilidad de víctimas.
 - Diseño metodológico y herramientas concluidos al 100% de los temas de vivienda y tierra, y proyectos productivos.
 - Presentación y consulta con organizaciones de víctimas para los tres componentes diseñados.
 - Diseño de metodologías y contenidos teóricos del Manual de Reparación Psicosocial y participación comunitaria de coordinación con la medida de reparación psicosocial.
 - Propuesta de alianza sectorial con fondos sociales y otras

instituciones.

- Al momento de escribir estas líneas el PNR está realizando actividades tales como:
 - Versión final del manual de calificación, ya intercambiado con la UTCV.
 - Validación de capacitación de personal en sedes regionales en uso del manual técnico-social.
 - Elaboración del manual técnico-social de saneamiento ecológico para complementar la restitución de vivienda.

- Decisiones pendientes de la CNR
 - Aprobación de montos mínimos y máximos para tierras y proyectos productivos.
 - Aprobación de la política de atención a víctimas del desplazamiento forzado.
 - Aprobación de dictámenes y listados de 204 beneficiarias y beneficiarios de San Antonio Sinaché y Estancia de la Virgen, para iniciar la construcción de sus viviendas.
 - Aprobación de dictámenes individuales y listados de beneficiarias y beneficiarios de las 10 comunidades aprobadas por la CNR.
 - Aprobación de dictámenes individuales en las ocho comunidades restantes (Chuinimachicaj, destacamento militar Comalapa, Tululché, Cocop, Nimlajacoc, Chichupac, Nimacabaj y Xesiguán).

6.1.5. Indemnización económica

El objetivo de esta medida es reparar económicamente a las víctimas del conflicto armado interno por el daño causado. En esta medida se diseñan tres subprogramas, consistentes en:

- Resarcimiento económico
- Becas
- Servicios especializados en salud

Esta medida propone, a manera de indemnización colectiva, el otorgamiento de Q500 mil a las comunidades víctimas de masacres identificadas por el informe de la CEH.

- Decisiones tomadas por la CNR
 - La aprobación del documento Criterios, Medidas y Montos para la Indemnización Económica de las Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos.
 - Aprobación de iniciar el resarcimiento económico con un grupo de 204 ancianos.
 - Aprobación de Q24 mil para las víctimas que perdieron la vida como consecuencia de ejecuciones extrajudiciales, masacres y desapariciones forzadas, y Q20 mil para las víctimas sobrevivientes de violencia y violación sexual, tortura y violaciones contra la niñez.
- Avances significativos de la medida
 - Definición de los criterios para la calificación y elegibilidad de los beneficiarios y la documentación de respaldo necesaria para la suscripción de convenios.
 - Completados los subprogramas de resarcimiento económico, becas y acceso a servicios especializados de salud.
 - Identificación del mecanismo de pago de la indemnización económica.
 - Identificados los bancos que podrían asumir la función de ente pagador (Bancafé y Banrural).
 - Identificación de las escuelas educativas y de capacitación laboral con las que se deberían suscribir convenios para la implementación de becas (DIGE-EX, Conalfa, IGER, Intecap)

- Al momento de escribir estas líneas el PNR está realizando actividades tales como:
 - Elaboración del convenio que suscribirá con los beneficiarios.
 - Elaboración del convenio que suscribirá con instituciones educativas y de salud.
 - Realización de reuniones de socialización de los diseños de los subprogramas con el personal técnico de la UTCV.
 - Realización de reuniones de socialización de la medida de indemnización económica con las instituciones prestadoras de servicios de educación y de salud.
 - Finalización de los manuales de implementación operativa, de comunicación con los beneficiarios y de monitoreo.

- Decisiones pendientes en la CNR
 - Aprobación de diseños y firma de convenios con las entidades ejecutoras y el ente pagador.
 - Aprobación de por lo menos 204 dictámenes del grupo de ancianos.
 - Gestión de por lo menos mil casos de indemnización económica a partir de otros dictámenes aprobados.
 - Aprobación y firma de convenios con el Ministerio de Salud, por medio de SIAS y PROAM, en el componente de salud.
 - Aprobación y firma de convenios con: Conalfa, DIGEEX, IGER, ALMG e Intecap en el tema educativo y de capacitación laboral, en el componente de becas.

Para el cumplimiento de estas medidas se crea y aprueba en el año 2005, por la Comisión Nacional de Resarcimiento, la política de regionalización, con el objetivo de instalar sedes de esta Comisión en todo el país, la que se divide en cuatro etapas, constituidas de la siguiente manera:

- I. Etapa, regiones:
 1. Chimaltenango
 2. Santa Cruz del Quiché
 3. Huehuetenango
 4. Cobán, Alta Verapaz
 5. Rabinal, Baja Verapaz
- II. Etapa, regiones:
 6. San Marcos
 7. San Benito, Petén
 8. Sololá
 9. Sayaxché, Petén
 10. Nebaj, Quiché
 11. Nentón, Huehuetenango
- III. Etapa, regiones:
 12. San Miguel Uspantán, Quiché
 13. Playa Grande, Ixcán, Quiché
 14. Panzós, Alta Verapaz
 15. Cahabón, Alta Verapaz
 16. Santa Cruz Barillas, Hehuetenango
 17. Poptún, Petén
- IV. Etapa, regiones:
 18. Guatemala
 19. Zacapa
 20. Retalhuleu
 21. Quetzaltenango
 22. Escuintla
 23. Jutiapa

Es importante resaltar que, de estas cuatro etapas en las primeras dos se ha cumplido con la instalación de sus sedes respectivas; aún quedan pendientes las otras.

CONCLUSIONES

1. Podemos afirmar que el origen del conflicto armado interno lo encontramos con el derrocamiento del gobierno de Jacobo Arbenz. Dicho régimen buscaba superar el atraso en que estaba sumido el país, reconociendo al ciudadano un sinnúmero de derechos que le eran inherentes, y de los que nunca había gozado. Medidas que atentaban contra la posición que ocupaban las personas acaudaladas del país y que afectaban de gran manera los intereses políticos y económicos de Estados Unidos de Norteamérica.
2. En 1962 se instaura abiertamente el enfrentamiento armado interno entre guerrilla y Gobierno, producto de la contrarrevolución que encaminó al país hacia una profundización del autoritarismo, racismo y de exclusión histórica; se recurrió a la militarización del Estado y la violación de los derechos humanos bajo la adopción de la Doctrina de Seguridad Nacional, lo que produjo la radicalización de grupos de la izquierda guatemalteca. Estos últimos aprovecharon el malestar del movimiento social, especialmente entre sectores de estudiantes, maestros obreros urbanos, campesinos y algunos profesionales, lo cual se tornó en el alzamiento armado debido a la exclusión económica y social y a la ausencia de un espacio democrático.
3. Las secuelas del conflicto armado interno fueron desastrosas; entre ellas se evidencian pérdidas humanas, materiales, institucionales y morales. El informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico arroja cifras sorprendentes: 42,275 víctimas, incluidos hombres, mujeres y niños, y estima además, basado en otros estudios realizados por dicha Comisión, que existieron otras formas de violencia política, y que el número de muertos y desapariciones del enfrentamiento ascendió a más de doscientas mil personas.
4. Una de las partes más afectadas por el enfrentamiento armado fueron las comunidades mayas, víctimas de terror, persecución, muerte; las que se vieron

obligadas a ocultar su identidad étnica. Con la militarización de las comunidades se trastornó su ciclo de celebraciones y ceremonias, y se profundizó la progresiva clandestinización de sus rituales. Estos hechos vulneraron elementos de la identidad de los mayas y perturbaron la transmisión oral del conocimiento de la propia cultura.

5. Hablar de víctimas y su necesario y obligatorio resarcimiento por parte del Estado no deviene de una necesidad de continuar viviendo en el pasado. Por el contrario, para poder ver hacia el futuro primero debemos aceptar lo sucedido y reconocernos todos como seres humanos; sólo así se puede entender que lo menos que puede hacer el Estado es tomar las medidas necesarias y prudentes para atender a los sobrevivientes del conflicto, sobrevivientes de las víctimas a las cuales el mismo Estado violó todo el catálogo de derechos humanos que debería haber tutelado.
6. Según el Informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, el Estado de Guatemala es responsable de múltiples violaciones a los derechos humanos (genocidio, derecho a la vida, integridad física y psicológica), cometidos durante 36 años de conflicto armado interno, actos que fueron perpetrados directamente por funcionarios públicos y agentes estatales. Asimismo es responsable de los actos civiles en los que delegó potestad para actuar en su nombre (comisionados militares, agentes de la autoridad militar, los patrulleros civiles y cualquier otro que actuó bajo la dirección de las instituciones estatales) con su consentimiento o aprobación.
7. Los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno del Estado de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, cuyo acuerdo más emblemático, es el Acuerdo de Paz Firme y Duradera, fueron la respuesta necesaria al entorno político, económico y social, tanto nacional como internacional. Terminada la Guerra Fría pierden apoyo los movimientos insurgentes en Latinoamérica y, por ende, se reduce abruptamente el financiamiento a la lucha contrainsurgente.

Dentro de los Acuerdos de Paz se plasma por primera vez un programa de nación ampliamente consensuado, que traza la ruta de la nueva Guatemala en convivencia pacífica e incluyente. Lamentablemente dichos acuerdos han carecido y carecen de efectividad, postergando cada vez más el acceso a la justicia social y a la democracia plena, cuya carencia dio pie al enfrentamiento armado interno en Guatemala.

8. Transcurridos nueve años de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, los avances que se han logrado básicamente son mínimos. Este fenómeno podría tener respuesta en que dicho acuerdo carecía de un compromiso jurídico por parte del Estado; más bien declaraban buena voluntad por parte del mismo para cumplirlo. Aunque recientemente se emite el Decreto 52-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Marco de los Acuerdos de Paz, cuyo objetivo es establecer normas y mecanismos que regulen y orienten el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, creando el Consejo Nacional para el Cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNCAP), dicha medida hasta el momento parece únicamente haber burocratizado, aún más, el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.
9. La Comisión para el Esclarecimiento Histórico fue establecida para esclarecer con toda objetividad, equidad e imparcialidad, las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que causaron sufrimiento a la población guatemalteca, vinculados con el enfrentamiento armado. Entre las recomendaciones emitidas por dicha Comisión destacan las referentes a las medidas para preservar la memoria de las víctimas (dignidad de las víctimas, memoria de las víctimas) y las medidas de reparación por parte del Estado.
10. Entre las demandas recogidas en el Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala se encuentran: la búsqueda de la verdad, la justicia y

la defensa de los derechos humanos; afrontar las causas, y la reparación y el resarcimiento por parte del Estado.

11. El resarcimiento implica la reparación que debe cubrir la globalidad de perjuicios que sufrió la víctima; comprendiendo las medidas individuales relativas al derecho a la restitución, que tiendan a poner a las víctimas en una situación parecida a como se encontraban antes de las violaciones (empleo, propiedades, retorno al país, etc.); medidas de indemnización, que se refieren a las compensaciones económicas por los daños sufridos; medidas de readaptación destinadas a cubrir los gastos de atención de salud o jurídica, medidas de reparación de carácter general de tipo simbólico tales como: el reconociendo público de su responsabilidad por parte del Estado; las declaraciones oficiales rehabilitando víctimas en su dignidad; las ceremonias conmemorativas, monumentos y homenajes a las víctimas; la inclusión en los manuales de historia de la narración fiel de las violaciones de gravedad excepcional cometidas.
12. La misión del Programa Nacional de Resarcimiento es compensar a las víctimas civiles por los daños que sufrieron como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad y el genocidio contra el pueblo maya, ocurridos durante el conflicto armado interno. Y busca como fin primordial fortalecer la paz alcanzada, además de propiciar la reconciliación de los miembros de la sociedad.
13. La Comisión Nacional de Resarcimiento impulsa y se fundamenta en cinco medidas, con las que se busca un resarcimiento integral de las víctimas del conflicto armado interno: dignificación de las víctimas; reparación sicosocial; resarcimiento cultural; restitución material, e indemnización económica.
14. Las medidas de dignificación de las víctimas tienen como objetivo, promover, preservar y establecer la dignificación y memoria de las víctimas. Entre los avances de esta medida se pueden mencionar, conmemoración del día Nacional

de Dignidad de las Víctimas; conmemoración del Día Nacional Contra las Desapariciones Forzadas. De la misma manera, las medidas pendientes por la CNR destacan: firma del convenio entre el Programa Nacional de Resarcimiento y la Comisión Nacional de Búsqueda de la Niñez Desaparecida; firma del Convenio Marco de Exhumaciones.

15. Las medidas de reparación sicosocial y rehabilitación tienen como objetivo contribuir a la reparación del tejido social dañado por el conflicto armado interno tanto en lo individual, familiar, como comunitario. Entre de los avances más significativos están: proyecto de diplomado de promotores, proyecto de maestría de la violencia política-centro de atención sicosocial, apoyo a la formación de la red de promotores sicosociales comunitarios, y el convenio de coordinación con el programa de salud mental del MSPAS. Entre las decisiones pendientes están: firma de un convenio de cooperación entre la CNR y el programa de salud mental del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la aprobación de dos equipos sicosociales para las regiones de Chimaltenango y Quiché.
16. Las medidas de resarcimiento cultural tienen como objetivo recuperar y revitalizar las culturas de las localidades, regiones y pueblos que fueron afectados durante el conflicto armado interno y resarcir por las violaciones a sus derechos humanos culturales. Entre sus avances más significativos están: establecer las orientaciones culturales para la reparación sicosocial-rehabilitación y restitución material. Asimismo, dentro de las medidas pendientes, la más sobresaliente es: la aprobación por parte de la comisión del resarcimiento cultural en las comunidades donde se inicie el programa.
17. Las medidas de restitución material tienen como objetivo reponer las pérdidas materiales de las víctimas. Entre sus avances, los más significativos son: la conformación de 100 expedientes de vivienda en San Antonio Sinaché y 99 en Estancia de la Virgen, para su ingreso a Foguavi. Entre sus medidas pendientes están: aprobación de montos mínimos y máximos para tierras y proyectos

productivos; aprobación de dictámenes y listados de 204 beneficiarias y beneficiarios de San Antonio Sinaché y Estancia de la Virgen, para iniciar la construcción de sus viviendas.

18. Las medidas de indemnización económica tienen como objetivo reparar económicamente a las víctimas del conflicto armado interno por el daño causado; éstas se dividen en tres subprogramas: resarcimiento económico, becas, y servicios especializados en salud. Entre sus avances significativos se encuentran: definición de los criterios para la calificación y elegibilidad de los beneficiarios, y la documentación de respaldo necesaria para la suscripción de convenios; completados los subprogramas; identificación del mecanismo de pago; identificación de los bancos que podrían asumir la función de ente pagador (Bancafé y Banrural). Entre sus decisiones pendientes sobresalen: firma de convenios con las entidades ejecutoras y el ente pagador, y aprobación y firma de convenios con el Ministerio de Salud en el componente de salud.

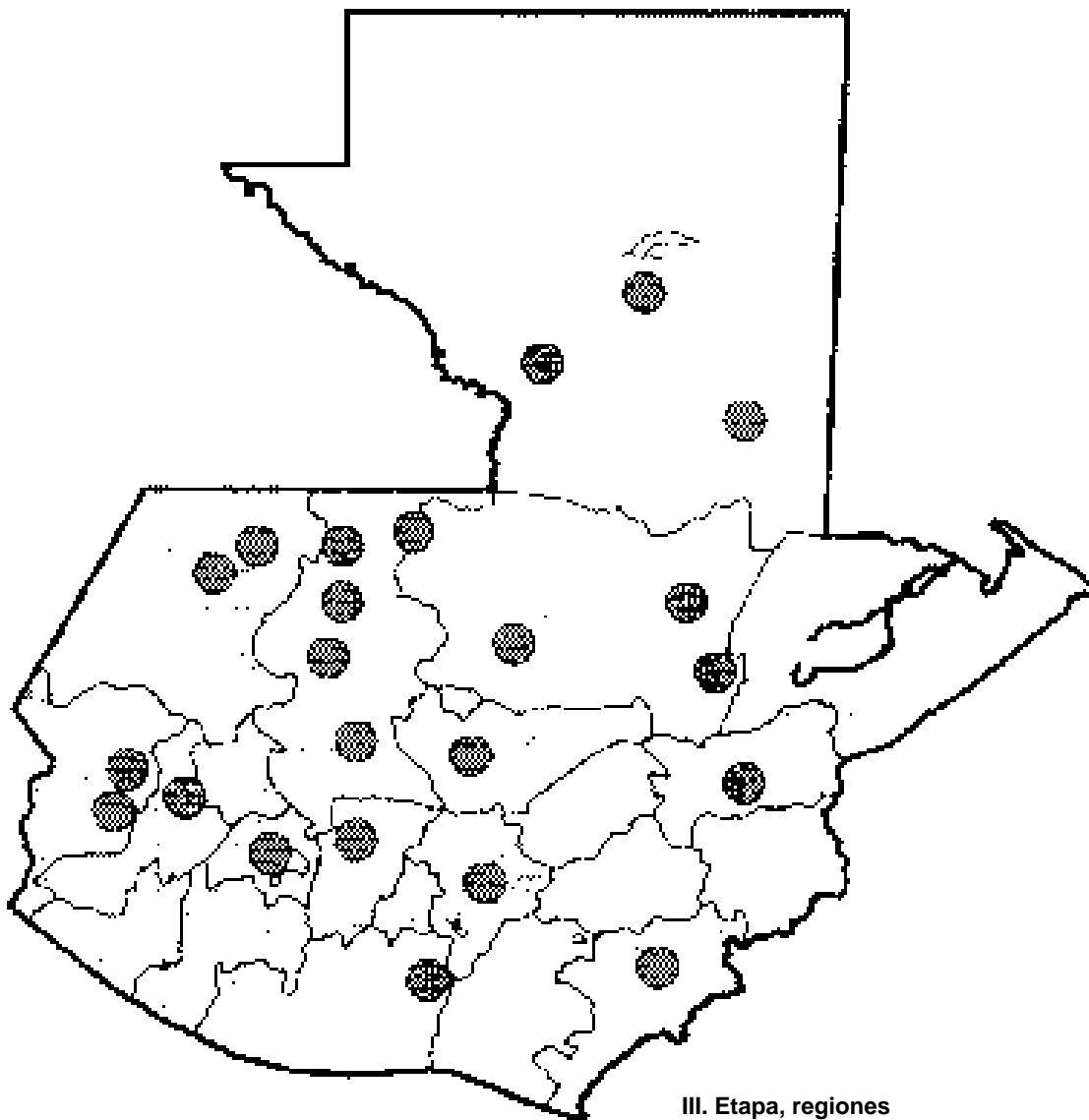
19. Como se puede colegir de las anteriores conclusiones, el Programa Nacional de Resarcimiento, a través de su Comisión, aún no ha sobrepasado el aspecto programático y simbólico. Las medidas concretas de restitución material, indemnización económica y reparación sicosocial no se han hecho efectivas, lo cual posterga, aún más, la satisfacción de las necesidades y derechos de las víctimas.

RECOMENDACIONES

1. Ante los continuos conflictos y pugnas por el poder en el seno de la Comisión Nacional del Programa de Resarcimiento, el Presidente de la República debe intervenir inmediatamente, reestructurando los mecanismos para la toma de decisiones, amén de hacer efectivas las medidas y mecanismos de resarcimiento.
2. Dicha intervención debe respetar la representación de las víctimas, que al final de cuentas es a quienes asiste el derecho al resarcimiento y conocen de mejor manera su realidad y, por ende, pueden priorizar las medidas y mecanismos del Programa en relación con las mismas.
3. El Estado debe evaluar la posibilidad de disminuir la cantidad de sus representantes con derecho a voto ante la Comisión Nacional de Resarcimiento y retirar ese derecho a las organizaciones de la sociedad civil no indígenas, que participan en la misma, incrementando la representación de los pueblos indígenas para que sean éstos los que organicen con base en sus prioridades las medidas y mecanismos de resarcimiento.
4. Debe inculcarse el principio de que un resarcimiento tardío no es resarcimiento. Para que las heridas cicatricen y los muertos puedan por fin cerrar sus ojos, es necesario que se agilicen las medidas y mecanismos del Programa Nacional de Resarcimiento, no solamente por los beneficios económicos y materiales que en calidad de reparación vayan a recibir las víctimas, sino por el mismo trato digno que éstas se merecen. Es inconcebible que a casi una década de la firma de la Paz aún no se haya avanzado sustancialmente en este tema.
5. Es necesario que se concluyan, depuren y fiscalicen los listados que la Comisión Nacional de Resarcimiento ha elaborado respecto a las víctimas del enfrentamiento armado interno. A la fecha, estos listados se encuentran inconclusos y sin ser depurados, lo cual ha provocado que se señalen posibles desviaciones de fondos dando preferencia a ciertas regiones.

ANEXO

Instalación de sedes regionales aprobadas por la Comisión Nacional de Resarcimiento



I. Etapa, regiones:

1. Chimaltenango
2. Santa Cruz del Quiché
3. Huehuetenango
4. Cobán, Alta Verapaz
5. Rabinal, Baja Verapaz

II. Etapa, regiones

6. San Marcos
7. San Benito, Petén
8. Sololá
9. Sayaxché, Petén
10. Nebaj, Quiché
11. Nentón, Huehuetenango

III. Etapa, regiones

12. San Miguel Uspantán, Quiché
13. Playa Grande, Ixcán, Quiché
14. Panzós, Alta Verapaz
15. Cahabón, Alta Verapaz
16. Santa Cruz Barillas, Huehuetenango
17. Poptún, Petén

IV. Etapa, regiones

18. Guatemala
19. Zacapa
20. Retalhuleu
21. Quetzaltenango
22. Escuintla
23. Jutiapa

BIBLIOGRAFÍA

- Comisión Nacional de Resarcimiento. **Informe anual (julio 2004 - julio 2005)**. Guatemala: (s.e.), 2005. 35 págs.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala: causas y orígenes del enfrentamiento armado interno**. Guatemala: F&G Editores, 2000. 275 págs.
- Comisión para el Esclarecimiento Histórico. **Guatemala memoria del silencio. Conclusiones y recomendaciones del informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico**. Guatemala: Litoprint, S.A., 2000. 85 págs.
- CULLATHER, Nicholas. **Guatemala. Operación PB Success. Las acciones encubiertas de la CIA en apoyo al golpe de Estado de 1954**. Guatemala: Tipografía Nacional, 2004. 181 págs.
- DE LEÓN CARPIO, Ramiro. **Catecismo constitucional**. 2a. ed.; Guatemala: Instituto de Investigación y Capacitación Atanasio Tzul, 1990. 204 págs.
- GIL PÉREZ, Rosario. **Sociología de Guatemala**. 7a. ed.; Guatemala: (s.e.), 2000. 338 págs.
- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos**. Guatemala: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2002. 804 págs.
- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Estudio demográfico sobre las violaciones a los Derechos Humanos en Guatemala**. Guatemala: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala 2001, 108 págs.
- Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Revista de derechos humanos**. Guatemala: Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2003. 363 págs.
- Instancia Multiinstitucional por la Paz y la Concordia. **Programa nacional de resarcimiento**. Guatemala: sin casa editora, 2004. 43 págs.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge. **Guatemala, breve historia contemporánea**, 2a. ed.; Guatemala: Fondo de Cultura Económica, 2002. 523 págs.
- Génesis Megaprogramas. **Historia y cultura de Guatemala**. Guatemala: Megaprogramas, S. A., 1999. Disco compacto.

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Guatemala: nunca más. Informe del proyecto de recuperación de la memoria histórica.** Guatemala: Gráficos Lizarra, S.L., 1998. 408 págs.

Real Academia Española. **Diccionario de la Lengua Española.** Madrid, España: Editorial Océano, 1998. 1,256 págs.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1948.

Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la 9a. Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948.

Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Asamblea General de las Naciones Unidas, noviembre 7 de 1967.

Código Civil. Decreto Ley Número 106 del Jefe de Gobierno de la República.

Decreto Número 6-78 del Congreso de la República de Guatemala, marzo 30 de 1978, **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** Conferencia de Estados Americanos, 1969.

Decreto 102-96 del Congreso de la República de Guatemala, octubre 30 de 1996. **Carta de la Organización de los Estados Americanos,** adoptada en la 9a. Conferencia Internacional Americana, Bogotá, Colombia, 1948 y sus modificaciones: 1955 y 1996.

Decreto Número 9-92 del Congreso de la República de Guatemala, marzo 16 de 1992. **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,** Asamblea General de las Naciones Unidas, diciembre 19 de 1966.

Ley de Reconciliación Nacional. Decreto No. 145-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Acuerdo Gubernativo Número 258-2003 de la Presidencia de la República de Guatemala, 07 de mayo de 2003.

Acuerdo Gubernativo Número 43-2005 de la Presidencia de la República de Guatemala, 03 de febrero de 2005.